



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE
INTEGRAL - MODALIDAD ESPECIAL**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
PERIODO AUDITADO 2009 -2013**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013
PERIODO 3**

SECTOR MOVILIDAD

DICIEMBRE 2013



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

AUDITORÍA INTEGRAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Contralor de Bogotá *Diego Ardila Medina*

Contralor Auxiliar *Ligia Inés Botero Mejía*

Directora Sector Movilidad *Clemencia Giraldo Gutiérrez*

Subdirector de Fiscalización Infraestructura *Fabio Andrés Polanía Zenner*

Asesora *María Claudia Bohórquez Barreto*

Equipo Auditor: *Martha Lucia Rodríguez Fernández*

Gerente

Ximena Gaitán Betancourt

Profesional Universitario 219-03

Alexander Medina Losada

Profesional Universitario 219-03

Marta Helena Piñeros Beltrán

Profesional Especializado 222-07(E)

Claudia Margarita Pinzon Enciso

Profesional Especializado 222-07(E)

Carmen Alicia Peña León

Técnico 314-03(E)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA DE CONTENIDO

1.	Conclusiones de la auditoria	6
2.	Resultados de la auditoria.....	8
2.1.	Análisis Acuerdo 523 de 2013.....	8
2.1.1.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$470.797.517, debido a los recursos invertidos en la etapa precontractual de los dos proyectos excluidos.....</i>	<i>15</i>
2.1.2.	<i>Hallazgo administrativo con Presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$3.025.068.250, por cuanto al modificar el programa de obras, todas estas labores se tendrán que volver a realizar.....</i>	<i>16</i>
2.1.3.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$2.353.903.511, por las labores que se llevaron a cabo para el cumplimiento del acuerdo 451 de 2010, y que en su momento tendrán que volver a contratar.</i>	<i>31</i>
2.2.	Evaluación al Contrato de obra IDU N° 152 de 2007 y de interventoría IDU N° 182 de 2007.	33
2.2.1.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la iniciación tardía del contrato de obra 152 de 2007 y de interventoría 182 de 2007</i>	<i>34</i>
2.2.2.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.677.754.670 porque el IDU no emprendió oportunamente y una vez detectadas, las acciones conducentes al resarcimiento de los mayores costos derivados por la falta de planeación en la ejecución de los contratos de obra 152 de 2007 y de interventoría 182 de 2007 basados en estudios y diseños con carencias y falencias.</i>	<i>34</i>
2.2.3.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación al no contar el IDU con la respectiva apropiación presupuestal que permitiera la continuidad en la supervisión del contrato de obra 152 de 2007.....</i>	<i>77</i>
2.2.4.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el interventor autorizó la ejecución de obras objeto del contrato de obra 152 de 2007 sin previa aprobación de la entidad y suscribió el acta de mayores cantidades de obra sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.</i>	<i>79</i>
2.3.	Evaluación al Contrato de obra IDU N° 077 de 2006 y de interventoría IDU N° 169 de 2006.....	81
2.3.1.	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio seis (6) meses después de haberse firmado el Contrato 077 de 2006 de obra.....</i>	<i>83</i>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.2. Hallazgo administrativo, porque el IDU giró el anticipo con anterioridad de cuatro meses a la fecha de inicio del Contrato de Obra No 077 de 2006 y además por las prolongadas suspensiones estos recursos quedaron improductivos.....	84
2.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación para la posterior ejecución del contrato IDU No 077 de 2006, que conlleva a incrementos en el costo, prorrogas y suspensiones.	85
2.3.4. Hallazgo administrativo, porque el contratista no ha reunido los paz y salvos de las empresas de servicios públicos, con el fin de que IDU pueda realizar el cruce de cuentas con dichas entidades, incumpliendo los compromisos suscritos en el acta de liquidación.	89
2.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio seis (6) meses después de haberse firmado el Contrato 169 de 2006 de interventoría.....	91
2.3.6. Hallazgo administrativo, por la falta de planeación en el contrato de obras, las adiciones del contrato de interventoría superaron el 50% en salarios mínimos legales contraviniendo lo estipulado en la Ley 80 de 1993 art. 40.	92
2.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento de la interventoría en la fase de liquidación del contrato y la falta de control y seguimiento al contrato No 169 de 2006 por parte del IDU.	93
2.4. Evaluación al Contrato de prestación de servicio N° DTCG-PSP-1385-2012.....	95
2.4.1. Hallazgo administrativo porque a la fecha las dependencias encargadas del IDU no han dado cumplimiento a la parte resolutoria de la Resolución Número 1450 del 30 de mayo de 2013 que declara el incumplimiento y hace efectiva la cláusula penal pecuniaria al contrato de prestación de servicios DTGC- PSP-1385-2012.....	95
2.5. Seguimiento al trámite dado a la solicitud realizada al IDU, bajo radicado 20135260738212 del 30 de mayo de 2013.....	100
2.5.1. Hallazgo administrativo, porque las diferentes respuestas dadas al peticionario por parte de la administración son definitivas ni resuelven las inquietudes del mismo.	100
2.6. Evaluación y Seguimiento al informe presentado por el IDU, en cumplimiento al acuerdo 48 de 2001.	103
2.7. Seguimiento y análisis a la respuesta radicada por el IDU, a la Contraloría de Bogotá, con relación al pronunciamiento sobre la baja ejecución presupuestal de los recursos destinados a la construcción a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la Malla Vial de Bogotá.	104



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.8. Evaluación y seguimiento a la solicitud realizada ante el IDU con relación a la pavimentación de la calle 73 D Sur Carrera 1ª Este, y radicada en esta contraloría bajo el número 1-2013-35978.	107
2.9. Memorial presentado por los conductores del IDU, Radicado No. 1-2613-33881 fecha 2013-09-02. Poniendo en conocimiento algunas irregularidades se han venido observando en el área de transporte, específicamente el parque automotor.	109
3. Anexo 1: cuadro de Hallazgos detectados.....	113



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. Conclusiones de la auditoría

Doctor
WILLIAM CAMARGO TRIANA
Director General
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Ciudad

La Contraloría de Bogotá, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Especial, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, en el resultado de su gestión frente a los diferentes temas planteados en el memorando de asignación.

Es obligación de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el IDU, e incluir pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, calidad y eficiencia de dicha gestión.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo auditor, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía.

Concepto sobre la Gestión y Resultados

El equipo auditor analizó y evaluó la documentación solicitada para cada uno de los temas asignados, realizó seguimiento a los contratos de obra que hacían parte del memorando de asignación y se analizó el acuerdo 523 de 2013 y sus implicaciones.

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No.1, se establecieron 16 hallazgos administrativos, 12 con presunta incidencia disciplinaria y 4 con presunta incidencia fiscal en cuantía de **\$7.554.523** millones.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible.

Bogotá, D.C., Diciembre de 2013

CLEMENCIA GIRALDO GUTIERREZ
Directora Sector Movilidad

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. Resultados de la auditoría

2.1. Análisis Acuerdo 523 de 2013.

Durante la ejecución de este proceso auditor la Contraloría de Bogotá planteó un análisis sobre las implicaciones que tuvo la modificación realizada al Acuerdo 180 de 2005 de valorización "Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la construcción de un Plan de obras", el cual fue aprobado por el concejo de Bogotá el 20 de octubre de 2.005; mediante el acuerdo 523 de 2013 "Por medio del cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 395 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones" aprobado el 8 de julio de 2013 por el mismo.

Como resultado de este proceso se plantean las observaciones encontradas, de la siguiente manera:

En primer lugar hay que tener en cuenta que en el mencionado acuerdo no se especificó la fecha en que se construirán las obras que hacen parte del grupo II, III y IV pues solo se establece que serán realizadas unas por cupo de endeudamiento, otras mediante valorización por beneficio local y otras simplemente las excluyeron del acuerdo, lo que genera incertidumbre teniendo en cuenta que no se sabe cuándo se ejecutara el mencionado cupo de endeudamiento, de esta manera los dineros que se destinaron para ejecución de las actividades precontractuales de este grupo de obras estarían en riesgo de perderse, toda vez que los diseños que ya se han elaborado pueden llegar a quedar desactualizados y obsoletos. Para el grupo 2 se establecieron las siguientes obras:

Cuadro N° 1
Relación de Proyectos pertenecientes al Grupo II

Nº	Código de Obra	Sistema	Nombre de la Obra
1	169	Vías	Avenida San José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106)
2	136	Vías	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)
3	108	Vías	Avenida El Rincón desde Avenida Boyacá hasta la Carrera 91
4	109	Intersecc.	Avenida El Rincón por Avenida Boyacá
5	304	Peatonales	Avenida San José (AC 170) por Carrera 47 (Villa del Prado)
6	333	Peatonales	Avenida Boyacá por Calle 164
7	332	Peatonales	Avenida Boyacá por Calle 152
8	307	Peatonales	Avenida Rodrigo Lara Bonilla (AC 125A) por Carrera 41
9	308	Peatonales	Avenida Callejas (DG 127A) por Carrera 31 (Clínica Reina Sofía)
10	407	Andenes	Andenes Avenida de los Cedritos (AC 147) entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) y la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Nº	Código de Obra	Sistema	Nombre de la Obra
11	413	Andenes	Andenes Avenida Rodrigo Lara Bonilla (AC 125A) entre la Avenida Alfredo Bateman (Avenida Suba) y la Avenida Boyacá
12	416	Andenes	Andenes y Cicloruta en Av. Pepe Sierra, desde la Av. Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte), hasta Av. Boyacá
13	110	Vías	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Carrera 114 hasta Carrera 122
14	116	Vías	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)
15	106	Vías	Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80)
16	115	Intersecc	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Boyacá (AK 72)
17	105	Intersecc	Avenida Medellín (AC 80) por Avenida Colombia (AK 24)
18	409	Andenes	Andenes sector 1 (Sector Héroes) Calle 77 y Calle 85 – Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)
19	415	Andenes	Andenes Avenida Calle 85 entre Avenida Germán Arciniegas (AK 11) y Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)
20	417	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Av. Boyacá, desde la Av. Medellín (AC 80) hasta la Calle 76
21	418	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Calle 76, desde Av. Paseo del Country (AK 15) hasta Av. Alberto Lleras Camargo (AK 7)
22	421	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Calle 94, desde la Av. Alberto Lleras Camargo (AK 7) hasta la Av. Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)
23	147	Vías	Diagonal 8 sur (Carrera 60) desde Avenida Congreso Eucarístico (AK 68) hasta Avenida Ciudad Montes (AC 3)
24	148	Vías	Carrera 63 (carrera 69 B) desde Avenida Boyacá (AK 72) hasta Avenida Congreso Eucarístico (AK 68) con Diagonal 8 Sur.
25	120	Intersecc	Puente Aranda (Carrera 50) por Avenida Américas, Avenida de los Comuneros, (AC 6) y Avenida Colón (AC 13)
26	320	Peatonales	Avenida Boyacá (AK 72) por Calle 11A (Villa Alsacia)
27	321	Peatonales	Avenida Centenario (AC 13) por Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68)
28	322	Peatonales	Avenida Boyacá (AK 72) por Avenida Américas Costado Norte - Calle 7A
29	323	Peatonales	Avenida Boyacá (AK 72) por Avenida Américas Costado Sur - Calle 5A
30	419	Andenes	Andenes y Ciclo ruta en la Av. Pedro León Trabuchy (AK 42B), desde la Av. Jorge Eliécer Gaitán (AC 26) hasta Av. de las Américas (AC 24)
31	420	Andenes	Andenes y Ciclo ruta en la Av. Batallón Caldas (AK 50), desde Av. Jorge Eliécer Gaitán (AC 26) hasta Av. de las Américas
32	125	Vías	Avenida de los Cerros (Avenida Circunvalar) desde Calle 9 hasta Avenida de los Comuneros.
33	126	Vías	PAR VIAL - Carrera 6 y Carrera 7 desde Avenida de los Comuneros hasta Avenida de la Hortúa (AC 1)
34	127	Vías	Avenida de La Hortúa (AC 1) desde la Carrera 6 hasta Avenida Fernando Mazuera (AK 10)
35	143	Vías	Avenida Bosa, desde Avenida Agoberto Mejía (AK 80) hasta Avenida Ciudad de Cali

Fuente: Oficio: STESV-20133361528121 - IDU

Elaboro: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá.

Para la ejecución de estas obras en el acuerdo 180 de 2005, se estableció que durante la Fase I se desarrollarían los estudios y diseños (con sus respectivas interventorias), así como la compra de los predios necesarios para la ejecución de las mismas. Estas actividades a precios del 2.005 tenían un valor asignado de **\$147.688.350.635**, los cuales a precios de 2.007 ascendían a la suma de **\$167.404.745.445**, incluidos los gastos de administración.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La elaboración de los estudios y diseños de los 35 proyectos se desarrollaron mediante los siguientes contratos, cuyos costos ascendieron a la suma de **\$8.736.920.082**, de los cuales **\$4.928.992.785** se financiaron a través de transferencias ordinarias y los **\$3.807.927.297** restantes con recursos de valorización. De la siguiente manera:

Cuadro N° 2
Contratos Estudios y Diseños Obras Grupo II

ESTUDIOS Y DISEÑOS				INTERVENTORÍA		TOTAL CONSULTORIA +INTERV (todas las fuentes)		
No	COD. OBRA	No. CONTRATO	VALOR PROYECTO	No. CONTRATO	VALOR PROYECTO			
1	136	IDU-37-2006	\$222.915.387	IDU-51-2006	\$50.495.582	\$273.410.969		
2	308		\$63.735.842		\$20.649.785	\$84.385.627		
3	407	IDU-34-2006	\$147.528.911		\$30.836.585	\$178.365.496		
4	421		\$98.580.457		\$22.997.104	\$121.577.561		
5	108	IDU-33-2006	\$618.091.447	IDU-52-2006	\$149.918.429	\$768.009.876		
6	169		\$360.929.925		\$95.096.879	\$456.026.804		
7	109		\$271.139.106		\$74.803.470	\$345.942.576		
8	304		\$59.841.330		\$26.570.285	\$86.411.615		
9	307		\$58.148.980		\$28.357.329	\$86.506.309		
10	332		\$59.841.330		\$28.357.329	\$88.198.659		
11	333		\$57.003.296		\$27.797.559	\$84.800.855		
12	419		\$119.569.878		\$21.415.246	\$140.985.124		
13	420		IDU-31-2006		\$192.327.219	\$27.459.296	\$219.786.515	
14	413				\$105.381.967	\$20.160.447	\$125.542.414	
15	416				\$321.426.734	\$38.545.882	\$359.972.616	
16	417		IDU-96-2009		\$162.405.501	IDU-116-2009	\$85.963.224	\$248.368.725
17	125		IDU-146-2004		\$45.000.000	IDU-170-2004	\$19.637.274	\$64.637.274
18	106		IDU-30-2006		\$55.188.351	IDU-53-2006	\$18.207.490	\$73.395.841
19	105				\$165.990.094		\$52.759.273	\$218.749.367
20	126	\$54.110.815		\$17.420.718	\$71.531.533			
21	127	\$100.903.216		\$29.485.520	\$130.388.736			
22	409	\$37.787.433	\$71.214.667	\$109.002.100				
23	415	IDU-36-2006	\$283.188.307	\$16.489.896	\$299.678.203			
24	418		\$38.470.546	\$16.268.898	\$54.739.444			
25	147	IDU-32-2006	\$54.332.248	49/2006	\$23.044.257	\$77.376.505		
26	148	IDU-32-2006	\$309.250.440		\$81.301.637	\$390.552.077		
27	320	IDU-32-2006	\$63.914.275		\$25.080.669	\$88.994.944		
28	322	IDU-32-2006	\$63.413.838		\$23.783.578	\$87.197.416		
29	323	IDU-32-2006	\$57.952.307		\$22.794.467	\$80.746.774		
30	120	IDU-32-2006	\$209.667.224		\$42.380.926	\$252.048.150		
31	321	IDU-32-2006	\$63.409.918		\$25.664.323	\$89.074.241		
32	143	IDU-38-2006	\$730.677.810		\$221.233.760	\$951.911.570		
33	116	IDU-28-2011	\$1.663.884.678		N/A	N/A	\$1.663.884.678	
34	115							
35	110	IDU-176-2000	\$305.198.661	IDU-852-99	\$59.520.827	\$364.719.488		
Total			\$ 7.221.207.471		\$ 1.515.712.611	\$8.736.920.082		

Fuente: Oficio: DTAV 20135650262591 – IDU
Elaboro: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De estos **\$8.736.920.082, \$3.807.927.297** se ejecutaron con recursos de valorización, de la siguiente manera:

Cuadro N° 3
Estudios Y Diseños pagados con recursos de valorización

Contratos de Estudios y Diseños								Contratos de Interventoría												
Nº	Cod obra	Nº. CTO	Fecha de inicio	Fecha de terminación	% de avance	Estado actual	valor girado por fuente valorización	no. contrato	fecha de inicio	fecha de terminación	Estado actual	valor girado por fuente valorización								
1	136	IDU-37-2006	11/01/2007	10/02/2009	100	Liquidado con glosas.	\$51.359.704	IDU-51-2006	1/11/2007	10/02/2009	Liquidado	\$17.769.398								
2	308				92		\$24.229.839					\$7.788.432								
3	407	IDU-34-2006	11/01/2007	25/09/2007	100	Liquidado	\$11.802.313	IDU-52-2006	16/01/2007	15/01/2009	Liquidado con glosas.	T.O.								
4	421				100		\$7.886.437					T.O.								
5	108	IDU-33-2006	16/01/2007	15/01/2009	98	Liquidado con glosas.	\$267.794.679	IDU-52-2006	16/01/2007	15/01/2009	Liquidado con glosas.	\$67.857.054								
6	169				98		\$117.857.116					\$32.832.198								
7	109				98		\$117.473.895					\$33.857.919								
8	304				100		\$8.176.850					\$4.008.791								
9	307				100		\$8.242.618					\$4.278.412								
10	332				100		\$16.965.018					\$4.278.412								
11	333				100		\$16.160.434					\$4.193.896								
12	419				98		\$14.348.385					T.O.								
13	420				IDU-31-2006		16/01/2007					16/10/2007	98	Liquidado con glosas.	\$23.079.266	IDU-116-2009	31/05/2010	30/11/2010	Terminado en proceso de liquidación	T.O.
14	413												98		\$12.645.836					T.O.
15	416												98		\$38.571.208					T.O.
16	417												IDU-96-2009		31/05/10					30/11/10
17	125				IDU-146-2004		01/03/05					21/11/05	100	Liquidado	T.O.	IDU-170-2004	01/03/05	19/12/05	Liquidado	T.O.
18	106				IDU-30-2006		21/12/2006					27/11/2008	95	Liquidado con glosas.	\$28.429.502	IDU-53-2006	21/12/2006	27/11/2008	Liquidado con glosas.	\$14.979.165
19	105												50		\$48.170.035					\$43.616.852
20	126	95	\$27.874.428	\$14.331.897																
21	127	95	\$51.978.876	\$24.257.518																
22	409	IDU-36-2006	21/12/2006	5/10/2007		100		Liquidado	T.O.	IDU-53-2006	21/12/2006		27/11/2008		Liquidado con glosas.					T.O.
23	415				100	T.O.	T.O.													
24	418				100	T.O.	T.O.													
25	147	IDU-32-2006	10/01/2007	28/05/2008	100	Liquidado	\$22.819.545	49/2006	10/01/2007	28/05/2008	Liquidado	\$12.388.114								
26	148	IDU-32-2006			100		\$129.885.186					\$46.008.446								
27	320	IDU-32-2006			100		\$26.843.996					\$13.482.846								
28	322	IDU-32-2006			100		\$26.633.813					\$12.474.125								
29	323	IDU-32-2006			100		\$24.339.969					\$12.506.266								
30	120	IDU-32-2006			100		T.O.					T.O.								
31	321	IDU-32-2006			100		\$26.632.167					\$13.958.279								

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contratos de Estudios y Diseños								Contratos de Interventoría				
Nº	Cod obra	Nº. CTO	Fecha de inicio	Fecha de terminación	% de avance	Estado actual	valor girado por fuente valorización	no. contrato	fecha de inicio	fecha de terminación	Estado actual	valor girado por fuente valorización
		2006										
32	143	IDU-38-2006	10/01/2007	26/01/2009	100	Liquidado	\$466.648.198					\$149.530.923
33	116	IDU-28-2011	01/11/11	30/10/12	69	Terminado en proceso de liquidación	\$1.467.163.614	N/A	N/A	N/A	N/a	N/A
34	115		01/11/11	30/10/12	69							
35	110	IDU-176-2000	15/05/00	07/12/00	100	Liquidado	T.O	IDU-852-99	08/05/00	07/12/00	Liquidado	T.O
TOTAL							3.206.477.039					601.450.258
								\$3.807.927.297				

Fuente: Oficio: STESV- 20133361528121 – IDU
Elaboro: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá
*TO: Fuentes Transferencias Ordinarias

Así mismo en cuanto a la adquisición de predios se estima que el IDU, para la ejecución de la obras pertenecientes al grupo 2 necesita 930 predios de los cuales a la fecha ya ha adquirido 206 y por medio de cesión ya cuenta 37 predios mas es decir que a la fecha dispone de 243 predios, en los que se han invertido **\$ 61.294.674.943** todos con recursos de valorización; faltando por adquirir 684 predios que se calcula tendrían un costo de **\$161.714.368.957**.

Cuadro N° 4
Adquisición Predial a la Fecha

No.	Cod - Obra	No. de predios totales	No. de Cesiones	No. de predios adquiridos	VALORES CANCELADOS			No. de predios faltantes	Valor predios faltantes
					Valor avalúo construcción y terreno	Valor Compensaciones pagadas	Total valor avalúo + compensaciones		
1	106	48	5	21	\$6.060.121.871	\$ 34.925.201	\$6.095.047.072	22	\$ 831.482.574
2	108	48	5	39	\$12.946.013.278	\$39.167.298	\$12.985.180.576	4	\$ 420.000.000
3	108	77	3	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	74	\$16.500.000.000
4	109	17	6	7	\$14.781.195.137	\$6.344.800	\$ 14.787.539.937	4	\$18.156.960.211
5	110	281	2	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	279	\$31.886.000.000
6	115	14	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	14	\$6.300.000.000
7	116	96	1	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	95	\$38.400.000.000
8	125	35	1	32	\$ 3.281.811.609	\$295.080.997	\$ 3.576.892.606	2	\$46.558.518
9	126	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0	\$ 0
10	127	54	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	54	\$5.914.000.000
11	136	43	2	29	\$ 1.283.415.636	\$8.624.700	\$ 1.292.040.336	12	\$45.367.254
12	143	80	1	61	\$ 11.489.735.839	\$283.316.000	\$ 11.773.051.839	18	\$4.510.106.400
13	143	73	0	0	0	0	\$ 0	73	\$15.000.000.000
14	147	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0	\$ 0
15	148	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0	\$ 0

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	Cod Obr a	No. de predi os totale s	No. de Cesi ones	No. de predi os adqui ridos	VALORES CANCELADOS			No. de predi os falta ntes	Valor predios faltantes
					Valor avalúo construcción y terreno	Valor Compensacio nes pagadas	Total valor avalúo + compensaciones		
16	169	33	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	33	\$18.500.000.000
17	304	3	3	0	0	\$ 0	\$ 0	0	\$ 0
18	307	5	1	4	\$ 1.888.654.597	\$77.256.399	\$1.965.910.996	0	\$ 0
19	308	2	0	0	0	0	\$ 0	2	\$5.203.894.000
20	320	2	2	0	0	0	\$ 0	0	\$ 0
21	321	2	0	2	\$ 5.082.352.486	\$ 50.667.503	\$5.133.019.989	0	\$ 0
22	322	2	1	1	\$ 1.073.518.210	\$ 0	\$1.073.518.210	0	\$ 0
23	323	6	1	4	\$ 1.322.121.059	\$ 51.299.752	\$1.373.420.811	1	\$ 0
24	332	2	2	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0	\$ 0
25	333	7	1	6	\$ 1.224.574.568	\$ 14.478.003	\$1.239.052.571	0	\$ 0
28	407	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0	\$ 0
29	409	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0	\$ 0
30	413	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0	\$ 0
31	415	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0	\$ 0
32	416	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0	\$ 0
33	417	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0	\$ 0
34	418	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0	\$ 0
35	419	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0	\$ 0
36	420	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0	\$ 0
37	421	0	0	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0	\$ 0
TOTALES	930	37	37	206	\$ 60.433.514.290	\$861.160.653	\$ 61.294.674.943	687	\$161.714.368.957

Fuente: Oficio: STESV- 20133361528121 – IDU
Elaboro: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

De la información anterior es de resaltar que los dineros para estas actividades se están recaudando desde el año 2007, y este recaudo a la fecha asciende a la suma de \$146.393.931.275, de los cuales solo se ha invertido la suma de \$65.102.602.240.

Cuadro N° 5
Valores pagado a la fecha del grupo 2

Concepto	Valor
Contratos Estudios y diseños	\$ 3.206.477.039
Contratos de Interventoría de Diseños	\$ 601.450.258
Predios Adquiridos	\$ 60.433.514.290
Indemnizaciones Sociales	\$ 861.160.653
TOTAL	\$ 65.102.602.240

Fuente: Oficio: STESV- 20133361528121 – IDU
Elaboro: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo a la información anterior y analizado cada uno de los puntos del acuerdo 523 de 2010 se pudo establecer que de las 35 obras que hacen parte del grupo 2, 7 de ellas se ejecutaran con recursos de Valorización por beneficio local, 26 con otras fuentes entre ellas cupo de endeudamiento y 2 no se ejecutaran por tal motivo se hará la devolución del dinero recaudado para las mismas.

Cuadro N° 6
Obras a ejecutarse con Valorización por beneficio Local

Nº	Código de Obra	Sistema	Nombre de la Obra
1	169	Vías	Avenida San José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106)
2	136	Vías	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)
3	108	Vías	Avenida El Rincón desde Avenida Boyacá hasta la Carrera 91
4	109	Intersecc.	Avenida El Rincón por Avenida Boyacá
5	116	Vías	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72)
6	106	Vías	Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80)
7	115	Intersecc	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Boyacá (AK 72)

Fuente: Acuerdo 523 de 2013

Elaboro: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

Cuadro N° 7
Obras a ejecutarse con Cupo de endeudamiento

Nº	Código de Obra	Sistema	Nombre de la Obra
1	304	Peatonales	Avenida San José (AC 170) por Carrera 47 (Villa del Prado)
2	333	Peatonales	Avenida Boyacá por Calle 164
3	332	Peatonales	Avenida Boyacá por Calle 152
4	307	Peatonales	Avenida Rodrigo Lara Bonilla (AC 125A) por Carrera 41
5	308	Peatonales	Avenida Callejas (DG 127A) por Carrera 31 (Clínica Reina Sofía)
6	407	Andenes	Andenes Avenida de los Cedritos (AC 147) entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) y la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)
7	413	Andenes	Andenes Avenida Rodrigo Lara Bonilla (AC 125A) entre la Avenida Alfredo Bateman (Avenida Suba) y la Avenida Boyacá
8	416	Andenes	Andenes y Cicloruta en Av. Pepe Sierra, desde la Av. Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte), hasta Av. Boyacá
9	110	Vías	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Carrera 114 hasta Carrera 122
10	409	Andenes	Andenes sector 1 (Sector Héroes) Calle 77 y Calle 85 – Avenida Paseo del Country (AK 15) y Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)
11	415	Andenes	Andenes Avenida Calle 85 entre Avenida Germán Arciniegas (AK 11) y Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)
12	417	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Av. Boyacá, desde la Av. Medellín (AC 80) hasta la Calle 76
13	418	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Calle 76, desde Av. Paseo del Country (AK 15) hasta Av. Alberto Lleras Camargo (AK 7)
14	421	Andenes	Andenes y Cicloruta en la Calle 94, desde la Av. Alberto Lleras Camargo (AK 7) hasta la Av. Paseo de los Libertadores (Autopista Norte)
15	147	Vías	Diagonal 8 sur (Carrera 60) desde Avenida Congreso Eucarístico (AK 68) hasta Avenida Ciudad Montes (AC 3)
16	148	Vías	Carrera 63 (carrera 69 B) desde Avenida Boyacá (AK 72) hasta Avenida

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Nº	Código de Obra	Sistema	Nombre de la Obra
			Congreso Eucarístico (AK 68) con Diagonal 8 Sur.
17	320	Peatonales	Avenida Boyacá (AK 72) por Calle 11A (Villa Alsacia)
18	321	Peatonales	Avenida Centenario (AC 13) por Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68)
19	322	Peatonales	Avenida Boyacá (AK 72) por Avenida Américas Costado Norte - Calle 7A
20	323	Peatonales	Avenida Boyacá (AK 72) por Avenida Américas Costado Sur - Calle 5A
21	419	Andenes	Andenes y Ciclo ruta en la Av. Pedro León Trabuchy (AK 42B), desde la Av. Jorge Eliécer Gaitán (AC 26) hasta Av. de las Américas (AC 24)
22	420	Andenes	Andenes y Ciclo ruta en la Av. Batallón Caldas (AK 50), desde Av. Jorge Eliécer Gaitán (AC 26) hasta Av. de las Américas
23	125	Vías	Avenida de los Cerros (Avenida Circunvalar) desde Calle 9 hasta Avenida de los Comuneros.
24	126	Vías	PAR VIAL - Carrera 6 y Carrera 7 desde Avenida de los Comuneros hasta Avenida de la Hortúa (AC 1)
25	127	Vías	Avenida de La Hortúa (AC 1) desde la Carrera 6 hasta Avenida Fernando Mazuera (AK 10)
26	143	Vías	Avenida Bosa, desde Avenida Agoberto Mejía (AK 80) hasta Avenida Ciudad de Cali

Fuente: Acuerdo 523 de 2013

Elaboro: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$470.797.517, debido a los recursos invertidos en la etapa precontractual de los dos proyectos excluidos

Cuadro N° 8

Obras excluidas y de las cuales se hará la devolución del dinero

Nº	Código de Obra	Sistema	Nombre de la Obra
1	105	Intersecc	Avenida Medellín (AC 80) por Avenida Colombia (AK 24)
2	120	Intersecc	Puente Aranda (Carrera 50) por Avenida Américas, Avenida de los Comuneros, (AC 6) y Avenida Colón (AC 13)

Fuente: Acuerdo 523 de 2013

Elaboro: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

Las actividades precontractuales para la ejecución de las obras del grupo 2, que se excluyeron del acuerdo 180, han tenido un costo de **\$470.797.517**, de la siguiente manera:

Cuadro N° 9

Obras excluidas y de las cuales se hará la devolución del dinero

ESTUDIOS Y DISEÑOS				INTERVENTORÍA		TOTAL CONSULTORIA +INTERV (todas las fuentes)
No	COD. OBRA	No. CONTRATO	VALOR PROYECTO	No. CONTRATO	VALOR PROYECTO	
1	105		\$165.990.094		\$52.759.273	\$218.749.367

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTUDIOS Y DISEÑOS				INTERVENTORÍA		TOTAL CONSULTORIA +INTERV (todas las fuentes)
No	COD. OBRA	No. CONTRATO	VALOR PROYECTO	No. CONTRATO	VALOR PROYECTO	
3	120		\$209.667.224		\$42.380.926	\$252.048.150
Total Invertido en Estudios y diseños						\$ 470.797.517

Fuente: Oficio: STESV- 20133361528121 – IDU
Elaboro: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

Razón por la cual se establece un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de **\$470.797.517**, debido a los recursos invertidos en la etapa precontractual de estos dos proyectos excluidos del acuerdo 180 de 2005 se perderán ya que no se tiene prevista su futura construcción.

2.1.2. Hallazgo administrativo con Presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$3.025.068.250, por cuanto al modificar el programa de obras, todas estas labores se tendrán que volver a realizar

Así mismo los dineros destinados y utilizados en los 359 contratos que se suscribieron con el fin de llevar a cabo las actividades de verificación en terreno, capacidad de pago de los ciudadanos, liquidación del valor a pagar, e impresión y entrega de las facturas de valorización Fase II a los ciudadanos; y que según la información entregada por la entidad ascienden a la suma de **\$4.945.418.250** generarían un posible detrimento al patrimonio del Distrito, por cuanto al modificar el programa de obras, todas estas labores se tendrán que volver a realizar y el resultado de la contratación inicial así el objeto del mismo se haya cumplido en su momento, su producto no se utilizó y tendrá que volverse a contratar.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que en la auditoria especial a la valorización se estableció un hallazgo administrativo con Incidencia disciplinaria y fiscal, porque el IDU comprometió recursos de la contribución de valorización en cuantía de **Mil novecientos veinte millones trescientos cincuenta mil pesos \$1.920.350.000, M/Cte.** en 176 contratos para la actualización y formación catastral de los predios objeto de la contribución de valorización.

Así las cosas de los 359 contratos suscritos, 176 ya fueron objeto de auditoria, quedando 184 contratos por valor de **\$3.025.068.250.**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro N° 10
Contratos suscriptor para la gestión de facturación y cobro de la
Valorización Acuerdo 180 de 2005 Fase II

No.	Número de contrato	CONTRATO			Fecha de Inicio	Fecha de terminación actual
		V/r del contrato	Adiciones Valor	V/r final		
1	DTGC-49-2012	\$ 53.244.000	\$ 26.000.000	\$ 79.244.000	11/01/2012	03/07/2013
2	DTGC-012 DE 2012	\$ 1.399.995.350		\$ 1.399.995.350	09/01/2012	06/11/2013
3	DTGC 033 DE 2012	\$ 82.544.720		\$ 82.544.720	19/07/2012	19/07/2013
4	DTGC-069-2012	\$ 56.658.180		\$ 56.658.180	17/01/2013	01/10/2013
5	DTGC-55-2012	\$ 51.852.000		\$ 51.852.000	22-nov-12	22-ene-13
6	DTGC-PSP-813-2012	\$ 12.070.000		\$ 12.070.000	14/06/2012	13/11/2012
7	DTGC-PSP-1589-2012	\$ 3.464.000	\$ 1.732.000	\$ 5.196.000	04/12/2012	03/03/2013
8	DTGC-PSP-1585-2012	\$ 3.464.000	\$ 1.732.000	\$ 5.196.000	04/12/2012	03/03/2013
9	DTGC-PSP-1587-2012	\$ 4.828.000	\$ 2.414.000	\$ 7.242.000	05/12/2012	04/03/2013
10	DTGC-PSP-1590-2012	\$ 3.464.000	\$ 1.732.000	\$ 5.196.000	05/12/2012	04/03/2013
11	DTGC-PSP-1638-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	12/12/2012	11/03/2013
12	DTGC-PSP-1632-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	12/12/2012	11/03/2013
13	DTGC-PSP-1635-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	12/12/2012	11/03/2013
14	DTGC-PSP-1623-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	12/12/2012	11/03/2013
15	DTGC-PSP-1620-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	12/12/2012	11/03/2013
16	DTGC-PSP-1633-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	12/12/2012	11/03/2013
17	DTGC-PSP-1629-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	12/12/2012	11/03/2013
18	DTGC-PSP-1628-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	12/12/2012	11/03/2013
19	DTGC-PSP-1644-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	12/12/2012	11/03/2013
20	DTGC-PSP-1645-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	12/12/2012	11/03/2013
21	DTGC-PSP-1643-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	12/12/2012	11/03/2013
22	DTGC-PSP-1642-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	12/12/2012	11/03/2013
23	DTGC-PSP-1640-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	12/12/2012	11/03/2013
24	DTGC-PSP-1639-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	12/12/2012	11/03/2013
25	DTGC-PSP-1625-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	13/12/2012	12/03/2013
26	DTGC-PSP-1634-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	13/12/2012	12/03/2013
27	DTGC-PSP-1637-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	13/12/2012	12/03/2013
28	DTGC-PSP-1627-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	13/12/2012	12/03/2013
29	DTGC-PSP-1654-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	14/12/2012	13/03/2013
30	DTGC-PSP-1650-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	14/12/2012	13/03/2013
31	DTGC-PSP-1648-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	14/12/2012	13/03/2013
32	DTGC-PSP-1649-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	14/12/2012	13/03/2013
33	DTGC-PSP-1665-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	14/12/2012	13/03/2013
34	DTGC-PSP-1621-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	17/12/2012	16/03/2013
35	DTGC-PSP-1630-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	17/12/2012	16/03/2013
36	DTGC-PSP-1651-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	17/12/2012	16/03/2013
37	DTGC-PSP-1687-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	20/12/2012	19/03/2013
38	DTGC-PSP-1619-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	20/12/2012	19/03/2013
39	DTGC-PSP-1682-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	21/12/2012	20/03/2013
40	DTGC-PSP-1688-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	21/12/2012	20/03/2013
41	DTGC-PSP-1690-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	21/12/2012	20/03/2013
42	DTGC-PSP-1685-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	21/12/2012	20/03/2013
43	DTGC-PSP-1683-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	21/12/2012	20/03/2013
44	DTGC-PSP-1693-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	21/12/2012	20/03/2013
45	DTGC-PSP-1694-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	21/12/2012	20/03/2013
46	DTGC-PSP-1666-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	21/12/2012	20/03/2013
47	DTGC-PSP-1691-2012	\$ 11.178.000		\$ 11.178.000	21/12/2012	20/03/2013
48	DTGC-PSP-1681-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	21/12/2012	20/03/2013
49	DTGC-PSP-1689-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	24/12/2012	23/03/2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	Número de contrato	CONTRATO			Fecha de Inicio	Fecha de terminación actual
		V/r del contrato	Adiciones Valor	V/r final		
50	DTGC-PSP-1686-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	24/12/2012	23/03/2013
51	DTGC-PSP-1699-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	24/12/2012	23/03/2013
52	DTGC-PSP-1761-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	24/12/2012	23/03/2013
53	DTGC-PSP-1759-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	24/12/2012	23/03/2013
54	DTGC-PSP-1712-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	24/12/2012	23/03/2013
55	DTGC-PSP-1713-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	24/12/2012	23/03/2013
56	DTGC-PSP-1714-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	24/12/2012	23/03/2013
57	DTGC-PSP-1708-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	24/12/2012	23/03/2013
58	DTGC-PSP-1757-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	24/12/2012	23/03/2013
59	DTGC-PSP-1692-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	24/12/2012	23/03/2013
60	DTGC-PSP-1709-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	24/12/2012	23/03/2013
61	DTGC-PSP-1791-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	24/12/2012	23/03/2013
62	DTGC-PSP-1696-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	24/12/2012	23/03/2013
63	DTGC-PSP-1697-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	24/12/2012	23/03/2013
64	DTGC-PSP-1717-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	24/12/2012	23/03/2013
65	DTGC-PSP-1695-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	24/12/2012	23/03/2013
66	DTGC-PSP-1706-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	24/12/2012	23/03/2013
67	DTGC-PSP-1816-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
68	DTGC-PSP-1792-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
69	DTGC-PSP-1663-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	26/12/2012	25/03/2013
70	DTGC-PSP-1777-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
71	DTGC-PSP-1781-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
72	DTGC-PSP-1817-2012	\$ 11.178.000		\$ 11.178.000	26/12/2012	25/03/2013
73	DTGC-PSP-1796-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
74	DTGC-PSP-1820-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
75	DTGC-PSP-1818-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
76	DTGC-PSP-1789-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
77	DTGC-PSP-1790-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
78	DTGC-PSP-1798-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
79	DTGC-PSP-1821-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
80	DTGC-PSP-1795-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
81	DTGC-PSP-1710-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	26/12/2012	25/03/2013
82	DTGC-PSP-1799-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
83	DTGC-PSP-1819-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
84	DTGC-PSP-1787-2012	\$ 11.178.000		\$ 11.178.000	26/12/2012	25/03/2013
85	DTGC-PSP-1797-2012	\$ 11.178.000		\$ 11.178.000	26/12/2012	25/03/2013
86	DTGC-PSP-1773-2012	\$ 11.178.000		\$ 11.178.000	26/12/2012	25/03/2013
87	DTGC-PSP-1810-2012	\$ 11.178.000		\$ 11.178.000	26/12/2012	25/03/2013
88	DTGC-PSP-1811-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
89	DTGC-PSP-1786-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
90	DTGC-PSP-1779-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
91	DTGC-PSP-1783-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
92	DTGC-PSP-1806-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
93	DTGC-PSP-1775-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
94	DTGC-PSP-1701-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	26/12/2012	25/03/2013
95	DTGC-PSP-1715-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	26/12/2012	25/03/2013
96	DTGC-PSP-1785-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	26/12/2012	25/03/2013
97	DTGC-PSP-1780-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	26/12/2012	25/03/2013
98	DTGC-PSP-1782-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	26/12/2012	25/03/2013
99	DTGC-PSP-1720-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	26/12/2012	25/03/2013
100	DTGC-PSP-1711-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	26/12/2012	25/03/2013
101	DTGC-PSP-1636-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	26/12/2012	25/03/2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	Número de contrato	CONTRATO			Fecha de Inicio	Fecha de terminación actual
		V/r del contrato	Adiciones Valor	V/r final		
102	DTGC-PSP-1626-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	26/12/2012	25/03/2013
103	DTGC-PSP-1664-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	26/12/2012	25/03/2013
104	DTGC-PSP-1776-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	27/12/2012	26/03/2013
105	DTGC-PSP-1774-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	27/12/2012	26/03/2013
106	DTGC-PSP-1631-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	27/12/2012	26/03/2013
107	DTGC-PSP-1815-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	27/12/2012	26/03/2013
108	DTGC-PSP-1707-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	27/12/2012	26/03/2013
109	DTGC-PSP-1772-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	27/12/2012	26/03/2013
110	DTGC-PSP-1813-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	27/12/2012	26/03/2013
111	DTGC-PSP-1814-2012	\$ 11.178.000		\$ 11.178.000	27/12/2012	26/03/2013
112	DTGC-PSP-1793-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	27/12/2012	26/03/2013
113	DTGC-PSP-1805-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	28/12/2012	27/03/2013
114	DTGC-PSP-1834-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	28/12/2012	27/03/2013
115	DTGC-PSP-1705-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	28/12/2012	27/03/2013
116	DTGC-PSP-1833-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	31/12/2012	31/03/2013
117	DTGC-PSP-1698-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	31/12/2012	31/03/2013
118	DTGC-PSP-1794-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	31/12/2012	31/03/2013
119	DTGC-PSP-1758-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	31/12/2012	31/03/2013
120	DTGC-PSP-1652-2012	\$ 4.806.000		\$ 4.806.000	31/12/2012	31/03/2013
121	DTGC-PSP-1788-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	31/12/2012	31/03/2013
122	DTGC-PSP-1807-2012	\$ 8.364.000		\$ 8.364.000	31/12/2012	31/03/2013
123	DTGC-PSP-1769-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
124	DTGC-PSP-1731-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
125	DTGC-PSP-1829-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
126	DTGC-PSP-1722-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
127	DTGC-PSP-1703-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
128	DTGC-PSP-1771-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
129	DTGC-PSP-1733-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
130	DTGC-PSP-1729-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
131	DTGC-PSP-1823-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
132	DTGC-PSP-1752-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
133	DTGC-PSP-1746-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
134	DTGC-PSP-1718-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
135	DTGC-PSP-1719-2012	\$ 15.021.000		\$ 15.021.000	08/01/2013	07/04/2013
136	DTGC-PSP-1803-2012	\$ 11.178.000		\$ 11.178.000	08/01/2013	07/04/2013
137	DTGC-PSP-1732-2012	\$ 15.021.000		\$ 15.021.000	08/01/2013	07/04/2013
138	DTGC-PSP-1723-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
139	DTGC-PSP-1770-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
140	DTGC-PSP-1751-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
141	DTGC-PSP-1764-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
142	DTGC-PSP-1760-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
143	DTGC-PSP-1754-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
144	DTGC-PSP-1766-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
145	DTGC-PSP-1767-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
146	DTGC-PSP-1768-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	23/04/2013
147	DTGC-PSP-1726-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
148	DTGC-PSP-1741-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
149	DTGC-PSP-1756-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
150	DTGC-PSP-1830-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
151	DTGC-PSP-1825-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
152	DTGC-PSP-1725-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
153	DTGC-PSP-1801-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	Número de contrato	CONTRATO			Fecha de Inicio	Fecha de terminación actual
		V/r del contrato	Adiciones Valor	V/r final		
154	DTGC-PSP-1828-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
155	DTGC-PSP-1765-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
156	DTGC-PSP-1728-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
157	DTGC-PSP-1738-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
158	DTGC-PSP-1742-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
159	DTGC-PSP-1721-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
160	DTGC-PSP-1743-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
161	DTGC-PSP-1739-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
162	DTGC-PSP-1737-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
163	DTGC-PSP-1734-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
164	DTGC-PSP-1735-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
165	DTGC-PSP-1730-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
166	DTGC-PSP-1736-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
167	DTGC-PSP-1740-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
168	DTGC-PSP-1727-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	08/01/2013	07/04/2013
169	DTGC-PSP-1750-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
170	DTGC-PSP-1755-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
171	DTGC-PSP-1744-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
172	DTGC-PSP-1822-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
173	DTGC-PSP-1763-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
174	DTGC-PSP-1745-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
175	DTGC-PSP-1747-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
176	DTGC-PSP-1748-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	08/01/2013	07/04/2013
177	DTGC-PSP-1824-2012	\$ 11.178.000		\$ 11.178.000	09/01/2013	08/04/2013
178	DTGC-PSP-1826-2012	\$ 11.178.000		\$ 11.178.000	09/01/2013	08/04/2013
179	DTGC-PSP-1804-2012	\$ 7.242.000		\$ 7.242.000	14/01/2013	13/04/2013
180	DTGC-PSP-1762-2012	\$ 9.444.000		\$ 9.444.000	15/01/2013	14/04/2013
181	DTGC-PSP-1308-2012		\$ 1.602.000	\$ 1.602.000	03/09/2012	02/03/2013
182	DTGC-PSP-823-2012	\$ 14.535.000		\$ 14.535.000	19/06/2012	18/11/2012
183	DTGC-PSP-804-2012	\$ 14.535.000		\$ 14.535.000	19/06/2012	18/11/2012
184	DTGC-PSP-1319-2012	\$ 8.660.000	\$ 1.732.000	\$ 10.392.000	18/09/2012	17/03/2013
Total contratos surcitos		2.988.124.250	36.944.000	3.025.068.250		

Fuente: Oficio: STESV- 20133361528121 – IDU
Elaboro: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

Con base en lo anterior se establece un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de **\$3.025.068.250**, por cuanto al modificar el programa de obras, todas estas labores se tendrán que volver a realizar y el resultado de la contratación inicial así el objeto del mismo se haya cumplido en su momento su producto no se utilizó y tendrá que volverse a contratar.

Así mismo se suprimieron las fases III y IV, con las que se ejecutarían 45 obras divididas en dos grupos el 3 y el 4, obras que si en algún momento fueron parte de un estudio y posteriormente aprobadas para ser ejecutadas, es porque la ciudad las necesita para su desarrollo, para que ahora sin ningún tipo de estudio se determinen que la exclusión y no ejecución de la mayoría de estas obras.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro N° 11
Obras de los grupos 23 y 4 de valorización
Acuerdo 180 de 2005

	N°	Código de Obra	Sistema	OBRA
Grupo 3	1	171	Vías	Avenida San Antonio (AC 183) desde Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)
	2	141	Vías	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)
	3	137	Vías	Avenida El Rincón (KR 91 y AC 131A) desde Carrera 91 hasta Avenida La Conejera (TV 97)
	4	138	Vías	Avenida Santa Bárbara (AK 19) desde Avenida Callejas (DG 127A) hasta Avenida Contador (AC 134)
	5	164	Intersecc	Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) por Avenida la Sirena (AC 153). Calzada Norte
	6	159	Intersecc	Avenida Contador (AC 134) por Avenida Laureano Gómez (AK 9)
	7	155	Intersecc	Avenida Alfredo Bateman (Avenida Suba) por Avenida Rodrigo Lara Bonilla (AC 125A)
	8	158	Intersecc	Avenida Alfredo Bateman (Avenida Suba) por Avenida Pepe Sierra (AC 116)
	9	153	Intersecc	Avenida Alfredo Bateman (Avenida Suba) por Avenida España (AC 100)
	10	331	Peatonales	Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 112
	11	139	Vías	Avenida Constitución (AK 70) desde Avenida José Celestino Mutis (AC 63) hasta puente Río Salitre (incluye traslado línea alta tensión)
	12	111	Intersecc	Avenida Chile (AC 72) por Avenida Ciudad de Cali
	13	161	Intersecc	Avenida de la Constitución por Avenida Medellín (AC 80)
	14	162	Intersecc	Avenida Chile (AC 72) por Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68). Orejas y conectantes
	15	311	Peatonales	Avenida Boyacá (AK 72) por Calle 68B
	16	140	Vías	Avenida Jorge Gaitán Cortés (AK 33) desde Avenida Congreso Eucarístico (AK 68) hasta Intersección Matatigres
	17	129	Vías	Avenida Jorge Gaitán Cortés, (AK 33) desde Avenida Boyacá hasta Avenida del Congreso Eucarístico
	18	156	Intersecc	Avenida del Sur (Autopista Sur) por Avenida Primero de Mayo (AC 22 Sur)
	19	325	Peatonales	Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68) por Calle 31 Sur
	20	326	Peatonales	Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68) por Calle 38A Sur
	21	119	Vías	Avenida Ciudad de Cali, desde Avenida Bosa hasta Avenida San Bernardino
Grupo 4	22	150	Vías	Avenida La Sirena (AC153) desde Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) hasta Avenida Boyacá. Calzada norte
	23	144	Vías	Avenida El Tabor desde Avenida La Conejera hasta Avenida Ciudad de Cali.
	24	151	Vías	Avenida Córdoba (AK 47) desde Avenida Rodrigo Lara Bonilla (AC 125A) a Traversal de Suba
	25	173	Intersecc	Avenida San Antonio (AC 183) por Avenida Laureano Gómez (AK 9)
	26	163	Intersecc	Avenida La Sirena (AC 153) por Avenida Laureano Gómez (AK 9)
	27	167	Intersecc	Avenida Santa Bárbara (AK 19) por Avenida Contador (AC 134)
	28	165	Intersecc	Avenida Callejas (DG 127A) por Avenida Santa Bárbara (AK 19)
	29	338	Peatonales	Avenida Boyacá por Calle 136
	30	340	Peatonales	Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 119
	31	152	Vías	Avenida Ferrocarril de Occidente (AC 22) desde Avenida Ciudad de Cali hasta Carrera 100
	32	174	Vías	Avenida Ferrocarril de Occidente (AC 22) de Avenida Boyacá (AK 72) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 86)
	33	145	Vías	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida Congreso Eucarístico (AK 68) hasta Avenida De la Constitución (AK 70)
	34	146	Vías	Avenida La Esmeralda (AK 48) desde Avenida Chile (AC 72) hasta

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N°	Código de Obra	Sistema	OBRA
			Avenida Gabriel Andrade Lleras (AC 68)
35	133	Vías	Avenida Alsacia desde Avenida Boyacá (AK 72) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 86)
36	339	Peatonales	Avenida Boyacá (AK 72) por Avenida Ferrocarril de Occidente (AC 22)
37	336	Peatonales	Avenida Centenario (AC 13) por Carrera 69 B
38	142	Vías	Avenida Tintal (AK 89) desde Avenida Villavicencio hasta Avenida Manuel Cepeda Vargas - Calzada Occidental
39	135	Vías	Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal
40	149	Vías	Avenida Ciudad de Villavicencio desde Avenida Primero de Mayo hasta Avenida Agoberto Mejía
41	168	Intersecc	Avenida Primero de Mayo por Avenida Villavicencio
42	327	Peatonales	Avenida Primero de Mayo por Calle 33 Sur
43	128	Vías	Avenida Mariscal Sucre (AK 24) desde Calle 27 Sur hasta Transversal 22
44	131	Vías	Avenida Dario Echandía (AK 10) desde Avenida Villavicencio hasta Calle 48P Sur
45		Intersecc	Avenida Jorge Gaitán Cortés por Avenida Boyacá

Fuente: Acuerdo 180 de 2005

Elaboro: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

Una vez analizado el acuerdo 523 de 2013, se pudo determinar que de estas 45 obras tan solo 9 serán ejecutadas y financiadas con otras fuentes de financiación, las otras 36 obras no serán construidas.

Cuadro N° 12
Obras de los grupos 3 y 4 de valorización
Que serán ejecutadas con otras fuentes de financiación

	N°	Código de Obra	Sistema	OBRA
Grupo 3	1	171	Vías	Avenida San Antonio (AC 183) desde Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)
	2	137	Vías	Avenida El Rincón (KR 91 y AC 131A) desde Carrera 91 hasta Avenida La Conejera (TV 97)
	3	139	Vías	Avenida Constitución (AK 70) desde Avenida José Celestino Mutis (AC 63) hasta puente Río Salitre (incluye traslado línea alta tensión)
	4	129	Vías	Avenida Jorge Gaitán Cortés, (AK 33) desde Avenida Boyacá hasta Avenida del Congreso Eucarístico
	5	119	Vías	Avenida Ciudad de Cali, desde Avenida Bosa hasta Avenida San Bernardino
Grupo 4	6	144	Vías	Avenida El Tabor desde Avenida La Conejera hasta Avenida Ciudad de Cali.
	7	133	Vías	Avenida Alsacia desde Avenida Boyacá (AK 72) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 86)
	8	142	Vías	Avenida Tintal (AK 89) desde Avenida Villavicencio hasta Avenida Manuel Cepeda Vargas - Calzada Occidental
	9	135	Vías	Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal

Fuente: Acuerdo 523 de 2013

Elaboro: Dirección Movilidad – Contraloría de Bogotá

Un acuerdo que fue debatido y discutido en su momento, que adicionalmente cuenta con estudios y actividades ya ejecutadas, fue modificado en su totalidad sin tener en cuenta la cantidad de tiempo y recursos que en él se habían

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

invertido, y la importancia que estas obras tienen para el desarrollo de la ciudadanía y de la misma ciudad.

Por otra parte también se suspendió el acuerdo 451 de 2010 *"Por el cual se adopta una contribución de valorización por beneficio local, en el marco del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios del Plan de ordenamiento Zonal del Norte"*; mediante el cual el Concejo de Bogotá, adoptó una contribución de valorización por beneficio local para financiar la construcción del primer anillo vial del POZ Norte. En cumplimiento de este Acuerdo el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU expidió la Resolución VA017 del 27 de septiembre de 2011, por medio de la cual se asigna la contribución de valorización a 720.000 predios, de los cuales 718.000 son urbanos y 2.000 son predios rurales, ubicados en las localidades de Suba, Usaquén, Barrios Unidos, Chapinero y Engativá.

El primer anillo vial del POZ Norte está conformado por cuatro tramos de vías y siete intersecciones viales que tienen como finalidad descongestionar y mejorar los tiempos de desplazamiento de los habitantes del sector norte de la ciudad.

Vías del primer anillo vial del POZ Norte

1. Av. Boyacá entre la calle 170 y la Avenida El Polo o calle 200.
2. Av. El Polo entre la Av. Boyacá y la Av. Laureano Gómez o carrera novena.
3. Av. Laureano Gómez entre las calles 187 y la 200.
4. Av. Laureano Gómez entre calles 170 y calle 187.

Intersecciones

5. Boyacá por San José (A desnivel).
6. Av. Boyacá por Av. Tibabita (A nivel).
7. Av. Boyacá por Av. El Polo (A desnivel).
8. Av. El Polo por Av. Paseo de los Libertadores - Autopista Norte (A desnivel).
9. Av. El Polo por Av. Santa Bárbara (A nivel).
10. Av. El Polo por Av. Laureano Gómez. (A desnivel).
11. Av. El Polo por Avenida las Villas (A nivel).

Para la ejecución de estos proyectos se suscribió un contrato para elaboración de los respectivos estudios y diseños por valor de \$1.461.045.431 como se muestra a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro N° 13
Contrato de Estudios y Diseños

Nº del cto.	Contratista	Objeto del Contrato	Valor del contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	avance	Estado actual del contrato
IDU 038 de 2011	consorcio vial Ambos	Estudios y diseños de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) desde la Avenida San Juan Bosco (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183) en Bogotá D.C	\$1.461.045.431	30/01/2012	09/01/2013	95%	Terminado

Fuente: Oficio DTD 20133150719671 – IDU
Elaboro: Dirección de Movilidad – Contraloría de Bogotá

Igualmente se suscribieron 22 contratos de prestación de servicios, para apoyar en la subdirección técnica jurídica y de ejecuciones fiscales por cuantía de **\$210.028.000**, 16 para la subdirección técnica de operaciones por valor de **\$177.051.000**, y 2 para subdirección técnica de apoyo a la valorización los cuales ascendieron a la suma de **\$ 505.779.080** así:

Cuadro N° 14
Contratos Subdirección técnica jurídica y de ejecuciones fiscales

No.	No. del Contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Vr. del Cto. (no tuvieron adiciones ni reconocimientos)	Fecha de inicio	Fecha de Terminación Inicial	Fecha de Terminación actual
1	DTGC-PSP-880-2011	JUAN CAMILO ORTIZ ORTIZ	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas de los actos administrativos derivados de la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 9.758.000	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
2	DTGC-PSP-881-2011	PAUL GIOVANNI GOMEZ DIAZ	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
3	DTGC-PSP-894-2011	CESAR IVAN LOPEZ CORTES	Prestar los servicios Profesionales Especializados a la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales para adelantar el estudio y tramite de los diferentes requerimientos que realicen los usuarios internos y externos en temas relacionados con la asignación y cobro de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 13.041.000	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
4	DTGC-PSP-895-2011	LEYDY SORANI GOMEZ PEÑA	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas de los actos administrativos derivados de la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 9.758.000	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	No. del Contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Vr. del Cto. (no tuvieron adiciones ni reconocimientos)	Fecha de inicio	Fecha de Terminación Inicial	Fecha de Terminación actual
5	DTGC-PSP-896-2011	LEIDY LORENA BERNAL LEAL	Apoyar en la parte operativa de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales en cuanto a los requerimientos internos y externos en temas relacionados con la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 4.224.500	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
6	DTGC-PSP-897-2011	OSCAR FABIO OJEDA GOMEZ	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	13/01/2012	3/05/2012	3/05/2012
7	DTGC-PSP-898-2011	CARLOS ARTURO CONSUEGRA RINCON	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
8	DTGC-PSP-906-2011	KATHERINE PEÑALOZA SARMIENTO	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
9	DTGC-PSP-907-2011	NILZER CASTIBLANCO PEÑA	Apoyar en la parte operativa de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales en cuanto a los requerimientos internos y externos en temas relacionados con la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 3.909.500	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
10	DTGC-PSP-914-2011	LUISA FERNANDA LAVERDE MARTINEZ	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
11	DTGC-PSP-916-2011	DIANA ROSALBA TINJACA OSPINA	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
12	DTGC-PSP-917-2011	ANDRES IVAN SILVA GONZALEZ	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas de los actos administrativos derivados de la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 9.758.000	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	No. del Contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Vr. del Cto. (no tuvieron adiciones ni reconocimientos)	Fecha de inicio	Fecha de Terminación Inicial	Fecha de Terminación actual
13	DTGC-PSP-919-2011	MARTHA STELLA VARGAS ACOSTA	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
14	DTGC-PSP-922-2011	LEYLANY SANCHEZ AYURE	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas de los actos administrativos derivados de la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 9.758.000	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
15	DTGC-PSP-924-2011	LEIDY NATALY PRIETO DURAN	Apoyar en la parte operativa de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales en cuanto a los requerimientos internos y externos en temas relacionados con la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 3.909.500	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
16	DTGC-PSP-940-2011	INGRID NATHALIA ALFARO FORERO	Apoyar en la parte operativa de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales en cuanto a los requerimientos internos y externos en temas relacionados con la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 4.224.500	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
17	DTGC-PSP-955-2011	ANDRES MAURICIO RAMOS ZABALA	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
18	DTGC-PSP-956-2011	YEIMY IVONNE GARCIA PARRA	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas de los actos administrativos derivados de la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 9.758.000	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
19	DTGC-PSP-957-2011	NATHALIE GRANADOS BERMEO	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
20	DTGC-PSP-960-2011	DANNY PAUL BERNAL CASTILLO	Apoyar en la parte operativa de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales en cuanto a los requerimientos internos y externos en temas relacionados con la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 4.224.500	31/01/2012	14 /05/ 2012	14 /05/ 2012

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	No. del Contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Vr. del Cto. (no tuvieron adiciones ni reconocimientos)	Fecha de inicio	Fecha de Terminación Inicial	Fecha de Terminación actual
21	DTGC-PSP-961-2011	RUBÉN DARÍO MUÑOZ ROMERO	Asesorar a la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales en temas Jurídicos y Administrativos relacionados con la asignación y cobro de la contribución de valorización del Acuerdo 451 de 2010	\$ 17.524.500	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
22	DTGC-PSP-967-2011	FEDERICO RAFAEL TORRES CARCAMO	Gestionar para la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales las actuaciones jurídicas y adelantar el control de calidad de los actos administrativos derivados de la asignación cobro e incumplimiento del pago de la contribución de valorización efectuada mediante Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	13/01/2012	27/04/2012	27/04/2012
TOTAL				\$210.028.000			

Fuente: Oficio DTP 20132251516281 – IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad – Contraloría de Bogotá

Cuadro N° 15
Contratos Subdirección técnica de operaciones

No	No del Contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Vr. Total del Cto. (no tuvieron adiciones ni reconocimientos)	Fecha de Inicio	Fecha de terminación Inicial	Fecha de Terminación actual
1	DTGC-PSP-882-2011	ANA ROSA ARBELAEZ BARRERO	El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la Subdirección Técnica de Operaciones en la coordinación, revisión, supervisión y seguimiento de la expedición de conceptos técnicos, respuesta oportuna a los requerimientos de los contribuyentes con ocasión de la liquidación, cálculo y asignación del Acuerdo 451 de 2010	\$ 13.041.000	05-ene-12	19-abr-12	19-abr-12
2	DTGC-PSP-966-2011	JAIRO ANDRES ROSERO GRANJA	El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la Subdirección Técnica de Operaciones en la expedición de conceptos técnicos, respuesta oportuna a los requerimientos de los contribuyentes con ocasión de la liquidación, cálculo y asignación del Acuerdo 451 de 2010	\$ 9.758.000	18-ene-12	02-may-12	02-may-12
3	DTGC-PSP-890-2011	ALVARO NIKOLAY GUACANEME	El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la Subdirección Técnica de Operaciones en la expedición de conceptos técnicos, respuesta oportuna a los requerimientos de los contribuyentes con ocasión de la liquidación, cálculo y asignación del Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	02-ene-12	16-abr-12	16-abr-12
4	DTGC-PSP-902-2011	CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ	El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la Subdirección Técnica de Operaciones en la expedición de conceptos técnicos, respuesta oportuna a los requerimientos de los contribuyentes con ocasión de la liquidación, cálculo y asignación del Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	10-ene-12	24-abr-12	24-abr-12
5	DTGC-	FELIX	El contratista se obliga a prestar los servicios	\$ 11.018.000	05-ene-	19-abr-	19-abr-

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No	No del Contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Vr. Total del Cto. (no tuvieron adiciones ni reconocimientos)	Fecha de Inicio	Fecha de terminación Inicial	Fecha de Terminación actual
	PSP-900-2011	ANTONIO CEBALLOS PALACIOS	profesionales en la Subdirección Técnica de Operaciones en la expedición de conceptos técnicos, respuesta oportuna a los requerimientos de los contribuyentes con ocasión de la liquidación, cálculo y asignación del Acuerdo 451 de 2010		12	12	12
6	DTGC-PSP-886-2011	GUILLERMO ALBERTO VARGAS LEON	El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la Subdirección Técnica de Operaciones en la expedición de conceptos técnicos, respuesta oportuna a los requerimientos de los contribuyentes con ocasión de la liquidación, cálculo y asignación del Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	10-ene-12	24-abr-12	24-abr-12
7	DTGC-PSP-903-2011	JORGE ELIECER ARIAS RINCON	El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la Subdirección Técnica de Operaciones en la expedición de conceptos técnicos, respuesta oportuna a los requerimientos de los contribuyentes con ocasión de la liquidación, cálculo y asignación del Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	30-dic-11	14-abr-12	14-abr-12
8	DTGC-PSP-888-2011	LUZ MARIELA CUEVAS GUIO	El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la Subdirección Técnica de Operaciones en la expedición de conceptos técnicos, respuesta oportuna a los requerimientos de los contribuyentes con ocasión de la liquidación, cálculo y asignación del Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	10-ene-12	24-abr-12	24-abr-12
9	DTGC-PSP-912-2011	MANUEL ALEJANDRO VELASQUEZ OVALLE	El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la Subdirección Técnica de Operaciones en la expedición de conceptos técnicos, respuesta oportuna a los requerimientos de los contribuyentes con ocasión de la liquidación, cálculo y asignación del Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	29-dic-11	13-abr-12	13-abr-12
10	DTGC-PSP-887-2011	MARIA DEL PILAR VELASQUEZ RODRIGUEZ	El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la Subdirección Técnica de Operaciones en la expedición de conceptos técnicos, respuesta oportuna a los requerimientos de los contribuyentes con ocasión de la liquidación, cálculo y asignación del Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	10-ene-12	24-abr-12	24-abr-12
11	DTGC-PSP-899-2011	MARITZA DEL PILAR SANCHEZ RUBIANO	El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la Subdirección Técnica de Operaciones en la expedición de conceptos técnicos, respuesta oportuna a los requerimientos de los contribuyentes con ocasión de la liquidación, cálculo y asignación del Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	03-ene-12	17-abr-12	17-abr-12
12	DTGC-PSP-889-2011	MARTHA LILIANA VELASQUEZ RODRIGUEZ	El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la Subdirección Técnica de Operaciones en la expedición de conceptos técnicos, respuesta oportuna a los requerimientos de los contribuyentes con ocasión de la liquidación, cálculo y asignación del Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	10-ene-12	24-abr-12	24-abr-12

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No	No del Contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Vr. Total del Cto. (no tuvieron adiciones ni reconocimientos)	Fecha de Inicio	Fecha de terminación Inicial	Fecha de Terminación actual
13	DTGC-PSP-884-2011	NIDIA AZUCENA BELTRÁN SIERRA	El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la Subdirección Técnica de Operaciones en la expedición de conceptos técnicos, respuesta oportuna a los requerimientos de los contribuyentes con ocasión de la liquidación, cálculo y asignación del Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	27-dic-11	11-abr-12	11-abr-12
14	DTGC-PSP-883-2011	OSCAR FERNANDO BAQUERO ACOSTA	El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la Subdirección Técnica de Operaciones en la expedición de conceptos técnicos, respuesta oportuna a los requerimientos de los contribuyentes con ocasión de la liquidación, cálculo y asignación del Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	10-ene-12	24-abr-12	24-abr-12
15	DTGC-PSP-885-2011	PATRICIA VALCARCEL RODRIGUEZ	El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la Subdirección Técnica de Operaciones en la expedición de conceptos técnicos, respuesta oportuna a los requerimientos de los contribuyentes con ocasión de la liquidación, cálculo y asignación del Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	27-dic-11	11-abr-12	11-abr-12
16	DTGC-PSP-908-2011	RAUL ALFONSO CORTES MONROY	El contratista se obliga a prestar los servicios profesionales en la Subdirección Técnica de Operaciones en la expedición de conceptos técnicos, respuesta oportuna a los requerimientos de los contribuyentes con ocasión de la liquidación, cálculo y asignación del Acuerdo 451 de 2010	\$ 11.018.000	27-dic-11	11-abr-12	11-abr-12
TOTAL				\$ 177.051.000			

Fuente: Oficio DTP 20132251516281 – IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad – Contraloría de Bogotá

Cuadro N° 16
Contratos Subdirección técnica de apoyo a la valorización

No.	No del Contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Valor Total del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación inicial	Fecha de terminación actual
1	IDU 059/2011	DATA TOOLS SA	Prestar los servicios de Soporte y Mantenimiento del sistema de información Valoricemos, para apoyar la gestión y operación del Acuerdo 451 de 2010, el cual establece el cobro de contribución de valorización por beneficio local en el Distrito Capital de Bogotá, con la destinación específica de financiar la construcción de un plan de obras conformado por el anillo vial 1 del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - POZ Norte.. Lo anterior de acuerdo con la oferta GN-739-11 presentada por el contratista con fecha 02 de diciembre de 2011, documento que forma parte integral del presente contrato.	\$ 484.892.760	02-ene-12	01-jul-12	01-jul-12

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2	DTGC-114/2011	GMC PARTNERS GROUP S.A.S.	Realizar el alquiler e instalación de 52 puestos de trabajo para la ubicación del recurso humano requerido para el Acuerdo 451 de 2010.	\$ 20.886.320	05-ene-12	04-may-12	04-may-12
Total				\$505.779.080			

Fuente: Oficio DTP 20132251516281 – IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad – Contraloría de Bogotá

De la misma manera para iniciar el proceso de notificación personal, cobro y recaudo, a los contribuyentes, mediante una selección abreviada por menor cuantía, se adjudicaron estas labores a las empresas SERVIENTREGA S.A. (distribución de documentos) Y CADENA S.A. (impresión de documentos) para lo cual se suscribieron los siguientes contratos:

Cuadro N° 17
Contratos Impresión y notificación del cobro

N° del contrato	Contratista	objeto del contrato	Valor del contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo	Estado actual del Cto.
IDU 052 de 2011	Cadena S.A.	El contratista se compromete para con el IDU, a ejecutar mediante el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, la prestación del servicio de impresión, alistamiento, empaque de documentos de valorización para la notificación y comunicación de los actos y/o decisiones e instructivos en las fases de asignación, reclamación y cobro, ordenado por el acuerdo 451 de 2010.	\$293.774.840	11/07/2012	11/1/2013	6 meses	Liquidado por mutuo acuerdo
IDU 049 de 2011	Servientrega S.A.	El contratista se compromete para con el IDU, a ejecutar mediante el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, la prestación del servicio de distribución por mensajería especializada y/o expresa certificada de documentos de valorización para la notificación y comunicación de los actos y/o decisiones e instructivos en las fases de asignación, reclamación y cobro, ordenado por el acuerdo 451 de 2010.	\$346.044.672	11/7/2012	11/1/2013	6 meses	Liquidado por mutuo acuerdo

Fuente: Oficio DTP 20132251516281 – IDU

Elaboro: Dirección de Movilidad – Contraloría de Bogotá

Esta contribución de valorización para el POZ Norte se debió recaudar en el segundo semestre de 2012, cuando se hubiera iniciado la construcción de las obras del primer anillo vial, de acuerdo a los artículos 16 y 19 del Acuerdo 451 de 2010. Para este fin el IDU envió a los predios la respectiva cuenta de cobro, en la cual se indicó el valor a pagar.

No obstante lo anterior, según el artículo 108 del Acuerdo 7 de 1987 (Estatuto

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de Valorización), para transferir el derecho de dominio sobre un inmueble sólo se podrá expedir el certificado de paz y salvo cuando la contribución de valorización se encuentre totalmente cancelada o se subroga la obligación de pagar, motivo por el cual las personas que poseen predios en este sector de la ciudad y que durante este periodo de tiempo que ha transcurrido desde la expedición del Acuerdo, ha tenido que pagar esta valorización. Es así que a 30 de septiembre de 2013 se han recaudado por concepto de valorización del acuerdo 451 de 2010 la suma de **\$30.139.811.301**.

2.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$2.353.903.511, por las labores que se llevaron a cabo para el cumplimiento del acuerdo 451 de 2010, y que en su momento tendrán que volver a contratar.

Así las cosas a la fecha se han destinado para las actividades de la ejecución del acuerdo 451 de 2010 la suma de **\$ 2.353.903.511** de la siguiente manera:

Cuadro N° 18
Total ejecutado en labores del acuerdo 451 de 2010

Actividad	Valor
Estudios y diseños	\$ 1.461.045.431
Contratos Sub. Jurídica	\$ 210.028.000
Contratos Sub. Operaciones	\$ 177.051.000
Contratos Sub. Valorización	\$ 505.779.080
Total contratación	\$ 2.353.903.511

Fuente Oficio DTD 20133150719671 y DTP 20132251516281 – IDU
Elaboro: Dirección de Movilidad – Contraloría de Bogotá

Con base en todo lo anteriormente expuesto y con el análisis realizado al acuerdo 523 de 2013 del 8 de julio de 2013 *“Por medio del cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 395 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”*

Específicamente en el: **“ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL ACUERDO 451 DE 2010.** *A partir de la vigencia del presente Acuerdo, suspéndase por el término de dos (2) años el Acuerdo [451](#) de 2010. Desde la expedición del presente Acuerdo, modifíquese el Plan de Obras del Acuerdo 451 de 2010, en el sentido de excluir, las siguientes obras:*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. *Obra a incluirse en el Acuerdo 180 de 2005:*

Código	Tipo de obra	Obra
511	Vía	Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183)

2. *Obra que se financiará con otras fuentes:*

Código	Tipo de obra	Obra
510	Vía	Avenida Laureano Gómez (AK 9) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Calle 193

Por las razones anteriores el Instituto de Desarrollo Urbano procederá a devolver a los contribuyentes los valores recaudados, debidamente indexados con el IPC a la fecha de la Resolución que ordena la devolución para lo que deberá comunicar a los ciudadanos la procedencia de dicha devolución a fin de que con esa información, ellos, si lo consideran pertinente, den inicio formal a dicho trámite, previa compensación con asignaciones realizadas en otros cobros de valorización, incluidos los que se desprenden del presente Acuerdo; por ende, solo en los casos en que se verifique saldos a favor del contribuyente, se procederá a la devolución de estos, debidamente indexados con la variación del IPC entre la fecha de efectuado el pago y el mes inmediatamente anterior a la fecha de la Resolución que ordena la devolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, siendo este el mecanismo de imputación de pagos previsto en el presente Acuerdo, quedando la asignación realizada en el año 2011 sin valor y efecto por vía de esta modificación”.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede concluir que las labores que se llevaron a cabo para el cumplimiento del acuerdo 451 de 2010, así como los dineros invertidos en estas mismas, que a 31 de octubre de 2012 están alrededor de los **\$2.353.903.511**, si bien es cierto en su momento cumplieron su objeto contractual al no utilizar el resultado de esta contratación y posteriormente tener que volverla a contratar se establece un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de **\$2.353.903.511**, sin incluir los valores correspondientes a la indexación de los dineros que se devolverán a los ciudadanos que han cancelado esta valorización.

Una vez analizadas las respuestas de la entidad a los anteriores hallazgos, estas no desvirtúan los mismos, toda vez que este ente de control nos sustenta el hallazgo en la legalidad de hacer el proceso de estructuración y cobro de la valorización del acuerdo 180, sino en el hecho de que la administración ya había adelantado el proceso y presentó tres acuerdos diferentes para suspender, modificar y cambiar las obras. Esto es lo que se presenta como

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

detrimento, ya que con ocasión de las modificaciones es necesario volver a realizar las actividades de estructuración y cobro para los acuerdos 523 y 451, así como se pierden los estudios, diseños y se hace innecesaria la adquisición de algunos predios.

2.2. Evaluación al Contrato de obra IDU N° 152 de 2007 y de interventoría IDU N° 182 de 2007.

Cuadro N° 19
FICHA TECNICA
CONTRATO DE OBRA IDU-152 DE 2007

Objeto	Construcción de accesos a barrios y pavimentos locales, programa de pavimentos locales, programa de pavimentos locales GRUPO 2 localidades de Antonio Nariño, Ciudad Bolívar, Los Mártires, Santa Fe y Usme en Bogotá. D.C
Valor Inicial	\$11.127.446.812
Valor adición	\$457.322.788
Plazo Inicial	10 meses
Prorroga 1	3 meses
Prorroga 2	3 meses
Prorroga 3	1 mes
SUSPENSIONES	131 días
Fecha de suscripción	28 de diciembre de 2007
Anticipo	30% - \$3.154.214.484 Orden de pago No. Cuenta de ahorros No. 141-390577-25 de Bancolombia
Fecha de Inicio	7 de mayo de 2008
Fecha de terminación inicial	6 de marzo de 2009
Fecha de Terminación Final	14 de febrero de 2010
Fecha de liquidación	17 de diciembre de 2010

Fuente IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

Cuadro N° 20
FICHA TECNICA
CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-182 DE 2007

Objeto	Interventoría Técnica, administrativa y financiera y socio ambiental para la construcción de accesos a barrios y pavimentos locales, programa de pavimentos locales, programa de pavimentos locales GRUPO 2 localidades de Antonio Nariño, Ciudad Bolívar, Los Mártires, Santa Fe y Usme en Bogotá. D.C
Valor Inicial	\$861.580.552
Valor adiciones	\$463.900.687
Plazo Inicial	10 meses

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Prorroga 1	3 meses
Prorroga 2	1 mes
Prorroga 3	2 meses
Prorroga 4	1 mes
SUSPENSIONES	130 días
Fecha de suscripción	28 de diciembre de 2007
Fecha de Inicio	7 de mayo de 2008
Fecha de terminación inicial	6 de marzo de 2009
Fecha de Terminación Final	14 de febrero de 2010
Fecha de liquidación	25 de enero de 2011

Fuente IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

2.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la iniciación tardía del contrato de obra 152 de 2007 y de interventoría 182 de 2007

La cláusula 5. PLAZO del contrato de obra 152 de 2007 en su PARAGRAFO SEGUNDO anota: *“No podrán transcurrir más de treinta (30) días hábiles entre la suscripción del contrato y la suscripción del acta de iniciación.”*

Adicional a lo anterior se anota: *“Cuando quiera que el contrato de Interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los treinta (30) días hábiles para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría”*

Revisados los contratos de obra 152 de 2007 y 182 de 2007 se observa que los mismos fueron suscritos el 28 de diciembre de 2007 y que las respectivas actas de iniciación fueron suscritas el 7 de mayo de 2008, es decir, 5 meses posteriores a la suscripción de los mismos.

Lo anterior en contravía de lo estipulado en lo convenido dentro de las cláusulas de los contratos.

2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.677.754.670 porque el IDU no emprendió oportunamente y una vez detectadas, las acciones conducentes al resarcimiento de los mayores costos derivados por la falta de planeación en la ejecución de los contratos de obra 152 de 2007 y de



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

interventoría 182 de 2007 basados en estudios y diseños con carencias y falencias.

La anterior observación se sustenta en los siguientes hechos:

El instituto de Desarrollo Urbano IDU suscribió el 30 de diciembre de 2003 el contrato de Consultoría 297 de 2003 con el objeto de efectuar el Estudio y diseño para la construcción y evaluación para la rehabilitación de accesos a barrios y pavimentos locales programa de mejoramiento integral de barrios en las localidades de Ciudad Bolívar, Bosa y Rafael Uribe en Bogotá D.C.

El anterior contrato inicio el 1 de julio de 2004 y termino el 3 de marzo de 2005 surtiéndose su respectiva liquidación, según acta de liquidación No. 15, el 30 de agosto de 2007.

El instituto de Desarrollo Urbano IDU suscribió el 28 de diciembre de 2004 el contrato de Consultoría 165 de 2004 con el objeto de efectuar el Estudio y diseño para la construcción y evaluación para la rehabilitación y actualización de estudios y diseños de accesos a barrios y pavimentos locales Grupo 2.

El anterior contrato inicio el 1 de febrero de 2005 y termino el 30 de marzo de 2006 surtiéndose su liquidación el 19 de diciembre de 2007, según se registra en copia del acta de recibo final y liquidación No. 19 del contrato.

El 5 de octubre de 2007, mediante Resolución No. 4664 el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU da apertura al proceso licitatorio IDU-LP-DTMV-009-2007 para la CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES, PROGRAMA DE PAVIMENTOS LOCALES **GRUPO 2**: LOCALIDADES DE ANTONIO NARIÑO, CIUDAD BOLIVAR, LOS MARTIRES, SANTAFE Y USME, EN BOGOTA D.C.

Surtido el proceso de ley, se adjudicó el proceso mediante la Resolución 6795 del 26 de diciembre de 2007 al consorcio INFRAESTRUCTURA LOCALIDADES GRUPO 2 integrado por RB DE COLOMBIA S.A, YAMIL MONTENEGRO CALDERON; INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA, CONSTRUCCIONES BENAVIDES INGENIEROS CONTRATSITA LTDA Y JUAN PABLO ZAMBRANO MALDONADO.

Con ocasión de lo anterior el Instituto de Desarrollo Urbano suscribo el contrato de obra 152 de 2007.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Revisados los soportes que hacen parte integrante del contrato de obra, en este caso el pliego correspondiente al proceso licitatorio IDU-LP-DTMV-009-2007, en el se anota en el capítulo 4 numeral 4.4 ESTUDIOS Y DISEÑOS que: *“El IDU suministrará los diseños para las vías objeto de la presente licitación, los cuales fueron elaborados mediante los contratos*

GRUPO 1	165/2004 y 144/2004
GRUPO 2	165/2004 y 297/2003

De lo anterior se desprende que los estudios y diseños que sirvieron de base para la adjudicación del contrato de obra 152 de 2007 corresponden a los contratos de consultoría No 297/2003 y 165/2004; contratos estos que como ya se mencionó fueron terminados el 3 de marzo de 2005 y 30 de marzo de 2006 respectivamente y surtida su liquidación el 30 de agosto y 19 de diciembre de 2007 respectivamente dejando en evidencia que solamente hasta el **5 de octubre de 2007**, mediante Resolución No. 4664 da apertura al proceso licitatorio IDU-LP-DTMV-009-2007, es decir, **a dos (2) años y siete (7) meses** de haberse terminado el contrato de consultoría 297 de 2003 y a **un (1) año y siete (7) meses** de haberse terminado el contrato de consultoría No. 165 de 2004.

Para la supervisión del contrato de obra 152 de 2007 el IDU suscribe el contrato de interventoría 182 de 2007 con la firma CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL integrada por VIAS Y CANALES S.A, SERVINC LTDA Y BRAIN LTDA.

El contrato de obra 152 de 2007 como el contrato de interventoría 182 de 2007 se suscriben el 28 de diciembre de 2007 e inician solamente hasta el 7 de mayo de 2008, es decir, cinco (5) meses posterior a su suscripción.

Los plazos y valores iniciales previstos para el contrato de obra 152 de 2007 y 182 de 2007 fueron los siguientes:

Cuadro N° 21

Contrato No.	Plazo	Valor Inicial (\$)
152 de 2007	10 meses	11.127.446.812
182 de 2007	10 meses	861.580.552

Fuente IDU
Elaboró: Contraloría de Bogotá

Durante el desarrollo del contrato de obra 152 de 2007 y de interventoría 182 de 2007 se suscribieron las siguientes modificaciones por adiciones en valor y plazo, así:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro N° 22
MODIFICACIONES EN VALOR Y PLAZO CONTRATO DE OBRA 152 DE 2007

Modificación No.	Fecha de Suscripción	Valor	Plazo en meses
1	6 de marzo de 2009		3
2	5 junio de 2009		3
3	30 diciembre de 2009	\$457.322.788	1

Fuente IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

Cuadro N° 23
MODIFICACIONES EN VALOR Y PLAZO CONTRATO DE INTERVENTORIA 182 DE 2007

Modificación No.	Fecha de Suscripción	Valor	Plazo en meses
1	6 de marzo de 2009	\$ 226.424.387	3
2	5 junio de 2009	\$ 50.218.722	1
3	17 julio de 2009	\$119.855.174 <i>(valor registrado en acta de liquidación)</i>	2
4	15 de enero de 2010	\$ 67.402.404	1
Total		\$463.900.687	

Fuente IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

A la fecha tanto el contrato de obra 152 de 2007 y de interventoría 182 de 2007 se encuentran terminados, recibidos y liquidados con los siguientes valores y plazos finales:

Cuadro N° 24

Contrato No.	Plazo	Valor Final (\$)	Valores adicionales al valor inicial del contrato	
152 de 2007	17 meses	12.601.292.779	457.322.788	Adición
			259.991.984	Ajustes
			756.531.195	Reconocimiento económico
182 de 2007	17 meses	1.325.481.239	463.900.687	Adición

Fuente IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

Se observa de los cuadros anteriores que tanto el contrato de obra 152 de 2007 como de interventoría 182 de 2007 fueron adicionados en tiempo por **SIETE (7) MESES** y en valor. Además de lo anterior se estableció que ambos contratos fueron objeto de sucesivas suspensiones como se detalla a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro N° 25

Contrato 152 de 2007			Contrato 182 de 2007		
Suspensión	Número de días	Fecha	Suspensión	Número de días	Fecha
1	11	2/07/2009	1	11	2/07/2009
2	64	7/09/2009	2	20	7/09/2009
3			3	44	25/09/2009
4	35	10/11/2009	4	34	10/11/2009
5	21	14/12/2009	5	21	14/12/2009
TOTAL	131			130	

Fuente IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

Revisados las actas y modificaciones suscritas durante la ejecución de los contratos de obra No.152 de 2007 y contrato de interventoría 182 de 2007 se evidenció que las mismas se sustentan en falencias y carencia de los estudios y diseños iniciales de las cuales la entidad informo mediante comunicaciones STESV 20103360501381, recibido contraloría octubre 6 de 2010, en respuesta al requerimiento formulado, en su momento por este Órgano de Control con ocasión del proceso auditor realizado en el PAD 2010 Ciclo II; así como de la respuesta dada por la entidad a este órgano de control como resultado del proceso auditor PAD 2013 Ciclo II a saber las comunicaciones: STESV 20133361369751 de agosto 27 de 2013; STESV 20133361379841 del 30 de agosto de 2013; 20133361384391 del 2 de septiembre de 2013 y STESV 20133361423401 del 12 de septiembre de 2013 y la comunicación STESV 20133361602371 radicada ante este grupo auditor, surtida la ampliación de plazo concedida por este ente control a la administración, el día 4 de diciembre de 2013.

A continuación se extraen apartes de las comunicaciones que dan soporte a las observaciones planteadas por este grupo de auditoría

Comunicación STESV 20103360501381 recibido Contraloría 6 de octubre de 2010

Modificaciones a los contratos de obra e interventoría

“Contrato 152-2007

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PRORROGAS			
CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO	JUSTIFICACION	
ADICIONAL NUMERO 1	TRES (3) MESES	<p><u>La interventoría mediante oficio radicado IDU-021676 avala las justificaciones del contratista sobre los inconvenientes encontrados en los estudios y diseños de los frentes de Usme, República del Canadá, Rincón del Porvenir, Paraíso Quiba, José Domingo Laín, Altos de Jalisco, Villas del Progreso, Bellavista la Y y La Cumbre.</u> (negrilla y subrayado fuera de texto)</p>	
ADICIONAL NUMERO 2	TRES (3) MESES	<p>La interventoría, como se observa en el oficio radicado IDU-050097 da viabilidad a la solicitud de prórroga hecha por el contratista, <u>producto de la inclusión de vías nuevas</u> con el fin de completar las metas físicas del contrato. (negrilla y subrayado fuera de texto)</p>	
ADICIONES			
CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO	VALOR	JUSTIFICACION
ADICION EN VALOR Y PLAZO NUMERO 3	UN (1) MES	\$ 457.322.788	<p>1. El contratista con oficio radicado IDU-100684 manifestó que se necesita completar las metas físicas para los siguientes CC-ID de los frentes villas del progreso, Rincón del Porvenir y Capri las cuales no pudieron ser terminadas por falta de recursos, debido a que las obras ya ejecutadas consumieron la totalidad del valor del contrato.</p> <p>2. <u>La interventoría con oficio radicado IDU-manifestó que toda vez que se presentaron durante el desarrollo del contrato falencia en los estudios y diseños por lo cual se tuvo que realizar cambios que generaron la creación de obras no previstas, así como mayores cantidades de obra, hecho que conllevó a que se agotara la totalidad de los recursos del contrato, sin que se ejecutara la meta física.</u> (negrilla y subrayado fuera de texto)</p>

Fuente IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

Contrato 182-2007

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO	VALOR	JUSTIFICACION
ADICIONAL EN PLAZO No. 1 MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORI A EN OBRA 1	3 MESES	\$ 226.424.387	<p><u>Con memorando STPL-4300-9604 del 3 de marzo de 2008, se solicitó a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios se tramitara la modificación contractual pertinente con el fin de prorrogar el contrato de obra IDU-152 de 2007 en TRES (3) MESES a partir del 6 de marzo de 2009. Por tal razón y con el fin de continuar con la verificación, control y el seguimiento al contrato de obra IDU-152 de 2007 en el período de prórroga, es indispensable contar con una Interventoría de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, por lo tanto es necesario prorrogar el plazo del contrato de Interventoría IDU-182 de 2007, en TRES (3) MESES.</u> (negrilla y subrayado fuera de texto)</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO	VALOR	JUSTIFICACION
ADICIONAL EN PLAZO No. 2 MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA 2	1 MES	\$ 50.218.722	Con memorando STESV-366-22036 del 1 de junio de 2009, se solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se tramitara la modificación contractual con el fin de prorrogar el contrato de obra IDU-152 de 2007 en TRES (3) MESES a partir del 6 de junio de 2009. Por tal razón y <u>con el fin de continuar con la verificación, control y el seguimiento al contrato de obra IDU-152 de 2007 en el período de prórroga</u> , es indispensable contar con una Interventoría de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, por lo tanto y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuenta el contrato de Interventoría IDU-182 de 2007, es necesario prorrogar el plazo del contrato en UN (1) MES. (negrilla y subrayado fuera de texto)
ADICIONAL EN PLAZO No. 3 MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA 3	2 MESES	\$ 119.855.174	1. Con memorando STESV-366-22036 del 1 de junio de 2009, la Dirección Técnica de Construcciones solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se tramitara la modificación contractual con el fin de <u>prorrogar el contrato de obra IDU-152 de 2007</u> en TRES (3) MESES a partir del 6 de junio de 2009. 2. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que contaba el Contrato de Interventoría IDU-182 de 2007 y con el fin de obtener todos los recursos necesarios para garantizar las apropiaciones presupuestales, con memorando STESV-336-22040 del 1 de julio de 2009, la Dirección Técnica de Construcciones solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se <u>prorrogara el plazo del contrato de Interventoría IDU-182 de 2007, en UN (1) MES</u> contado a partir del 6 de junio de 2009. (*) (negrilla y subrayado fuera de texto)
ADICIONAL EN PLAZO No. 4 MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA 4	1 MES	\$ 67.402.404	1. Con memorando STESV-366-45977 del 28 de diciembre de 2009 de 2009, la Dirección Técnica de Construcciones solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se tramitara la modificación contractual con el fin <u>de prorrogar el contrato de obra IDU-152 de 2007 en UN MES</u> a partir del 14 de enero de 2010. (negrilla y subrayado fuera de texto) 2. <u>Para continuar con la verificación, control y el seguimiento al contrato de obra IDU-152 de 2007 en el período de prórroga de UN MES, es indispensable contar con una Interventoría</u> de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, por lo tanto es necesario prorrogar el plazo del Contrato IDU-182 de 2007, en UN (1) MES. (negrilla y subrayado fuera de texto)

(*) Según documento adición en Plazo No. 3 al contrato de interventoría No. IDU-182 de 2007 la prórroga se tramita por dos (2) meses y un valor de \$159.930.274.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En la misma comunicación STESV 20103360501381, recibido contraloría octubre 6 de 2010, en respuesta al requerimiento formulado por este órgano de control respecto de los inconvenientes que generaron la adición No.1 en tiempo (prórroga de tres (3) meses) la administración informo lo siguiente:

“4.1 Frente de Usme: Por las diferentes condiciones topográficas y geotécnicas a lo largo del proyecto, se ha hecho necesario diseñar los muros de contención, previo concepto de los especialistas estructurales, lo que atrasó la programación de obra.

Respuesta:

Como lo menciona la interventoría en su comunicado PY115 – IDU-762-2008, con radicado IDU No. 082912 del quince (15) de septiembre de 2009, se planteó inicialmente, un diseño típico de muro de contención para los 157 metros de la vía, pero las condiciones topográficas y geotécnicas encontradas en algunos puntos son diferentes, así como la pronunciada diferencia de alturas encontradas entre las viviendas localizadas a cada costado del eje vial, hicieron necesario redefinir el diseño de la cimentación de dichos muros en algunos sectores.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el cambio en la cimentación del mencionado muro y con el objetivo de garantizar que las redes de servicios públicos llegaran a cada uno de los predios localizados en el área de intervención se realizaron cambios en los diseños de las redes de servicios que dan acceso a cada inmueble.

En el acta No. 27 de comité, con fecha seis (6) de agosto de 2008, el consultor, quien elabora los diseños bajo el contrato IDU-165 de 2004, manifestó sobre el tema que el calculista habría tomado como referencia el suelo más crítico para diseñar la zarpa del muro y que por eso se dejó un diseño típico.

4.2 Frente a la República de Canadá: Se presentó atraso en el inicio de la obra toda vez que nos encontró (sic) materializado en campo los puntos de amarre topográfico de la consultoría generando demora en el inicio hasta no contar con la aprobación del procedimiento técnico y el costo para realizar el posicionamiento con GPS y poder así implantar el proyecto, el tiempo perdido desde la fecha prevista de inicio hasta la definición fue de un (1) mes y quince (15) días.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respuesta:

*Como lo reporta la interventoría en el oficio PY115 – IDU-762-2008, no se encontraron los puntos de referencia o amare topográfico en sitio. De acuerdo a lo mencionado por el consultor y como consta en el acta 27 de comité, suscrita el día seis (6) de septiembre, **la consultoría tenía en su momento cuatro (4) años de haberse ejecutado** y que posiblemente, al pasar tanto tiempo entre la consultoría y el inicio de las obras, los elementos (mojones) que sirven de referencia o amarre topográfico en sitio pueden perderse. (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Por otro lado, en momento de iniciar las obras, se encontró que el perfil de la vía. De 15 metros de ancho, estipulado en los diseños no coincidía con el real, dado que algunas viviendas, construidas aparentemente después de ejecutados los estudios y diseños, estarían invadiendo espacio público y disminuyendo el ancho de la vía contemplado inicialmente, dejando un corredor más angosto.

Con el fin de beneficiar a la comunidad con la construcción de la vía se realizó el cambio del diseño del perfil de la vía, incluyendo el diseño y construcción de nuevos muros de contención para estabilización de los terrenos adyacentes.

4.3 Frente al rincón del porvenir. En el momento en que el contratista fue a dar inicio a las actividades constructivas, la comunidad no permitió plasmar el proyecto, ya que querían una vía vehicular, más no peatonal, tal como lo establecen los diseños. Se realizaron las gestiones sociales con los líderes de la comunidad, pero no fue posible la intervención, se realizaron trabajos en las redes pluviales y se detuvieron las obras por cuatro meses.

Respuesta:

Como lo indica la interventoría en el oficio PY115 – IDU-762-2008, la comunidad manifestó su inconformidad con el diseño planteado para el segmento localizado en la Carrera 74F desde Calle 62 I hasta Calle 63 BIS Sur., el cual era de carácter peatonal, solicitando la construcción de una vía vehicular.

En atención a lo solicitado por la comunidad y teniendo en cuenta la existencia de recursos de acuerdo a lo informado por la interventoría, se realizó el cambio del diseño de la vía, para que la misma se construyera de carácter vehicular.

Lo anterior, hizo necesario que se adelantaran cambios en los diseños de las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

redes de servicios públicos que habían sido planteadas para la vía peatonal (Escaleras), así como el diseño y construcción de muros de contención adicionales que dieran estabilidad a los terrenos e inmuebles adyacentes a la obra, los cuales contaban con especificaciones constructivas deficientes, que no garantizaban su estabilidad durante la ejecución de las obras.

4.4 Frente al Paraíso Quiba. Se presentó atraso toda vez que no se encontró materializados en campo los puntos de amarre topográfico de la consultoría generando demora en el inicio hasta no contar con la aprobación del procedimiento técnico y en costo para realizar el posicionamiento en GPS y poder así replantear el proyecto, el tiempo perdido desde la fecha de inicio hasta la definición fue de un (1) mes y quince (15) días. Se tuvo inconvenientes con los empalmes del tramo a construir con las vías existentes, por lo cual el contratista tuvo que modificar los diseños realizando (sic) transiciones en mas o menos 30 metros.

Respuesta:

Como lo reporta la interventoría en el oficio PY115 – IDU-762-2008, no se encontraron los puntos de referencia o amarre topográfico en sitio. De acuerdo a lo mencionado por el consultor y como consta en el acta 27 de comité, suscrita el día seis (6) de septiembre, **la consultoría tenía en su momento cuatro (4) años de haberse ejecutado** y que posiblemente, al pasar tanto tiempo entre la consultoría y el inicio de las obras, los elementos (mojones) que sirven de referencia o amarre topográfico en sitio pueden perderse. (negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, se informa que previo al inicio de obras en este frente, la comisión de topografía del contratista de obra, encontró construida la calle 71P Sur, ubicada perpendicularmente a uno de los tramos de vía a ejecutar, la cual no estaba contemplada en los diseños, posiblemente por ser construida con posterioridad a la elaboración de los mismos.

Lo anterior, es causa para que la topografía elaborada inicialmente no estuviera acorde con lo encontrado en sitio, lo que conllevó a que se adelantara un nuevo estudio topográfico con el fin de empalmar correctamente la vía a construir con la calle 71P Sur.

4.5 Frente José Domingo Laín. Se dio inicio a las obras teniendo como referencia los parámetros y lineamientos, debido a que los puntos de amarre entregados presentaban (sic) un error tanto en distancia como en ángulo. Los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

diseños entregados por el consultor contemplan la construcción de un muro de contención en la calle 64 sur por carrera 18 P bis, pero por las diferencias en terreno se ajustaron estos diseños al muro previo concepto de los especialistas (sic) demorando este proceso por dos (2) meses.

Respuesta:

De acuerdo a lo manifestado por la interventoría del contrato, se encontró error en uno de los puntos de localización o amarre entregados por el consultor, los cuales fueron subsanados por la topografía del contratista de obra con el aval de la interventoría.

De igual manera manifiesta la interventoría que de acuerdo a lo visto durante un recorrido hecho el día 20 de octubre de 2008, el espacio público existente en la calle 64 Sur, se conservará como definitivo ya que se encuentra estable y que no se construirá el muro de contención en las condiciones en que había sido contemplado inicialmente.

Adicionalmente, se observó que en uno de los tramos viales a intervenir con el contrato 152 de 2007, se contemplaba la construcción de un muro de contención, cuyas características de diseño, implicaban la ejecución de excavaciones profundas en frente de algunas viviendas que no contaban con unas condiciones constructivas adecuadas que garantizaran su estabilidad durante los trabajos, razón por la cual se decidió el cambió el diseño y la no ejecución del mismo.

Con respecto a las redes de servicios públicos, se hizo necesario adelantar cambios en diseño de las mismas, dado que se encontró en algunos puntos un suelo rocoso, que dificultaba la instalación de las tuberías y la construcción de pozos, cámaras y demás elementos de las redes.

4.6 Frente de obra Tesoro. Se tienen grandes problemas por los diseños de aguas negras y aguas lluvias, puesto que pasa una quebrada la cual se encuentra canalizada en un tubo (sic) de 27” en gress, para lo cual se que el ingeniero del acueducto para resolver esta situación, ya que estas redes se encontraron en las excavaciones generando atrasos (sic) en visitas y solicitudes por un (1) mes.

Respuesta:

De acuerdo a lo manifestado por la interventoría, durante las excavaciones, se encontró en terreno la existencia de una tubería de gres de 27”, por la cual se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

encontraba canalizada una quebrada, tubería que, por solicitud de la Empresa de Acueducto Y Alcantarillado de Bogotá, debía ser cambiada por una tubería reforzada de concreto.

Adicionalmente, se encontró al inicio de las obras, la existencia de una caída de agua (servidumbre) perpendicular a uno de los costados de la vía, la cual no tenía un manejo adecuado para su evacuación, ni estaba contemplada en los diseños iniciales.

Todo lo anterior hizo necesario el cambio de los diseños de las redes de aguas lluvias y negras, incluyendo el cambio de tubería mencionado, la ampliación de un box coulvert existente y la construcción de un pozo de aguas lluvias adicional.

4.7 Frente de obra Altos de Jalisco. Los problemas presentados en el corredor vial con lo encontrado en el terreno se evidenciaron en la interventoría en donde se realizaron las gestiones entre las diferentes entidades para poder continuar con el normal desarrollo del proyecto.

Respuesta:

Como lo menciona la interventoría, en el oficio PY115 – IDU-762-2008, se encontró que la vía es angosta y que no se tuvo en cuenta que existían cámaras de ETB a lo largo y ancho de la vía, dificultando el paso de nuevas tuberías.

Durante la actividad de excavación, se encontró la existencia de una cámara de ETB, que abarcaba el ancho total de vía y por la cual cruzaban las tuberías de aguas lluvias y negras existentes. De acuerdo a lo anterior y a lo observado en sitio por representantes de las empresas de servicios públicos, se requirió el cambio de los diseños de redes de acueducto y alcantarillado.

De igual manera, en el tramo localizado en la avenida Boyacá, se observó que el diseño inicial contemplaba la utilización de una cañuela existente para el manejo de aguas lluvias lo cual, después de ser revisado con la interventoría y con el fin de dar un tratamiento mas adecuado se modificó del diseño inicial, incluyendo un tramo de tubería que conectara con un pozo existente de mejor capacidad para la disposición de aguas.

Por otro lado, la comunidad del sector, no conforme con el diseño peatonal concebido para la vía por sus características de pendiente y perfil, no posibilitó

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el inicio de las obras como estaba establecido en el cronograma inicial.

4.8 Frente de obra Villas del Progreso. Los problemas estructurales de los muros se evidencian por la interventoría y además de las gestiones sociales en donde se realizaron los devidos (sic) acompañamientos para solucionar los problemas cob (sic) la comunidad, los tiempos se ajustan a los transcurridos por cada trámite.

Respuesta:

El diseño planteado inicialmente para el sector de Villas del Progreso, contemplaba la ejecución de un proyecto de mayor envergadura, que incluía un mayor número de segmentos viales, de los cuales se ejecutaron los localizados en la calle 71B Sur, Calle 74 Sur y la Carrera 20.

En el mencionado diseño, se contemplaba la existencia de algunos lotes libres y áreas para corredores viales, los cuales no se encontraron acordes en el terreno en el momento en que se iniciaba la ejecución de obras, lo que llevo a que se realizaran cambios en los diseños.

Adicionalmente, dadas las características del suelo encontradas, la existencia de alto flujo de aguas que corrían por las pronunciadas pendientes del terreno hacia la vía y con el fin de garantizar la estabilidad a futuro de la estructura y el beneficio a la comunidad, se revisó y modifico el diseño de los tramos en ejecución, en cuanto a que se instaló pavimento rígido en concreto, mas resistente a las condiciones mencionadas, en cambio del pavimento articulado en adoquín de baja durabilidad.

Se encontraron también, en el momento de la iniciación de obras, que existían pronunciadas diferencias de nivel entre las viviendas ubicadas en los corredores a intervenir, razón por la cual se debieron rediseñar e incluir algunos muros de contención localizados sobre la calle 71B Sur.

Con respecto a las redes de servicios públicos, además de los cambios en los diseños necesarios por lo expuesto al inicio de esta respuesta, se requirió el diseño y construcción de la red de aguas negras localizada en la carrera 20, dado que en el momento de la excavación, se encontró que estaba instalada de forma incorrecta.

Por último, en el momento en que se generó la prórroga, como lo manifiesta la interventoría en su oficio PY115 – IDU-513-2008, en el que solicita el trámite de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la misma, no se contaba con diseños estructurales de los muros de contención a construir en el sector. Situación que fue tratada con el consultor, como consta en el acta del comité de obra No. 27, anexa a este documento.

4.9 Frente de obra la Y. ¿Los tiempos presentados por el contratista se evidenciaron por la interventoría ya que se generaron las visitas y trabajos necesarios para saber el estado actual de las redes y se realizaron devidos (sic) acompañamientos en las gestiones sociales con la comunidad, los tiempos se ajustan a los transcurridos por cada trámite.

Respuesta:

En el momento de iniciar las excavaciones y obras de construcción de redes, se encontró en sitio que la red de alcantarillado pluvial se intercepta en algunos puntos con la línea de postería de CODENSA y los pozos se cruzan con la red de acueducto.

De igual manera, se encontró que las tuberías de aguas negras y aguas lluvias, estaban en estado grave de deterioro, presentando filtraciones.

Como lo manifiesta la interventoría, en los estudios y diseños no se contempló el cambio de las mencionadas tuberías, labor que debió realizarse durante la ejecución del contrato de obra.

Teniendo en cuenta lo anterior y las malas condiciones del suelo, generadas por las filtraciones de aguas negras, se hizo necesario el cambio del tipo material establecido por el diseño para la construcción de la vía, por un pavimento rígido en concreto, de mejor comportamiento estructural en las condiciones mencionadas.

4.10 Frente de obra la Cumbre. Los (sic) encontrados en terreno no se ajustan a los planos teniendo que replantear en simetría y planimetría ajustando los diseños se evidencia por la interventoría en donde se realizan los devidos (sic) ajustes y acompañamientos en las gestiones sociales y los tiempos se ajustan a los transcurridos por cada trámite.

Respuesta:

En el momento de iniciar las obras, la topografía del contratista evidenció la existencia de diferencia de alturas, curvas verticales pronunciadas y menor perfil (ancho) de la vía por la aparente invasión del espacio reservado para la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

misma por parte de algunos inmuebles, lo que obligó a modificar el diseño geométrico inicial.

De igual manera, se encontró que para la construcción de las redes sanitarias de uno de los tramos viales de este frente de obra, se requería la intervención de un tramo vial que no pertenecía al contrato, razón por la cual se modificaron los diseños de redes iniciales.

En el momento en que se generó la prórroga, como lo manifiesta la interventoría en su oficio PY115 – IDU-513-2008, en el que solicita el trámite de la misma, no se contaba con diseños estructurales de los muros de contención a construir en el sector. Situación que fue tratada con el consultor, como consta en el acta del comité de obra No. 27, anexa a este documento.

Igualmente mediante comunicación STESV 20133361369751 del 27 de agosto de 2013, en respuesta a este grupo de auditoría, la entidad frente a la adición No.1 en tiempo (prórroga de tres(3) meses) manifiesta:

“Prórroga No. 1.

Fecha: 6 de marzo de 2009

Antecedentes: Según lo informado por el contratista y avalado por la interventoría en su comunicación PY-115-IDU-524-2008, radicado IDU-021676, se presentaron inconvenientes para materializar en terreno los diseños geométricos, estructurales y/o de redes correspondientes, así como inconvenientes con la comunidad, lo que hizo necesario la reprogramación y solicitud de prórroga, para la ejecución de varios frentes de obra, como se resume a continuación:

- *USME. Dadas las condiciones topográficas en terreno, se hizo necesario rediseñar los muros de contención a construir en dicho frente de obra.*
- *REP. DEL CANADA. Se encontró invasión del corredor a construir por parte de predios localizados en los segmentos viales a construir. Se adelantaron las gestiones ante los propietarios y la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para la solución de cada uno de los casos. Igualmente, se tuvieron demoras para el aval para el cambio de la red de acueducto 6” existente en sitio por parte de la EAAB.*
- *RINCON DEL PORVENIR. Se presentaron inconvenientes con la comunidad, la cual no permitió la construcción de la vía peatonal diseñada y aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital.*
- *PARAISO QUIBA. Se presentaron inconvenientes para la materialización*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y amarre topográfico de los diseños aprobados. Se inician obras en el mes de enero, sin embargo, se encontraron interferencias con la red de acueducto y alcantarillado existente de la EAAB.

- *JOSE DOMINGO LAIN. Dadas las condiciones topográficas en terreno, se hizo necesario rediseñar los muros de contención a construir en dicho frente de obra.*
- *TESORO. Se encontraron interferencias con redes de servicios públicos existentes.*
- *ALTOS DE JALISCO. Dadas las condiciones encontradas en el terreno, en donde se encuentran interferencias entre las redes de servicios públicos, se hace necesario construir una red pluvial no contemplada inicialmente.*
- *VILLAS DEL PROGRESO. Se presentaron inconvenientes con la comunidad, la cual no permitió la construcción de la vía peatonal diseñada y aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital. Se adelantan las gestiones correspondientes para iniciar las obras.*
- *BELLAVISTA-LA Y. Se presentaron inconvenientes con la comunidad, la cual no permitió la construcción de la vía peatonal diseñada y aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital. Se adelantan las gestiones correspondientes para iniciar las obras. Igualmente se presenta retrasos en la ejecución de las redes de acueducto por requerimientos de la EAAB para la construcción de drenajes.*
- *LA CUMBRE. Se presentaron inconvenientes con la comunidad, la cual no permitió la construcción de la vía peatonal diseñada y aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital. Dadas las condiciones topográficas en terreno, se hizo necesario rediseñar los muros de contención a construir en dicho frente de obra.*

Fecha de Terminación: *Con la suscripción de la prórroga No. 1, se amplió el plazo del contrato hasta el 6 de junio de 2009.”*

Se observa de lo expuesto que con ocasión de ello el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU prorrogó el contrato de obra 152 de 2007 y en consecuencia para adelantar la supervisión de este prorrogó el contrato de interventoría por el mismo periodo de tiempo lo que generó el pago adicional en el contrato de interventoría en la suma de \$226.424.38.

Frente a las causas por las cuales se produjo la adición No. 2 en tiempo (prórroga de tres (3) meses) en la Comunicación STESV 20103360501381 se menciona:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Causas adición No.2

“Con oficio radicado IDU-047234 del 19 de mayo del 2009 (se anexa copia), dando alcance al oficio IDU-016022 del 20 de febrero de 2009, la interventoría, informó que de acuerdo al último balance realizado en el cual se incluyeron las obras no previstas que se han presentado durante la ejecución del contrato, proyectó que no se ejecutarían \$1.670.614.292, por lo tanto, solicitó al IDU incluir un listado de vías.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato vencía el 6 de junio de 2009, y con el fin de agotar el valor total del contrato, se solicitó a la Dirección Técnica Estratégica, mediante memorando STPL-4300-20363 suministrar un listado de tramos viales de las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Santafé, Mártires y Antonio Nariño.

Con memorando DTP-2258-20768 del 21 de mayo de 2009, la Dirección Técnica de Proyectos envió un listado de segmentos viales para ser incluido en la ejecución del contrato IDU-152 de 2007.

La subdirección técnica de Ejecución del Subsistema Vial, con oficio IDU-035857 del 21 de mayo de 2009, remitió copia del memorando DTP-2258-20768, informando a la interventoría de la inclusión de los segmentos viales para ser incluidos en las metas físicas del contrato de obra.

Con oficio radicado IDU-050097 del 29 de mayo, la interventoría solicitó al IDU prorrogar en tres meses el plazo para el contrato IDU-152 – 2007, con el fin de completar las metas físicas establecidas, razón por la que la Dirección Técnica de Construcciones del IDU, con memorando STESV-336-22036 del 1 de junio de 2009, solicito a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la respectiva modificación contractual, prorrogando el contrato en tres (3) meses a partir del día seis (6) de junio de 2009.

Igualmente mediante comunicación STESV 20133361369751 del 27 de agosto de 2013, en respuesta a este grupo de auditoria, la entidad frente a la adición No.2 en tiempo (prórroga de tres(3) meses) manifiesta:

“Prorroga No. 2.

Fecha: 6 de marzo de 2009



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Antecedentes: La Interventoría, mediante oficio radicado IDU-016022 del 20 de febrero de 2009, informó a la Dirección Técnica de Malla Vial que de acuerdo a los resultados obtenidos en el balance financiero del Contrato IDU-152 de 2007, se proyectó que no se ejecutarán \$2.000.000.000 del valor de obra.

Igualmente, con radicado IDU-043562, la interventoría del contrato informa que, tras una nueva revisión del balance del contrato, contemplando algunas obras no previstas presentadas en ejecución del proyecto, se determinó que no se ejecutarían 1.670.614.292, por lo que nuevamente solicita la inclusión de nuevos segmentos viales a la meta física del contrato de obra.

Por lo anterior y con el fin de agotar el valor total del contrato, la Dirección Técnica de Malla Vial, área coordinadora del contrato, solicitó a la S/T de Planeación Estratégica del IDU un listado de tramos viales para ser incluidos en la meta física del contrato IDU-152-2007.

Mediante oficio radicado IDU-35857 del 21 de mayo de 2009, remitió a la interventoría copia del memorando DTP-2258-20768 del 21 de mayo de 2009, e informó sobre la inclusión de segmentos viales para ser ejecutados bajo el contrato 152-2007.

En razón a lo anterior, la interventoría con oficio radicado IDU-050097 del 29 de mayo de 2009, solicita la prórroga del contrato de obra por tres (3) meses, para la ejecución de los segmentos viales incluidos, solicitud tramita por el IDU, considerando viable lo expresado por la interventoría del contrato, suscribiendo la prórroga No. 2 al contrato IDU-152-2007.

Fecha de Terminación: Con la suscripción de la prórroga No. 2, se amplió el plazo del contrato hasta el 6 de septiembre de 2009.”

Se observa de lo expuesto que con ocasión de ello el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU prorrogó el contrato de obra 152 de 2007 y en consecuencia para adelantar la supervisión de este prorrogó el contrato de interventoría por el mismo periodo de tiempo lo que generó el pago adicional en el contrato de interventoría en la suma de \$170.203.896. (\$ 50.218.722 por prórroga de un (1) suscrita el 5 de junio de 2009 + \$ 119.855.174 de la prórroga por dos (2) meses suscrita el 17 de julio de 2009)

Frente a las causas por las cuales se produjo la adición No. 3 en tiempo (prórroga de un (1) mes) y adición en valor en la Comunicación STESV 20103360501381 se menciona:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Causas que generaron la adición No.3 en valor y tiempo

"Mediante Oficio IDU-064060 STESV-336 de fecha 18 de septiembre de 2009, la Dirección Técnica de Construcciones determinó suspender el contrato de obra y de interventoría, con el propósito de revisar y analizar el Balance Financiero del Contrato de obra. De esta revisión se concluyó que fueron realizadas mayores cantidades de obra, en los segmentos contractuales, que causaron que el presupuesto inicial fuera modificado, faltando por ejecutar segmentos que se encuentran localizados en el Barrio Villas del Progreso, Rincón del Porvenir y Barrio Capri, que a la fecha están representando alto peligro de movilidad de acuerdo a lo manifestado por las comunidades afectadas."

"Mediante oficio CILG2-I-854-2009 de fecha 12 de noviembre de 2009, el Consorcio Infraestructura Localidades Grupo 2, solicitó una Adición por valor de \$457.322.788 y una Prórroga por UN MES, para atender la necesidad en el proceso de construcción y culminación de los tramos anteriormente mencionados.

Mediante oficio radicado IDU-108410 del 7 de diciembre de 2009, el Consorcio Interventoría Vial, consideró viable la Adición y Prórroga del Contrato de Obra No 152 de 2007, toda vez que se presentaron durante el desarrollo del contrato, falencia en los estudios y diseños por lo cual se fue necesario adelantar ajustes a los mismos que generaron obras no previstas, así como mayores cantidades de obra, hecho que conllevó a que se agotara la totalidad de los recursos del contrato, sin que se ejecutara la meta física. (negrilla y subrayado fuera de texto)

La Dirección Técnica de Construcciones considera que es de imperiosa necesidad concluir los tramos faltantes, razón por la cual avala la solicitud presentada por la firma Consultora e Interventora, para dar solución inmediata a la problemática de seguridad peatonal en los sectores de los barrios mencionados."

Igualmente mediante comunicación STESV 20133361369751 del 27 de agosto de 2013, en respuesta a este grupo de auditoría, la entidad frente a la adición No.3 en tiempo (prórroga de un (1) mes y en valor manifiesta:

“Adición y Prórroga No. 3.

Fecha: 30 de diciembre de 2009.

Antecedentes: Tras adelantarse la revisión del balance financiero del contrato presentado por la interventoría mediante oficio radicado IDU-082912 del 15 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

septiembre de 2009, se estableció que se ejecutaron mayores cantidades de obra en los distintos frentes de obra, así como obras no previstas que hicieron que se agotara el presupuesto del contrato, quedando pendiente la terminación de las obras en los frentes localizados en Villas del Progreso y Rincón del Porvenir.

Por tal razón, mediante oficio CILG2-I-854-2009 del 12 de noviembre de 2009, el contratista presentó solicitud de adición por valor de \$457.322.788 y prórroga por un (1) mes, para la ejecución de las obras faltantes.

Mediante oficio radicado IDU-108410 del 7 de diciembre de 2009, el Consorcio Interventoría Vial, consideró viable la Adición y Prórroga del Contrato de Obra No 152 de 2007, toda vez que se presentaron durante el desarrollo del contrato, ajustes en los estudios y diseños por lo cual fue necesario realizar ajustes que conllevaron a la aparición de obras no previstas, así como mayores cantidades de obra; hecho que conllevó a que se agotara la totalidad de los recursos del contrato, sin que se ejecutara la totalidad de la meta física.

La Dirección Técnica de Construcciones, en el memorando STESV-336-45977, consideró que es de imperiosa necesidad concluir los tramos faltantes, razón por la cual avala la solicitud presentada por la firma Consultora e Interventora, para dar solución inmediata a la problemática de seguridad peatonal en los sectores de los barrios mencionados. En dicho memorando se solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU la elaboración de la modificación contractual en mención, suscrita el 30 de diciembre de 2009.

Fecha de Terminación: La fecha de actualizada de terminación del contrato, teniendo en cuenta el adicional No. 3, es el 14 de febrero de 2010.”

Se observa de lo expuesto que con ocasión de ello el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU prorrogó el contrato de obra 152 de 2007 y en consecuencia para adelantar la supervisión de este prorrogó el contrato de interventoría por el mismo periodo de tiempo lo que generó el pago adicional en el contrato de interventoría en la suma de \$67.402.404.

Como anexo a la comunicación STESV 201333361369751 del 27 de agosto de 2013, en respuesta a este grupo auditor, la entidad suministra información frente a las causas que generaron las suspensiones para los contratos de obra 152 de 2007 y de interventoría 182 de 2007 así:

Cuadro N° 26

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

SUSPENSIONES CONTRATO DE OBRA IDU-152 DE 2007

SUSPENSIONES		OBSERVACIONES **
FECHA *	TIEMPO	
02/07/2009	11 DIAS	Se realiza suspensión del contrato por recomendación de IDU, teniendo en cuenta que mediante ADICIONAL 2 se prorrogó el contrato de obra en 3 meses en razón a la inclusión de nuevos segmentos viales a ejecutar. Por lo anterior, el contrato de interventoría se adiciona en un (1) mes, de acuerdo a la disponibilidad de recursos en el contrato de interventoría 182-2007. Así las cosas con el fin de contar con las apropiaciones presupuestales necesarias para prorrogar el contrato de interventoría 182-2007, por los 2 meses faltantes para garantizar el seguimiento al contrato de obra prorrogado se hace necesario suspender el mismo, por 11 días.
07/09/2009	64 DIAS	Mediante oficio radicado IDU-077766 del 31 de agosto de 2009, el contratista informa que de acuerdo al último balance realizado se evidenció que no se tienen los recursos suficientes para la terminación de la totalidad de las metas físicas del contrato, Con el fin de aclarar la situación real del contrato, el IDU requirió la documentación del caso a contratista e interventor para su revisión, por lo que se hace necesario suspender el contrato de obra para adelantar la auditoría del balance físico y financiero presentado por la interventoría.
10/11/2009	35 DIAS	Se amplía el plazo de la suspensión del contrato en 35 días para revisión de documentación presentada por la Interventoría en el proceso de revisión del balance del contrato adelantado por el IDU.
14/12/2009	21 DIAS	Tras la revisión del balance del contrato presentado por la interventoría, en el que se evidenció que se ejecutaron mayores cantidades de obra que causaron que con el presupuesto inicial no se pudieran ejecutar la totalidad de las metas físicas del contrato. El contratista mediante oficio CILG2-I-854-2009 del 12 de noviembre de 2009 solicita una adición por \$457.322.788. El IDU consideró de imperiosa necesidad la terminación de las obras en lo tramos faltantes, por que se hace necesario ampliar la suspensión del contrato para gestionar por parte del IDU los recursos para la culminación de las obras en los frentes localizados en Villas del progreso, Capri y Rincón del Porvenir.

Fuente IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

Cuadro N° 27

SUSPENSIONES CONTRATO DE INTERVENTORIA 182 DE 2007

SUSPENSIONES		OBSERVACIONES **
FECHA *	TIEMPO	
02/07/2009	11 DIAS	Con el fin de contar con las apropiaciones presupuestales necesarias para prorrogar el contrato de interventoría 182-2007, por los 2 meses faltantes para garantizar el seguimiento al contrato de obra se hace necesario suspender el contrato de interventoría.
07/09/2009	20 DIAS	Se suspende el contrato de interventoría en razón a que mediante oficio radicado IDU-077766 del 31 de agosto de 2009, el contratista informa que de acuerdo al último balance realizado se evidenció que no se tienen los recursos suficientes para la terminación de la totalidad de las metas físicas del contrato, Con el fin de aclarar la situación real del contrato, el IDU requirió la documentación del caso a contratista e interventor para su revisión. por lo que se hace necesario suspender el contrato de interventoría para adelantar la auditoría del balance físico y financiero presentado por la interventoría.
25/09/2009	44 DIAS	Se amplía el plazo de la suspensión del contrato de interventoría en 44 días para revisión de documentación presentada por la Interventoría en el proceso de revisión del balance del contrato adelantado por el IDU.
10/11/2009	34 DIAS	Se amplía el plazo de la suspensión del contrato de interventoría en 44 días para revisión de documentación presentada por la Interventoría en el proceso de revisión del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

SUSPENSIONES		OBSERVACIONES **
FECHA *	TIEMPO	
		balance del contrato adelantado por el IDU.
14/12/2009	21 DIAS	Se hace necesario ampliar la suspensión del contrato de interventoría para gestionar los recursos solicitados por el contratista de obra, mediante oficio CILG2-I-854-2009 de fecha 12 de noviembre de 2009 para ejecutar los segmentos viales pendientes.

Fuente IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

Adicional a lo reportado por la administración, frente a las causas que generaron la suspensión de los contratos de obra e interventoría, este grupo auditor observa, que particularmente para el caso de la suspensión de los 64 días, suscrita mediante acta del 7 de septiembre de 2009, entre las causas se anota lo siguiente:

“(…) se aclara por parte del Contratista que desde el mismo momento de iniciado el contrato se dio a conocer al IDU que los diseños no estaban completos y que los que estaban no correspondían a los frentes contratados tal como se da a conocer en los siguientes oficios: 1) CIL G2-I-073-2008 de julio 14 de 2008, CIL G I 074-2008 de julio 14 de 2008, CIL G2-I-094-2008 de julio 31 de 2008, CIL G2-034-2008, CIL G2-235-2008, CIL G2-354-2008 y CIL G2-260-2008, por esta razón nos basamos en los presupuestos que encontramos en la consultoría y con los cuales íbamos realizando los balances, pero que sin embargo al ejecutar la obra encontrábamos actividades No Previstas y mayores cantidades de obra las cuales eran difíciles de cuantificar. Debido a los grandes cambios en los diseños y de no ejecutar algunos tramos porque la comunidad no quería o por que no habían diseños definitivamente, el balance financiero cambiaba dependiendo de dos factores: 1) Si se cambiaba el diseño se hacía un presupuesto el cual al ir a ejecutar la obra y destapar la estructura se encontraba obras adicionales al mismo presupuesto puesto no estaban los diseños reales, 2) otros frentes de obra que después de ser excluidos el IDU ordeno cambiar diseño y ejecutarlos.” (negrilla y subrayado fuera de texto)

CAUSALES DEL RECONOCIMIENTO ECONOMICO

Adicional a las causas que motivaron las diferentes modificaciones contractuales y suspensiones tanto del contrato de obra 152/2007 como el contrato de interventoría 182 de 2007, durante el desarrollo del contrato de obra el contratista constructor solicitó RECONOCIMIENTO ECONÓMICO sustentado

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

en las siguiente causas, según se desprende de la respuesta dada por la entidad a este organismo de control mediante comunicación STESV 20133361379841 del 30 de agosto de 2013, así:

“Rta. Revisado el archivo del contrato de obra, se encuentra que en desarrollo del mismo, el contratista presentó solicitud de reconocimiento económico, por concepto pago actas de ajuste pendientes y mayores cantidades de obra, así:

El contratista Consorcio Infraestructura Localidades Grupo 2, radicó a la interventoría y en la entidad el comunicado CILG 2-837-2008, en el que formalmente solicita el reconocimiento económico por un valor de setecientos cincuenta y seis millones quinientos treinta y un mil ciento noventa y cinco pesos m/cte (\$756.531.195.00), discriminados así:

CONCEPTO	VALOR
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA	\$ 267.518.359
MAYORES CANTIDADES U OBRAS EXTRAS	\$ 489.012.836
TOTAL RECLAMACION	\$ 756.531.195

La interventoría del contrato, con oficio radicado IDU No. 20105260412862, del veintisiete (27) de octubre de 2010, informó que considera procedente la solicitud de reconocimiento económico hecha por el contratista, mencionando que los argumentos por este expuestos fueron conocidos y evidenciados por el interventor.

Actas de ajustes por cambio de vigencia pendientes de pago.

El contratista de obra, presentó en esta subdirección las siguientes actas de ajustes por actualización de precios, para el cambio de vigencia 2008-2009:

ACTA	CONCEPTO	VALOR
12	AJUSTES No. 2 CORRESPONDIENTE AL ACTA No. 9	\$ 13.585.461
43	AJUSTES No. 13 CORRESPONDIENTE AL ACTA No. 21	\$ 67.057.570
45	AJUSTES No. 15 CORRESPONDIENTE AL ACTA No. 27	\$ 48.980.837
46	AJUSTES No. 16 CORRESPONDIENTE AL ACTA No. 29	\$ 60.608.571
47	AJUSTES No. 17 CORRESPONDIENTE AL ACTA No. 33	\$ 37.180.815
55	AJUSTES No. 20 CORRESPONDIENTE AL ACTA No. 54	\$ 40.105.105
		\$ 267.518.359

De acuerdo a lo establecido la cláusula 2 de contrato, FORMA DE PAGO, en el literal B del PARAGRAFO PRIMERO, se establece que “En el caso excepcional

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que durante, la ejecución del contrato se presente cambio de vigencia, aplicables para el cambio de vigencia 2008 y 2009, se ajustarán los precios unitarios que se requieran ejecutar en las cantidades faltantes durante la siguiente vigencia de acuerdo con los siguientes criterios:

Para los demás ítems contractuales, el ajuste se hará únicamente por cambio de vigencia de acuerdo con el índice total de ICCP certificado por el DANE, aplicado el porcentaje de la diferencia entre el ICCP del mes de presentación de la propuesta y el mes de enero de la siguiente vigencia, a cada precio unitario siempre y cuando el cambio de vigencia obedezca a las condiciones originales del contrato (fecha inicio y plazo”).

En virtud de lo anterior y realizado el análisis correspondiente para esta dependencia resulta claro que el contrato reconoce explícitamente el pago de ajustes para cambios de vigencia entre el año 2008 y 2009, por lo tanto las actas de ajuste relacionadas cumplirían lo exigido contractualmente.

Mayores cantidades de obra pendientes de pago.

El contratista, con oficio No. 20105260256712 del día 01 de septiembre de 2010, radicó en la entidad el acta No. 52 de mayores cantidades de obra, avalada y suscrita por la interventoría del contrato, por un valor de cuatrocientos ochenta y nueve millones doce mil ochocientos treinta y seis pesos (\$ 489.012.836.00) M/Cte, junto con las memorias de calculo que soportan las cantidades de obra incluidas el dicha acta.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la interventoría autorizó la ejecución de las mayores cantidades de obra sin previa aprobación de la entidad y suscribió el acta sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, la Dirección Técnica de Construcciones, solicitó el concepto jurídico a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, sobre la procedencia del reconocimiento del mencionado valor, mediante memorando 20103360085163 del 6 de septiembre de 2010, teniendo en cuenta que según lo reportado por la interventoría las obras fueron realmente ejecutadas.

Mediante memorando 20104350159523, la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, manifestó que “De acuerdo con lo expuesto es viable jurídicamente que se reconozcan y paguen suma por concepto de mayores cantidades de obra y ajustes”, por lo que se suscribió el acta No. 59 de reconocimiento económico por pago de ajustes y mayores cantidades, con fecha del 3 de diciembre de 2010.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es importante en este punto observar lo anotado en el Acta No. 59 de RECONOCIMIENTO POR PAGO DE AJUSTES Y MAYORES CANTIDADES al contrato de obra 152 de 2007, suscrita entre las partes el 3 de diciembre de 2010, así:

“A continuación presentamos algunas causas que generaron estas mayores cantidades de obra u obras extras, necesarias y complementarias, como también las, razones que llevaron al contratista a ejecutar estas obras así se sobrepasara el valor contractual:

-Las conocidas carencias y falencias en los diseños, reportados entre otros en nuestro oficio con radicado IDU 096814 del 14 de abril de 2008, generaron durante el desarrollo del contrato, cambios significativos a los diseños, así como la inclusión de obras extras y complementarias no existentes en los diseños y presupuestos iniciales, situación que se mantuvo durante todo el desarrollo del contrato y hasta su finalización, con lo cual resultó imposible prever con precisión la cuantificación de estas obras. Es de resaltar que los \$489.012.836,00 corresponden tan solo al 3.8% del valor total del contrato. (negrilla y subrayado fuera de texto)

- Los diseños originales no contemplaban la instalación de las barandas de protección de peatones, por lo cual, no estaban incluidas en los presupuestos iniciales, pero se consideraron obligatorias para garantizar la seguridad de los peatones, máxime que la mayor parte de segmentos viales se encuentran en zonas de fuertes pendientes que generan muros y terrazas con grandes desniveles, que de no cerrarse con barandas, podrían generar accidentes de caídas de los peatones, por estar expuestos permanentemente al “vacío”.

-En el frente Villas del Progreso – Carrera 20, después de realizar la excavación, se detectó que el alcantarillado viejo se encontraba construido al revés; es decir, con las campanas hacia aguas abajo, lo que obligó, desde luego, a realizar el cambio de este alcantarillado, actividad y valor que no se tenía previsto en el valor del contrato. (negrilla y subrayado fuera de texto)

-No haber ejecutado estas obras extras, necesarias y complementarias, por no contar con los recursos presupuestales en ese momento, hubiera generado las consabidas “obras inconclusas” ya que la mayor parte correspondía a obras de redes de alcantarillado, que de no haberlas construido, hubieran impedido pavimentar las vías.

-Se ejecutaron estas obras extras, necesarias y complementarias para no dejar obras inconclusas o inseguras y evitar así grandes perjuicios a la comunidad y su repercusión en perjuicios para el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y la misma Alcaldía Mayor.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por todas las anteriores razones, solicitamos de la forma más comedida este reconocimiento y pago al contratista lo más pronto posible.

Mediante comunicación con radicado IDU No. 2010 526 041286 2 del 27 de octubre de 2010 la interventoría avala la solicitud de reconocimiento económico e informa que considera procedente la solicitud de reconocimiento económico hecha por el contratista, mencionando que los argumentos por este expuestos fueron conocidos y evidenciados por el interventor. (negrilla y subrayado fuera de texto)

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE CONSTRUCCIONES

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con base en lo expresado por la interventoría del contrato en su oficio IDU No. 2010 5226 041286 2, esta dependencia considera procedente establecer la viabilidad jurídica del reconocimiento solicitado por el Consorcio Infraestructura Localidades Grupo 2, por lo cual nos permitimos solicitar el concepto de pago de actas de ajustes por cambio de vigencia y mayores cantidades de obra, solicitado por el Contratista, la STESV con numero de radicación 20103360144483 del 16 de Noviembre de 2010 envió la solicitud de reconocimiento económico a la DTGC.

Mediante memorando 20104350159523 del 02 de Diciembre de 2010 la DTGC considerando procedente el reconocimiento económico solicitado por el contratista, y se cuenta con los siguientes CDps 6011, 5566 y 5345.”

Por último es preciso observar que este grupo auditor, con ocasión de la auditoria especial llevada a cabo para el PAD 2013 Periodo 3 efectúo, en cumplimiento al debido proceso, explicaciones a la entidad mediante comunicación con radicado IDU No.2013 526 10928 2 del 25 de noviembre de 2013 respecto de las circunstancias que derivaron los inconvenientes en la ejecución de los contrato de obra 152 de 2007 y 182 de 2007.

Frente a lo anterior la entidad mediante comunicación STESV 20133361582501 recibido contraloría del 28 de noviembre de 2013 solicitó ampliación de plazo para responder a los cuestionamientos formulados hasta el 4 de diciembre de 2013.

Frente a lo anterior y pese a haberse otorgado el plazo solicitado la administración mediante comunicación STESV 20133361602371 del 4 de diciembre de 2013 responde únicamente a ocho (8) de los trece (13) requerimientos formulados por este equipo de auditoria solicitando plazo adicional de ocho (8) días para dar respuestas a los interrogantes no respondidos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A continuación se transcribe la respuesta dada por la administración mediante la referida comunicación así:

“1. Indique los motivos por los cuales pese a haberse terminado los contratos de consultoría 297 de 2003 y 165 de 2004 el 3 de marzo de 2005 y 30 de marzo de 2006 respectivamente, solo hasta el 5 de octubre de 2007, mediante resolución 4664, se da apertura al proceso de la licitación IDU-LP-DTMV-009-2007 para la adjudicación de los contratos de obra e interventoría 152/2007 y 182/2007 respectivamente.

Rta. Al respecto se informa que en razón a que se están adelantando las consultas de los archivos de los contratos de consultoría 297 de 2003 y 165 de 2004, los cuales se encuentran en el archivo central de la entidad y que los mismos no están disponibles en el sistema de Gestión Documental del IDU (ORFEO), y que se requiere adelantar un análisis complejo de la información, se solicita de manera atenta un plazo de ocho días hábiles para dar respuesta al presente numeral.

2. Indique si como resultado del tiempo transcurrido, entre la terminación y entrega de los productos de diseños objeto de los contratos de consultoría 297/2003 y 165 de 2004 y la apertura de la licitación IDULP-DTMV-009-2007, se des actualizaron (sic) los diseños y en qué medida. Indique si con ocasión de ello se generaron adendas modificando los presupuestos y/o plazos establecidos en los diseños originales y que sirvieron de base para el proceso licitatorio en mención.

Rta. Al respecto se informa que en razón a que se están adelantando las consultas de los archivos de los contratos de consultoría 297 de 2003 y 165 de 2004, los cuales se encuentran en el archivo central de la entidad y que los mismos no están disponibles en el sistema de Gestión Documental del IDU (ORFEO), y que se requiere adelantar un análisis complejo de la información, se solicita de manera atenta un plazo de ocho días hábiles para dar respuesta al presente numeral.

3. Indique quien o quienes realizaron modificaciones a los diseños producto de los contratos de consultoría 297/2003 y 165 de 2004, previa y durante el proceso licitatorio IDU-LP-DTMV-009-2007 y las razones que los motivaron. (indique el área, nombres de los funcionarios y fecha de las modificaciones).

Rta. Al respecto se informa que en razón a que se están adelantando las consultas de los archivos de los contratos de consultoría 297 de 2003 y 165 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2004, los cuales se encuentran en el archivo central de la entidad y que los mismos no están disponibles en el sistema de Gestión Documental del IDU (ORFEO), y que se requiere adelantar un análisis complejo de la información, se solicita de manera atenta un plazo de ocho días hábiles para dar respuesta al presente numeral.

4. Indique los motivos por los cuales solo se da inicio a los contratos de obra 152/2007 y de interventoría 182/2007 hasta el día 1 de mayo de 2008 pese a haberse suscrito los mismos el día 28 de diciembre de 2007.

Rta. Al respecto se informa que el día 7 de mayo de 2008, se suscribe el acta de inicio del contrato de obra IDU-152-2007, una vez se cumplieron los requisitos para ello, establecidos en el PARAGRAFO SEGUNDO de la cláusula 5. PLAZO, del contrato en mención, que reza:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la suscripción del Acta de Iniciación del contrato, el contratista deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos:

- 1- Suscripción del contrato.
- 2- Haber constituido y entregado al IDU la garantía única cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del IDU.
- 3- Haber cumplido con la publicación del contrato en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes
- 4- Haber pagado el Impuesto de Timbre en la cuantía que señale la ley.
- 5- Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida por parte de la Interventoría.
- 6- Deberá haberse obtenido la aprobación del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos por parte del Interventor del Contrato.
- 7- Deberá, además, obtenerse la aprobación del PIPMA por parte de la Interventoría.
- 8- Haber obtenido la aprobación del interventor para los demás documentos del numeral 2.4 OTROS DOCUMENTOS del Pliego de Condiciones.

5. Sírvase precisar e indicar a este ente de Control si existieron deficiencias en los diseños producto de los contratos 297 de 2003 y 165 de 2004 que sirvieron de base para la ejecución del contrato de obra 152 de 2007.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Rta. Según lo encontrado en los archivos de los contratos de obra IDU-152-2007 y de Interventoría IDU-182-2007, se habrían presentado falencias o inconvenientes con los diseños de algunos de los frentes de obra a ejecutar, los cuales se muestran en la respuesta al punto 7 de su comunicación. Es pertinente mencionar que en los casos en los que se presentaron inconvenientes con los diseños, los mismos fueron resueltos en desarrollo de los contratos antes citados, a fin de dar continuidad al proceso constructivo de las obras, como igualmente se evidencia en el punto 7.

6. Frente a las CONSIDERACIONES ESPECIALES enunciadas en el numeral 4.4.1 del Pliego de condiciones de la de la licitación IDU-LP-DTMV-009-2007 informe si existieron cambios sustanciales en los parámetros de diseños originales por los cuales el IDU se vio abocado a obtener pronunciamiento oficial por parte del diseñador inicial para que los resolviera directamente. (Suministre copia del requerimiento oficial hecho al consultor en tal sentido por parte del IDU). En caso contrario exponga los cambios y/o modificaciones surgidas y las causas que los motivaron y los responsables de los mismos.

Rta. Al respecto se informa que en razón a que se están adelantando las consultas de los archivos de los contratos de consultoría 297 de 2003 y 165 de 2004, los cuales se encuentran en el archivo central de la entidad y que los mismos no están disponibles en el sistema de Gestión Documental del IDU (ORFEO), y que se requiere adelantar un análisis complejo de la información, se solicita de manera atenta un plazo de ocho días hábiles para dar respuesta al presente numeral.

7. Indique si la firma de interventoría y/o contratista de obra informaron al IDU sobre la existencia de falencia en los diseños iniciales suministrados al contratista de obra y si el IDU con ocasión de ello autorizó ajustes y/o complementaciones. Informe si con ocasión de lo anterior el IDU inicio acciones legales contra los diseñadores iniciales o contra su interventoría. (Suministre copia de los soportes correspondientes).

Rta. Durante el desarrollo del contrato de obra IDU-152-2007, la interventoría y el contratista informaron al IDU sobre la existencia de inconvenientes con la implementación de los diseños de algunos segmentos viales, así como otras situaciones encontradas durante la ejecución de las obras en varios frentes, como se muestra a continuación:

- Mediante comunicación CILG 2-OB-116-2008, radicado IDU-035686, del 8 de abril de 2009, el contratista informó a la interventoría y al IDU sobre

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

inconvenientes encontrados en desarrollo del contrato, entre estos algunos relacionados con los diseños entregados para ejecución de obras en el frente de Villas del Progreso.

- *Mediante comunicación CILG 2-OB-107-2008, radicado IDU-027863, del 18 de marzo de 2009, el contratista informó a la interventoría y al IDU sobre inconvenientes encontrados en desarrollo del contrato, entre estos algunos relacionados con los diseños entregados para ejecución de obras en el frente de Villas del Progreso.*
- *Mediante comunicación CILG 2 – 1 – 525 - 2008 del 3 de marzo de 2009, el contratista reportó a la interventoría la existencia de algunos inconvenientes encontrados en desarrollo de las obras , entres estos algunos relacionados con los diseños entregados para la ejecución de las mismas, en los frentes de obra localizados en Villas del Progreso, Escala primer sector, Bellavista la Y, Rincón del Porvenir, República del Canadá, El Tesoro, La Cumbre, Altos de Jalisco y Paraíso Quiba, información que fue revisada y avalada por la Interventoría del contrato, como lo informó al IDU en comunicación PY1 15- IDU-524-2008 radicado IDU-021676 del 3 de marzo de 2009.*
- *Mediante comunicación CILG 2 – 485 – 2008, del 25 de febrero de 2009, el contratista informó a la interventoría y al IDU sobre inconvenientes encontrados en desarrollo del contrato, entre estos algunos relacionados con los diseños entregados para ejecución de obras en los frentes de Usme, Santander, La Estanzuela, Perdomo, Santa Fe, República del Canadá, Rincón del Porvenir, Frente Paraíso Quiba, José Domingo Laín, El Tesoro; Información que fue revisada y avalada por la Interventoría del contrato, como lo informó al IDU en comunicación PY1 15- IDU-513-2008 radicado IDU-019048 del 25 de febrero de 2009.*
- *Mediante comunicación CILG 2 – 445 – 2008, del 27 de enero de 2009, el contratista informó a la interventoría y al IDU sobre inconvenientes encontrados en desarrollo del contrato, entre estos algunos relacionados con los diseños entregados para ejecución de obras, así como dudas técnicas en los frentes de Usme, Santander, La Estanzuela, Perdomo, Santa fe, República del Canadá, Rincón del Porvenir, Frente Paraíso Quiba, José Domingo Laín, El Tesoro, Protecho, Altos de Jalisco, Villas del Progreso, Bellavista la Y la Escala.*
- *Mediante comunicaciones CILG 2–OB-090-2008, CILG 2–OB-089-2008 y*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CILG 2–OB-089-2008, de 17 de febrero de 2009, radicados IDU 014925, 014926, 014924; así como en oficio CILG 2-OB-085-2008 del 2008, el contratista informó a la interventoría y al IDU sobre inconvenientes encontrados en desarrollo del contrato, entre estos algunos relacionados con los diseños entregados para ejecución de obras en los frentes de El Tesoro, República del Canadá y José Domingo Laín.

- *Mediante comunicación CILG 2-OB-051-2008, radicado IDU-084088, del 29 de diciembre de 2008, el contratista informó a la interventoría y al IDU sobre inconvenientes encontrados en desarrollo del contrato, entre estos algunos relacionados con los diseños entregados para ejecución de obras en el frente de Villas del Progreso.*
- *Mediante comunicación CILG 2-260-2008, radicado IDU-140719, del 25 de agosto de 2008, el contratista informó a la interventoría y al IDU sobre inconvenientes encontrados en desarrollo del contrato, entre estos algunos relacionados con los diseños entregados para ejecución de obras en el frente de Santa Fe.*

Al respecto, es pertinente mencionar que en cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones y el contrato de obra en su cláusula DECIMA. “DUDAS TECNICAS”, la interventoría resolvió las dudas técnicas e inconvenientes encontrados en relación con los diseños, como se evidencia en las comunicaciones PY-115-IDU-623-2008, radicado IDU-038478 del 22 de abril de 2009, PY-115-IDU-626-2008 radicado IDU-038481 del 22 de abril de 2009, PY-115-IDU-624-2008 radicado IDU-038480 del 22 de abril de 2009, PY-115-IDU-442-2008 radicado IDU-004311 del 21 de enero de 2009, PY-115-IDU-354-2008 radicado IDU-165277 del 29 de octubre de 2008 y PY-115-IDU-341-2008 radicado IDU-164352 del 29 de octubre de 2008.

Adicionalmente, es preciso indicar que en repetidas ocasiones, el contratista informó a la interventoría y al IDU, sobre situaciones encontradas en varios frentes de obra, las cuales no se relacionan con posibles falencias en los diseños, como se evidencia en las comunicaciones relacionadas a continuación:

CILG 2-OB-045-2008 del 12 de diciembre de 2008. Inconvenientes con red de aguas negras existentes en el frente de obra El tesoro.

CILG 2-OB-046-2008 del 12 de diciembre de 2008. Interferencias con redes existentes en el frente de obra República del Canadá.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CILG 2-OB-194-2008 del 29 de septiembre de 2008. Obras solicitadas por ETB.

CILG 2-OB-194-2008 del 29 de septiembre de 2008. Inconformidad de la comunidad en el frente Rincón del Porvenir.

CILG 2-I-847-2008 del 22 octubre de 2009. Inconformidad de la comunidad por el tipo de vía a construir en el frente República del Canadá.

CILG 2-OB-118-2008 del 13 abril de 2009. Inconvenientes para construcción de redes de acueducto en los frentes de El tesoro y Paraíso- Quiba.

CILG 2-I-614-2008 del 17 abril de 2009. Inconformidad de la comunidad por el tipo de vía a construir en el frente República del Canadá.

CILG 2-I-61-2008 del 17 abril de 2009. Inconformidad de la comunidad por el tipo de vía a construir en el frente Escala I Sector.

CILG 2-OB-106-2008 del 18 de marzo de 2009. Inconvenientes con redes de acueducto y alcantarillado existentes en el frente El tesoro.

CILG 2-OB-086-2008 del 11 de febrero de 2009. Inconvenientes con redes de acueducto y alcantarillado existentes en el frente El tesoro.

CILG 2-OB-083-2008 del 11 de febrero de 2009. Inconvenientes con redes de acueducto y alcantarillado existentes en el frente República de Canadá.

CILG 2-OB-084-2008 del 11 de febrero de 2009. Demoras en traslado de postes por parte de las empresas de servicios en el frente de República del Canadá.

CILG 2-OB-079-2008 del 2 de febrero de 2009. Inconvenientes con el tipo de suelo encontrado como relleno de las redes de acueducto y alcantarillado.

CILG 2-I-352-2008 del 10 de enero de 2009. Inconformidad de la comunidad por el tipo de vía a construir en los frentes de Rincón del Porvenir, La Escala y Bellavista-la Y.

CILG 2-OB-052-2008 del 18 de diciembre de 2008. Inconvenientes con redes de acueducto y alcantarillado existentes en el frente República de Canadá.

Por otro lado, en relación con las “...acciones legales contra los diseñadores iniciales o contra su interventoría.”, se informa que en razón a que se están

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

adelantando las consultas de los archivos de los contratos de consultoría 297 de 2003 y 165 de 2004, los cuales se encuentran en el archivo central de la entidad y que los mismos no están disponibles en el sistema de Gestión Documental del IDU (ORFEO), y que se requiere adelantar un análisis complejo de la información, se solicita de manera atenta un plazo de ocho días hábiles para dar respuesta al presente numeral.

8. Precise si por **deficiencias en diseños exclusivamente** se generaron durante la ejecución de los contratos de obra 152 de 2007 y de interventoría 182 de 2007 prórrogas, suspensiones y/o adiciones y/o reconocimientos económicos. Discrimine puntualmente en cada caso y para cada contrato. (Suministre copia de las comunicaciones (contratista e interventoría) que sustentan las modificaciones contractuales.

Rta. Al respecto se informa lo siguiente:

Prórroga No. 1 al contrato de obra IDU-152-2007. Según lo manifestado por el contratista mediante comunicación CILG 2 – 1 – 525 - 2008 del 3 de marzo de 2009, y avalada por la interventoría del contrato en su comunicación PY1 15- IDU-524-2008 radicado IDU-021676 del 3 de marzo de 2009, con la cual se solicitó la prórroga del contrato, se presentaron diversos inconvenientes en varios frentes de obra, como se describe a continuación:

En la citada comunicación, la interventoría menciona que “...Para las condiciones iniciales de la licitación, existía un listado de 59 CCID, antes de la adjudicación, se incluyeron en el listado de vías a construir 14 CCID, aumentando en un mes y medio el tiempo de ejecución, tiempo que no es representativo puesto que el adicional de vías corresponde al 22% del inicial, a lo que se esperaba que el tiempo que se prórroga el contrato sería de tres meses, por este motivo se pide una prórroga de tres (3) meses para poder desarrollar el proyecto.”

Igualmente, en el oficio PY1 15- IDU-524-2008 radicado IDU-021676 del 3 de marzo de 2009 se indicó que “... Una vez firmada el acta de inicio, no se pudo hacer obra propiamente dicha si no (sic) hasta un mes después, cuando se finalizó las actividades de gestión social las cuales no fueron autorizadas a ejecutar antes de la firma del Acta de Inicio...”.

Finalmente, en la mencionada comunicación de solicitud de prórroga se señaló que “...Una vez se inicia el contrato, tenemos grandes problemas que resolver, puesto que los diseños no están ajustados al terreno, lo que significa un atraso

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

en la ejecución de cualquier frente de obra que se está construyendo, por esta razón pedimos una prórroga de dos meses...”. Adicionalmente, se relacionaron los inconvenientes encontrados, entre los cuales se encuentran los siguientes:

FRENTE PARAISO QUIBA

En la ejecución del mes de Diciembre y teniendo en cuenta las recomendaciones del Secretario de la Movilidad y los CCID que se iban (sic) a intervenir son vías principales para la entrada de las fincas y barrios adyacentes del Barrio Paraíso Quiba no se pudieron empezar labores hasta el mes de enero, en donde se realiza visita Técnica con la E.A.A.B y se generan inconvenientes con la red pluvial necesaria para realizar este proyecto y el delegado solicita se le de quince día (sic) para gestionar las labores necesarias para el estudio topográfico y de diseños para este tramo.

FRENTE DE OBRA TESORO

1. Se tienen problemas por los diseños de aguas negras y aguas lluvias, puesto que pasa una quebrada la cual se encuentra canalizada en un tubo de 27” en gres, para lo cual se pidió que el ingeniero delegado del acueducto para resolver esta situación, ya que esta (sic) redes se encontraron en las excavaciones generando atrasos en visitas y solicitudes (sic) la tubería por un mes. (Subrayado fuera de texto).

FRENTE DE OBRA VILLAS DEL PROGRESO

En los tramos de la calle 74a la comunidad no está de acuerdo con la ejecución de la vía según diseños presentados los cuales son la ejecución de una vía peatonal y la comunidad la requería vehicular, se realizaron gestiones sociales con la comunidad y líderes en donde se presentó (sic) nuevamente el proyecto y sus incidencias a la ejecución del proyecto en donde la comunidad acepta su ejecución. Estos retrasaron el inicio en un mes. (Subrayado fuera de texto).

FRENTE DE OBRA BELLAVISTA LA Y

1. En la ejecución de las redes de aguas negras no previstas para el contrato, fue necesaria una inspección con cámara y visita con el delegado de la E.A.A.B para definir el cambio y reubicación de la misma trámite (sic) que demora (sic) un mes.

2. la comunidad no estaba de acuerdo con la ejecución de la vía según diseños presentados (Vías peatonal) y mediante gestiones sociales y Técnicas la comunidad aceptó la ejecución del proyecto labor realizada en un mes. (Subrayado fuera de texto).

FRENTE DE OBRA LA CUMBRE

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. los (sic) diseños estructurales para los muros que se tienen (sic) que construir no concuerdan con lo encontrado en terreno. 2. la comunidad no está de acuerdo con el tipo de vía a construir (peatonal) solicitando el cambio, Labor realizada en un mes.

De lo anterior, se puede inferir que la prórroga No. 1, suscrita el día 6 de marzo de 2009, no se generó exclusivamente por deficiencias en los diseños de los frentes de obra en ejecución bajo el contrato IDU-152-2007, y supervisados por el contrato de interventoría IDU-182-2007.

Adición y Prórroga No. 1 al contrato de interventoría IDU-182-2007. Según lo encontrado en los archivos del contrato se suscribe dicha adición con el fin de continuar con la verificación, control y el seguimiento al contrato de obra IDU-152-2007 en el periodo de prórroga, haciendo referencia a la Prórroga No. 1, suscrita el 6 de marzo de 2009.

Adición y Prórroga No. 3 al contrato de obra No. 152-2007. Según lo indicado por la interventoría en su oficio PY115- IDU-849-2008 radicado IDU 108410 del 7 de diciembre de 2009, mediante el cual solicita la prórroga del contrato de obra IDU-152-2007 y avala lo descrito por el contratista de obra en oficio CILG2-I-854-2009, se presentaron durante el desarrollo del contrato “...falta (sic) en los estudios y diseños por lo cual se tuvo que realizar cambios que generaron la creación de obras no previstos (sic) así como mayores cantidades de obra hecho que conllevó a que se agotara la totalidad de los recursos del contrato, sin que se ejecutara la meta física de manera completa...”; requiriéndose la adición y prórroga del contrato con el fin de resolver la necesidad manifiesta de terminar las obras iniciadas en los frentes de Villas del Progreso, Rincón del Porvenir y Capri.

De lo anterior, se puede inferir que la adición y prórroga No. 3, se generó en razón a las mayores cantidades de obra y obras no previstas resultantes del ajuste de los diseños; sin embargo, es preciso recordar lo mencionado en el numeral No. 7 de la presente comunicación, en el cual se relacionan las comunicaciones del contratista en las que informa sobre inconvenientes presentados para la ejecución de obras en varios frentes, relacionados con temas ajenos a los diseños entregados por el IDU, especialmente en los frentes de obra localizados en Rincón del Porvenir y Villas del Progreso.

Adición y Prórroga No. 4 al contrato de interventoría IDU-182-2007. Según lo encontrado en los archivos del contrato se suscribe dicha adición con el fin de continuar con la verificación, control y el seguimiento al contrato de obra IDU-

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

152-2007 en el periodo de prórroga, haciendo referencia a la Prórroga No. 1, suscrita el 30 de diciembre de 2009.

Acta No. 31 de suspensión y Acta 35 de ampliación de suspensión del contrato de obra 152-2007. Según lo encontrado en los archivos del contrato, dichas actas se suscribieron con el fin de contar con los recursos que permitieran “...garantizar la verificación, control y seguimiento del contrato de obra IDU-152 de 2007 en el plazo total de prórroga...”, específicamente la prórroga No. 2 del contrato de obra IDU-152-2007, la cual, no fue motivada por inconvenientes con estudios y diseños.

Acta No. 35 de suspensión del contrato de obra 152-2007. Según lo consignado en dicha acta la suspensión se dio teniendo en cuenta que “...desde el mismo momento de iniciado el contrato se dio a conocer al IDU que los diseños no estaban completos y que los que estaban no correspondían a los frentes contratados...” y que “...al ejecutar la obra encontrábamos actividades No Previstas y mayores cantidades las cuales eran difíciles de cuantificar. Debido a los grandes cambios en los diseños y de no ejecutar algunos tramos porque la comunidad no quería...”. Es pertinente mencionar que, como se plasmó en la citada acta de suspensión, la suscripción de la misma NO generó costos adicionales al IDU.

Acta No. 36 de suspensión del contrato de obra 152-2007. Según lo consignado en dicha acta la suspensión se dio teniendo en cuenta que “...desde el mismo momento de iniciado el contrato se dio a conocer al IDU que los diseños no estaban completos y que los que estaban no correspondían a los frentes contratados...” y que “...al ejecutar la obra encontrábamos actividades No Previstas y mayores cantidades las cuales eran difíciles de cuantificar. Debido a los grandes cambios en los diseños y de no ejecutar algunos tramos porque la comunidad no quería...”. Es pertinente mencionar que, como se plasmó en la citada acta de suspensión, la suscripción de la misma NO generó costos adicionales al IDU.

Acta No. 50 de ampliación de suspensión del contrato de obra 152-2007. Según lo encontrado en los archivos del contrato, se suscribe dicha acta, después de revisado el balance del contrato presentado por la interventoría, con el fin de gestionar los recursos necesarios para la terminación de las obras en los frentes de obra de Villas del Progreso, Rincón del Porvenir y Capri. Es pertinente mencionar que, como se plasmó en la citada acta de suspensión, la suscripción de la misma NO generó costos adicionales al IDU.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Reconocimiento Económico contrato de obra IDU-152-2007. Según lo descrito en los argumentos plasmados en el acta No. 59 de reconocimiento económico, para cumplir con el objeto del contrato y terminar la totalidad de las obras del alcance del mismo, se ejecutaron obras que sobrepasaron el valor del contrato, lo que fue generado por las situaciones expuestas a continuación:

“...Las conocidas falencias en los diseños, reportados entre otros en nuestro oficio con radicado IDU-096814 del 14 de abril de 2008, generaron durante el desarrollo del contrato, cambios significativos a los diseños, así como la inclusión de obras extras y complementarias no existentes en los diseños y presupuestos iniciales, situación que se mantuvo durante todo el desarrollo del contrato y hasta su finalización, con lo cual resultó imposible prever con precisión la cuantificación de estas obras. Es de resaltar que los \$489.012.836,00 corresponden tan solo al 3.8% del valor total del contrato.”

“...Los diseños originales no contemplaban la instalación de las barandas de protección de peatones, por lo cual, no estaban incluidas en los presupuestos iniciales, pero se consideraron obligatorias para garantizar la seguridad de los peatones...”

“...En el frente de Villas del Progreso – Carrera 20, después de realizar la excavación, se detectó que el alcantarillado viejo se encontraba al revés; es decir, con las campanas hacia aguas abajo, lo que obligó, desde luego, a realizar el cambio de este alcantarillado, actividad y valor que no se tenía previsto en el valor del contrato.”

“...Se ejecutaron estas obras extras, necesarias y complementarias para no dejar obras inconclusas o inseguras y evitar así grandes perjuicios a la comunidad y su repercusión en perjuicios para el instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la misma Alcaldía Mayor.”

Es pertinente indicar, que dicho reconocimiento, NO generó mayores costos por concepto de interventoría, toda vez que dichas obras, eran las necesarias para terminar las metas físicas del contrato, fueron supervisadas y recibidas por la interventoría dentro del plazo contractual, y no se presentaron reclamaciones por parte del Consorcio Interventoría Vial, interventor del contrato IDU-152-2007.

9. Relacione de manera discriminada los mayores costos en que incurrió la entidad asociados o con ocasión de la **deficiencia en diseños exclusivamente**: (costos por mayor valor de interventoría, PMT, Gestión

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ambiental, diseños, ajustes, reconocimientos, etc.). Indique de manera precisa cada uno de los mayores costos incurridos asociados, bien sea al contrato 297/2003 o 165/2004.

Rta. *Con base en lo descrito en los numerales 7 y 8 del presente escrito, y lo encontrado en los archivos de los contratos de obra e interventoría, se puede informar que:*

Como se mencionó en el numeral anterior la prórroga No. 1, del contrato de obra 152-2007, suscrita el día 6 de marzo de 2009, no se generó exclusivamente por deficiencias en los diseños de los frentes de obra en ejecución.

Con ocasión de ésta prórroga se suscribió la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de interventoría IDU-182-2007, suscrita con el fin de continuar con la verificación, control y el seguimiento al contrato de obra IDU-152-2007 en el periodo de prórroga de tres (3) meses, acto administrativo suscrito con el interventor el día 6 de marzo de 2009, por valor de \$226.424.387.00.

Así mismo, la Adición y Prórroga No. 4 al contrato de interventoría IDU-182-2007, fue suscrita con el fin de continuar con la verificación, control y el seguimiento al contrato de obra IDU-152-2007 en el periodo de prórroga de un (1) mes, acto administrativo suscrito con el interventor el día 15 de enero de 2010, por valor de \$67.402.404.

Ahora bien, en relación con los valores por PMT, Gestión ambiental, diseños, ajustes, reconocimientos, es preciso informar que mediante OTRO SI al contrato de obra se modificó la cláusula PRIMERA. “VALOR”, ajustando los valores para Global Ambiental, Gestión Social y Manejo de Tráfico; esto en razón a lo expuesto por la Interventoría en comunicaciones PY115-IDU-682-2008 del 8 de junio de 2009 y PY115-IDU-695-2008 del 19 de junio de 2009, en las que se realizó la solicitud de elaboración del mencionado OTRO SI, indicando que se hacía necesario adelantar labores en dichos componentes en razón a la inclusión de segmentos viales al contrato.

Así las cosas, no se generaron mayores costos por concepto de PMT, Gestión Ambiental y Gestión social, toda vez que los recursos para el pago de los mismos, mencionados en el OTRO SI No. 1 al contrato de obra, son los mismos del contrato inicial.

10. Informe sobre las acciones que la administración a su cargo a emprendido

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

para el resarcimiento de presuntos daños derivados de la deficiencia en estudios y diseños, objeto de los contratos de consultoría 297/2003 y 165/2004 que sirvieron de base para la ejecución de los contratos de obra 152 de 2007 y de interventoría 182 de 2007.

Rta. Al respecto se informa que en razón a que se están adelantando las consultas de los archivos de los contratos de consultoría 297 de 2003 y 165 de 2004, los cuales se encuentran en el archivo central de la entidad y que los mismos no están disponibles en el sistema de Gestión Documental del IDU (ORFEO), y que se requiere adelantar un análisis complejo de la información, se solicita de manera atenta un plazo de ocho días hábiles para dar respuesta al presente numeral.

11. Informe sobre las acciones emprendidas por la entidad frente a la firma de Interventoría (contrato 182/2007) con ocasión de haber autorizado la ejecución de mayores cantidades de obra sin previa aprobación de la entidad y haber suscrito el acta sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, según se desprende de su comunicación STESV 20133361379841 del 30 de agosto de 2013.

Rta. Al respecto, y revisados los archivos de los contratos de obra e interventoría, es pertinente informar que si bien es cierto que la interventoría en desarrollo del contrato de obra 152-2007 permitió la ejecución de obras sobrepasando el presupuesto del contrato, es pertinente aclarar, y como se ha mencionado anteriormente, la ejecución de dichas obras era de imperiosa necesidad con el fin de garantizar la seguridad peatonal y la movilidad en los tramos en ejecución y evitar así la existencia de obras inconclusas que pudieran generar mayores perjuicios a la comunidad y repercusiones graves a la Entidad y las cuales, debían ser acometidas de manera expedita.

Igualmente, teniendo en cuenta los antecedentes reportados por el contratista de obra y la interventoría, es claro que en desarrollo del contrato IDU-152-2007, se presentaron situaciones ajenas a la voluntad de los mismos, tales como inconvenientes en la implementación de los diseños en varios frentes de obra, inconvenientes con interferencias y el estado de las redes y/o estructuras existentes de las distintas Empresas de Servicios Públicos, así como inconformidades por parte de la comunidad con los tipos de vías a construir, situaciones que dificultaron la labor de la interventoría, al generarse mayores cantidades de obra y actividades no previstas en varios frentes de obra, lo que debía ser solucionado de manera inmediata para evitar los inconvenientes de seguridad y movilidad antes mencionados.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Finalmente, la interventoría en cumplimiento de sus funciones y conforme lo establecido en la cláusula DECIMA. “DUDAS TECNICAS” del contrato IDU-152-2007, resolvió las dudas técnicas e inconvenientes encontrados en relación con los diseños y otros inconvenientes encontrados en terreno, lo que permitió la ejecución y terminación del contrato.

12. Suministrar copia de las actas de reiniciación por suspensión suscritas con ocasión de los contratos de obra 152 de 2007 y 182 de 2007.

Rta. *De acuerdo a solicitud se remite copia de las actas de reinicio No. 32 Y No. 51 del contrato de obra, y No. 21 Y No. 33 del contrato de interventoría.*

13. Suministre copia del otrosí del contrato de obra 152 de 2007.

Rta. *De acuerdo a solicitud de remite copia del OTRO SI al contrato de obra, suscrito el día 1 de julio de 2009.”*

De lo expuesto e informado por la entidad en sus respuestas a este grupo de auditoria es posible concluir, salvo mejor concepto y/o opinión, que las circunstancias que rodearon las modificaciones en la ejecución tanto del contrato de obra 152/2007 como del contrato de interventoría 182 de 2007 se resumen así:

ADICION No.1 en plazo de 3 meses para el contrato de obra 152/2007 y en plazo de tres (3) meses y adición en valor para el contrato de interventoría por (\$226.424.387)

1. Por ajustes y rediseños a los diseños iniciales
2. Porque no se encontraron puntos de amarre topográfico de diseños iniciales.
3. Porque la comunidad no estuvo de acuerdo con los diseños iniciales planteados.
4. Por problemas con diseños de redes.
5. Porque los diseños iniciales no correspondían con lo encontrado en terreno.
6. Porque faltaba diseño estructurales en tramos específicos.
7. Porque diseños estructurales para muros no concuerdan con lo encontrado en terreno en tramos específicos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ADICION No. 2 en plazo de 3 meses para el contrato de obra 152/2007 y en plazo de un (1) mes y en adición en valor para el contrato de interventoría 182 /2007 (\$ 50.218.722)

1. Porque realizado el balance financiero del contrato de obra No.152 de 2007 el interventor informó al IDU que no se ejecutarían \$1.670.614.292 razón por la cual se incluyen nuevas tramos de vía a ejecutar.

ADICION No. 3 en plazo de dos (2) meses y valor (\$119.855.174) para el contrato de interventoría 182/2007

1. Por la continuación de la supervisión a la prórroga de tres (3) meses concedida al contrato de obra 152 de 2007 mediante el adicional No.2.

SUSPENSIONES

1. Para apropiar recursos en la continuación del contrato de interventoría 182 de 2007 (suspendido por 11 días) según prórroga de tres (3) meses al contrato de obra 152/2007
2. Para definir balance financiero real del contrato de obra 152 de 2007 (suspensiones por 64, 35 y 21 días respectivamente)
3. Por falencias en diseños iniciales y problemas con comunidad situación traída a colación en las causas de la suspensiones, según se desprende de las actas de suspensión suscritas y que se transcribe a continuación:

“(…) se aclara por parte del Contratista que desde el mismo momento de iniciado el contrato se dio a conocer al IDU que los diseños no estaban completos y que los que estaban no correspondían a los frentes contratados tal como se da a conocer en los siguientes oficios: 1) CIL G2-I-073-2008 de julio 14 de 2008, CIL G I 074-2008 de julio 14 de 2008, CIL G2-I-094-2008 de julio 31 de 2008, CIL G2-034-2008, CIL G2-235-2008, CIL G2-354-2008 y CIL G2-260-2008, por esta razón nos basamos en los presupuestos que encontramos en la consultoría y con los cuales íbamos realizando los balances, pero que sin embargo al ejecutar la obra encontrábamos actividades No Previstas y mayores cantidades de obra las cuales eran difíciles de cuantificar. Debido a los grandes cambios en los diseños y de no ejecutar algunos tramos porque la comunidad no quería o por que no habían diseños definitivamente, el balance financiero cambiaba dependiendo de dos factores: 1) Si se cambiaba el diseño se hacía un presupuesto el cual al ir a

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ejecutar la obra y destapar la estructura se encontraban obras adicionales al mismo presupuesto puesto no estaban los diseños reales, 2) otros frentes de obra que después de ser excluidos el IDU ordeno cambiar diseño y ejecutarlos.”

ADICION No. 3. En valor (\$457.322.788) y plazo UN (1) mes para el contrato de obra 152/2007 y ADICION No.4 en plazo de un (1) mes y valor (\$67.402.404) para el contrato de interventoría 182/2007

1. Para culminación de obras en sectores del Barrio Villas del Progreso, Rincón del Porvenir y Barrio Capri.
2. Falencia en estudios y diseños que generaron obras no previstas y mayores cantidades de obra agotando recursos del contrato sin culminar metas físicas.

RECONOCIMIENTO ECONÓMICO (\$756.531.195) para el contrato de obra 152/2007

1. Por ajustes por cambio de vigencia
2. Por mayores cantidades de obra sustentadas en carencia de diseños según comunicación con radicado IDU096814 del 14 de abril de 2008 (instalación barandas para protección de peatones, cambio de alcantarillado en barrio Villas del Progreso)

Todo lo anterior indica a este grupo auditor que la entidad dio curso al proceso licitatorio IDU-LP-DTMV-009-2007 para la CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES, PROGRAMA DE PAVIMENTOS LOCALES **GRUPO 2: LOCALIDADES DE ANTONIO NARIÑO, CIUDAD BOLIVAR, LOS MARTIRES, SANTAFE Y USME, EN BOGOTA D.C.** con estudios y diseños que presentaban deficiencias y carencias por las cuales se presentaron durante la ejecución del contrato 152 de 2007 mayores presupuestos por obras no previstas y mayores cantidades de obra que desencadenaron en mayores tiempos de ejecución para el contrato de obra y de mayor tiempo de ejecución y valor para el contrato de interventoría. Los hechos descritos conllevaron de igual manera a las suspensiones sucesivas de ambos contratos así como al reconocimiento económico del contrato de obra 152/2007 como se evidencia de los argumentos que sustentan la justificación de las diferentes modificaciones surgidas y suscritas por las partes y de las respuestas dadas por la administración a este ente de control en los diferentes procesos auditores surtidos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Considera este grupo auditor que se evidencia la falta de planeación al iniciar un proceso contractual sin los estudios y diseños completos que desencadenaron en el pago de mayor tiempo de ejecución del contrato de interventoría 182/2007 para la supervisión del contrato de obra 152/2007 y en adiciones en valor al contrato de obra 152/2007. De igual manera tal falta de planeación generó el reconocimiento económico al contratista constructor como se detalla en la justificación que sustenta la solicitud de tal reconocimiento por parte del constructor como se evidencia en el acta No. 59 de “RECONOCIMIENTO POR PAGO DE AJUSTES Y MAYORES CANTIDADES AL CONTRATO” suscrita por las partes el 3 de diciembre de 2010.

Observa con preocupación este ente de control que no solamente se dio inicio a un proceso licitatorio con falencias y carencias en diseño sino que la administración tuvo conocimiento de ello sin que hasta la fecha se informe a este ente de control que se hayan o se hubieren tomado en su momento las acciones pertinentes y conducentes al resarcimiento del daño ocasionado por el pago de mayores valores derivados de tales deficiencias y/o carencias en los diseños.

Por lo expuesto considera este grupo auditor que se evidencia la existencia del presunto daño al patrimonio por la gestión fiscal antieconómica, ineficiente, ineficaz e inoportuna no solo al haber iniciado el proceso licitatorio y adjudicado un contrato de obra con base en estudios y diseños con deficiencias y carencias sino por no haber adelantado las acciones respectivas para el resarcimiento del daño causado en detrimento del estado por dichas falencias y carencias.

Así las cosas debido a la falta de planeación y la falta de gestión este grupo auditor estima que el daño al patrimonio corresponde al pago de mayores valores cancelados por mayor tiempo de interventoría, valores adicionales al contrato de obra 152/2007 y por el reconocimiento económico otorgado al constructor producto de la carencia y falencia en diseños.

Cuadro N° 28

MAYOR VALOR POR CONCEPTO DE INTERVENTORIA	\$463.900.687
MAYOR VALOR POR ADICION AL CONTRATO DE OBRA 152/2007	\$457.322.788
MAYOR VALOR RECONOCIMIENTO ECONOMICO AL CONTRATO DE OBRA 152/2007	\$756.531.195
VALOR PRESUNTO DAÑO	\$1.677.754.670

Fuente IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Analizada la respuesta de la administración la misma no desvirtúa el hallazgo y por el contrario frente a las acciones que la administración ha emprendido para el resarcimiento de presuntos daños derivados por las carencias y falencias en diseños, objeto de los contratos de consultoría 297/2003 y 165/2004, que sirvieron de base para la ejecución de los contratos de obra 152/2007 e interventoría 182 de 2007 solo se hace referencia a las mesas de trabajo efectuadas entre Consultor y contratistas de la etapa de obras celebradas los días 4 de noviembre y 6 de agosto de 2008, de las cuales se adjunta copia, y en las que se evidencia que más que absolver las dudas de orden técnico corresponde al relato de los diferentes inconvenientes surgidos con posterioridad al inicio de las obras.

2.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación al no contar el IDU con la respectiva apropiación presupuestal que permitiera la continuidad en la supervisión del contrato de obra 152 de 2007.

Observada el acta de suspensión No.31 del dos (2) de julio de 2009 del contrato de obra 152 de 2007 y el acta de suspensión No.20 del 2 de julio de 2009 del contrato de interventoría 182 de 2007 en ellas se expone como causal de suspensión de los contratos por el término de 11 días lo siguiente:

“Por recomendación del IDU, se realiza la suspensión del contrato de obra teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Mediante contrato adicional No.2 al Contrato de obra IDU-152 de 2007 se prorrogó el plazo de ejecución en TRES (3) MESES contados a partir del 6 de junio de 2009, con el fin de agotar el valor total del contrato de acuerdo el balance financiero entregado por la interventoría.

Para el Contrato de Interventoría de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que se contaba, el IDU suscribió con la interventoría el Contrato Adicional No.2 al Contrato IDU-182 de 2007, para prorrogar el plazo de ejecución de UN (1) MES.

Con el fin de garantizar la verificación, control y seguimiento del contrato de obra IDU-152 de 2007 en el plazo total de prórroga, es indispensable contar con una Interventoría de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993. Por tal



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

motivo, la Dirección Técnica de Construcciones se encuentra realizando ante la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad los trámites necesarios para la obtención de las apropiaciones presupuestales requeridas para prorrogar el contrato de Interventoría en los DOS (2) MESES faltantes.

Por lo anterior, se hace necesario suspender el contrato de obra en ONCE (11) días para contar con las apropiaciones presupuestales requeridas para prorrogar el plazo del contrato de interventoría.”

Lo anterior evidencia falta de planeación al haber prorrogado el contrato de obra por el término de TRES (3) MESES y el contrato de interventoría por UN (1) sin contar con la respectiva apropiación presupuestal que garantizará la supervisión con el contrato de interventoría por el término del plazo prorrogado para el contrato de obra.

Lo anterior a juicio de este órgano de control evidencia la presunta existencia de una observación administrativa con incidencia disciplinaria si se tiene en cuenta el propio concepto de la entidad emitido por la Subdirección General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en su comunicación DTGC 20104350159523, frente a las apropiaciones presupuestales en la que se anota:

“La ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación en el artículo 25 respecto al principio de economía establece, entre otras, las siguientes reglas para las entidades públicas:

“...6. Las entidades estatales abrirán licitaciones (o concursos) e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales...”

En cuanto al aspecto presupuestal, el Estatuto General de Contratación prevé:

“En materia presupuestal el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, Estatuto de Presupuesto Distrital, al definir el Principio de Programación Integral, establece que debe contener todos los gastos necesarios para su ejecución y administración, previendo además los complementarios que garanticen su cabal cumplimiento.

Igualmente, respecto de las disponibilidades presupuestales y la ejecución pasiva, el aludido estatuto señala:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“...Artículo 52°.-De las Disponibilidades presupuestales. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento a estos actos administrativos...”

“...Artículo 60°.- De la Ejecución Pasiva. La ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes...”

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo formulado y por tanto se mantiene el mismo.

2.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el interventor autorizó la ejecución de obras objeto del contrato de obra 152 de 2007 sin previa aprobación de la entidad y suscribió el acta de mayores cantidades de obra sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

El instituto de Desarrollo IDU en respuesta a este organismo de control mediante comunicación STESV 2013333661379841 del 30 de agosto de 2013 informa:

“Revisado el archivo del contrato de obra, se encuentra que en desarrollo del mismo, el contratista presentó solicitud de reconocimiento económico, por concepto pago actas de ajuste pendientes y mayores cantidades de obra, así: El contratista Consorcio Infraestructura Localidades Grupo 2, radicó a la interventoría y en la entidad el comunicado CILG 2-837-2008, en el que formalmente solicita el reconocimiento económico por un valor de setecientos cincuenta y seis millones quinientos treinta y un mil ciento noventa y cinco pesos m/cte (\$756.531.195.00), discriminados así:

CONCEPTO	VALOR
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA	\$ 267.518.359
MAYORES CANTIDADES U OBRAS EXTRAS	\$ 489.012.836
TOTAL RECLAMACION	\$ 756.531.195

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La interventoría del contrato, con oficio radicado IDU No. 20105260412862, del veintisiete (27) de octubre de 2010, informó que considera procedente la solicitud de reconocimiento económico hecha por el contratista, mencionando que los argumentos por este expuestos fueron conocidos y evidenciados por el interventor (...)

(..) Mayores cantidades de obra pendientes de pago.

El contratista, con oficio No. 20105260256712 del día 01 de septiembre de 2010, radicó en la entidad el acta No. 52 de mayores cantidades de obra, avalada y suscrita por la interventoría del contrato, por un valor de cuatrocientos ochenta y nueve millones doce mil ochocientos treinta y seis pesos (\$ 489.012.836.00) M/Cte, junto con las memorias de calculo que soportan las cantidades de obra incluidas el dicha acta.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la interventoría autorizó la ejecución de las mayores cantidades de obra sin previa aprobación de la entidad y suscribió el acta sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, la Dirección Técnica de Construcciones, solicitó el concepto jurídico a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, sobre la procedencia del reconocimiento del mencionado valor, mediante memorando 20103360085163 del 6 de septiembre de 2010, teniendo en cuenta que según lo reportado por la interventoría las obras fueron realmente ejecutadas.

Mediante memorando 20104350159523, la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, manifestó que “De acuerdo con lo expuesto es viable jurídicamente que se reconozcan y paguen suma por concepto de mayores cantidades de obra y ajustes”, por lo que se suscribió el acta No. 59 de reconocimiento económico por pago de ajustes y mayores cantidades, con fecha del 3 de diciembre de 2010.

Se anexan soportes en 158 folios.”(negrilla y subrayado fuera de texto)

Dentro de las consideraciones tenidas en cuenta por la Subdirección General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en su comunicación DTGC 20104350159523, frente a las apropiaciones presupuestales anota:

“La ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación en el artículo 25 respecto al principio de economía establece, entre otras, las siguientes reglas para las entidades públicas:



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“...6. Las entidades estatales abrirán licitaciones (o concursos) e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales...”

En cuanto al aspecto presupuestal, el Estatuto General de Contratación prevé:

“En materia presupuestal el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, Estatuto de Presupuesto Distrital, al definir el Principio de Programación Integral, establece que debe contener todos los gastos necesarios para su ejecución y administración, previendo además los complementarios que garanticen su cabal cumplimiento.

Igualmente, respecto de las disponibilidades presupuestales y la ejecución pasiva, el aludido estatuto señala:

“...Artículo 52°.-De las Disponibilidades presupuestales. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento a estos actos administrativos...”

“...Artículo 60°.- De la Ejecución Pasiva. La ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes...”

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo formulado y por tanto se mantiene el mismo.

2.3. Evaluación al Contrato de obra IDU N° 077 de 2006 y de interventoría IDU N° 169 de 2006.

Cuadro N° 29
Ficha Técnica Contrato No 077 De 2006

CONCEPTO	DATOS
----------	-------

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACIÓN	IDU-LP-DTMV-032-2006
OBJETO LICITACIÓN:	El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, Establecimiento Público Descentralizado del Distrito Capital de Bogotá, requiere contratar, a precio unitario fijo, las obras requeridas para la CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION GEOTECNICA EN VARIAS LOCALIDADES DE BOGOTA en Bogotá, D.C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en esta Pliego de Condiciones, en especial con las establecidas en el Capítulo 4.
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$692.041.211
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	6567 del 1 de diciembre de 2006
CONTRATO IDU No	077 de 2006
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	21 de diciembre de 2006
OBJETO:	EL CONTRATISTA se compromete con el IDU a realizar, a precio unitario fijo, a la CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION GEOTECNICA EN VARIAS LOCALIDADES DE BOGOTA en Bogotá, D.C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en esta Pliego de Condiciones, en especial con las establecidas en el Capítulo 4 y la propuesta presentada por el contratista el 1 de noviembre de 2006, y los cuales hacen parte integral de este contrato.
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS ZAPATA TRUJILLO
NIT:	17.583.938
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS ZAPATA TRUJILLO
VALOR INICIAL:	\$676.350.979
PLAZO INICIAL:	3 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	25-06-2007
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	26-09-2007
SUSPENSION No 1	6 meses desde el 21 de agosto de 2007
SUSPENSION No 2	3.5 meses desde el 21 de febrero de 2008
SUSPENSION No 3	1.5 días desde el 3 de junio de 2008
SUSPENSIÓN No 4	2 meses desde el 17 de julio de 2008
SUSPENSIÓN No 5	3 meses desde el 15 de septiembre de 2008
SUSPENSION No 6	1.5 meses desde el 9 de enero de 2009
SUSPENSIÓN No 7	1 mes desde el 23 de febrero de 2009
PRORROGA No 1	6 meses a partir del 30 de diciembre de 2008
PRORROGA No 2	2.5 meses a partir del 1 de octubre de 2009
PRORROGA No 3	1.5 meses a partir del 15 de diciembre de 2009
ADICION No 1	\$382.519.599
ADICIÓN Mayores cantidades de obra No 1	\$389.511.736

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
ADICIÓN Mayores cantidades de obra No 2	\$150.000.000
ADICION Mayores cantidades de obra No 3	\$281.863.043
FECHA DE TERMINACION	1 de febrero de 2010
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$1.880.245.317

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Movilidad

2.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio seis (6) meses después de haberse firmado el Contrato 077 de 2006 de obra.

El contrato No 077 de 2006 fue suscrito el 21 de diciembre de 2006 y el Acta No 1 que dio inicio al contrato fue firmada el 25 de junio de 2007. Según el párrafo segundo de la cláusula quinta (5) “PLAZO” del contrato indica: “*El acta de iniciación deberá suscribirse durante los diez (10) días hábiles con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, así como aquellos establecidos en el pliego de condiciones.*” Igualmente en las cláusulas anexos a los contratos de obra e interventoría cláusula novena (9) “REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN”, se anotó lo siguiente “*Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del Certificado de Reserva Presupuestal correspondiente. Para la iniciación de la ejecución del presente contrato, se requiera la presentación y la aprobación de la Garantía única del contrato y de igual forma deberá ser publicado en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Si fuere el caso y teniendo en cuenta el valor del contrato, deberá cancelarse el impuesto de timbre en la cuantía que señale la ley, obligación a cargo del CONTRATISTA que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago. El recibo de pago de los derechos de publicación, del impuesto de timbre y la Garantía Única del Contrato, deberán presentarse al IDU dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato para la consecuente legalización del mismo; así como la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.*”

De acuerdo a las fechas de entrega de los documentos para la legalización del contrato se muestra en el cuadro a continuación:

Cuadro N° 30

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Descripción	Fecha	Fecha Última Actualización
FIRMA CONTRATO	21/12/2006	21/12/2006 17:07
ENTREGA CONTRATO PARA LEGALIZAR	21/12/2006	21/12/2006 17:07
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21/12/2006	21/12/2006 17:07
SOLICITUD RESERVA	21/12/2006	21/12/2006 17:14
RECIBO RESERVA 4586	27/12/2006	28/12/2006 10:59
PAGO IMPUESTO DE TIMBRE	02/01/2007	05/01/2007 14:16
RECIBO DOCUMENTOS LEGALIZADOS	05/01/2007	05/01/2007 14:16
RECIBO PAGO PUBLICACIÓN	05/01/2007	05/01/2007 14:16
REVISIÓN DE POLIZAS	05/01/2007	05/01/2007 14:16
APROBACIÓN DE POLIZAS	31/01/2007	01/02/2007 09:20
CRP 2053.	22/01/2007	
FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO	25/06/2007	25/06/2007 16:06

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Movilidad

Como lo estableció el contrato IDU No 077 DE 2006, en su cláusula quinta plazo para la firma del acta de inicio, fue establecido un periodo de 10 días hábiles previo a la entrega de los documentos exigidos en el contrato y sus cláusulas anexas, sin embargo pasaron casi cinco meses, lo que lleva a la demora en la iniciación de las obras del contrato y que los tiempos estimados para la legalización del contrato no se cumplieran. Para la Contraloría de Bogotá estos hechos muestran que la entidad desde inicio no contó con una planeación adecuada, y como fue observado la demora en comenzar un contrato resulta más costoso, incumpliendo a las metas organizacionales de la entidad y las expectativas de la ciudadanía.

2.3.2. Hallazgo administrativo, porque el IDU giró el anticipo con anterioridad de cuatro meses a la fecha de inicio del Contrato de Obra No 077 de 2006 y además por las prolongadas suspensiones estos recursos quedaron improductivos.

En el contrato 077 de 2006 en su cláusula cuarta “ANTICIPO”, estableció: “Será girado por el IDU dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y su giro no constituye condición previa para la iniciación de la obra.” Por lo anterior pese a que la entidad giro el anticipo al contratista de acuerdo a los términos contractuales, dichos dineros no podían emplearse en la obra, ni la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

interventoría podía autorizar algún movimiento, hasta que se diera el inicio real y los movimientos fueran debidamente justificados.

Por otra parte al establecer que el giro del anticipo debía hacerse hacia una cuenta corriente, estas cuentas no generan rendimientos financieros, por lo tanto para este ente de control, los dineros del anticipo tuvieron periodos de improductividad, porque durante ese periodo los dineros no generaron intereses a favor de la entidad y/o el Distrito Capital, en los periodos comprendidos entre el 14 de febrero al 30 de junio de 2007 y desde el 21 de agosto de 2007 al 14 de marzo del año 2009, donde el contrato se encontró suspendido.

2.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación para la posterior ejecución del contrato IDU No 077 de 2006, que conllevo a incrementos en el costo, prorrogas y suspensiones.

El acta de inicio del contrato 077 se firmó el 25 de junio de 2007, sin embargo el 21 de agosto de 2007 se presentó la primera suspensión del contrato cuya causas se anotaron en el acta No 3, lo siguiente: *“Actualmente hay documentos que se encuentran en revisión por parte del IDU, Secretaría Distrital del Medio Ambiente, Ocupación del Cauce, Aprovechamiento forestal, Secretaría de Movilidad aprobación del PMT.”*

Seis meses después de firmada la primera suspensión, el 21 de febrero de 2008, el IDU, el contratista y la interventoría, firman el acta No 3A donde las partes deciden ampliar la suspensión y manifestaron lo siguiente: *“No se han superado las causales del Acta No 3 Suspensión, por lo tanto se esta a la espera de los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, al igual que el trámite y aprobación de los Planes de Manejo de tráfico PMT por parte de la Secretaría de Movilidad y revisión y aprobación por parte del IDU del programa de implementación del Plan de Manejo Ambiental PIPMA. (sic)”*

El acta No 4 de ampliación a la suspensión, firmada el 3 de junio de 2008, las partes nuevamente manifestaron: *“Se hizo necesario nuevamente ampliar la suspensión por la corrección de las observaciones al Programa De Implementación Del Plan De Manejo Ambiental (PIPMA), del Programa Silvicultural y Avifauna, aprobación por parte de la Secretaría de movilidad del PMT, el cambio de los profesionales por la demora en el inicio de las obras, la revisión y aprobación de los precios Unitarios no Previstos, como resultado del ajuste a los diseños iniciales que realizó el consultor del barrio la Colmena.(sic)”*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Nuevamente el 17 de junio de 2008 se amplió el plazo de la suspensión mediante el acta No 4ª, por los mismos motivos mencionados en el párrafo anterior.

Igualmente el 15 de septiembre se firma una nueva ampliación de la suspensión por tres (3) meses adicionales por la siguiente motivación *“Se hizo necesario nuevamente ampliar la suspensión por la corrección de las observaciones al Programa De Implementación Del Plan De Manejo Ambiental (PIPMA), del Programa Silvicultural y Avifauna, aprobación por parte de la Secretaría de movilidad del PMT, el cambio de los profesionales por la demora en el inicio de las obras, la revisión y aprobación de los precios Unitarios no Previstos, como resultado del ajuste a los diseños iniciales que realizó el consultor del barrio la Colmena.(sic)”*

El 9 de enero de 2009 se presenta una nueva suspensión por un mes y medio (1.5), por la siguiente causa: *“Se hace necesario la suspensión del contrato, debido a complementaciones y ajustes a los diseños geotécnicos que garanticen la construcción del muro en concreto reforzado en el sector de la Colmena, así como la estabilización del talud del sector de La Fragueta, los cuales se encuentran en evaluación del consultor que hizo los diseños, de acuerdo con los oficios del Contratista 77-OFC-124 y INT-169-06-150 de la interventoría, y adicionalmente la programación de los PMT, aprobación del plan de implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA). Programa Silvicultural y Avifauna y trabajo requerido con la comunidad previo el inicio de las obras.”*

El 23 de febrero de 2009 se amplía esta suspensión por un mes más en cual se manifestó lo siguiente: *“Continúan inmodificables las causas de la suspensión del 9 de enero de 2009 las cuales establecen que “Se hace necesario la suspensión del contrato, debido a complementaciones y ajustes a los diseños geotécnicos que garanticen la construcción del muro en concreto reforzado en el sector de la Colmena, así como la estabilización del talud del sector de La Fragueta, los cuales se encuentran en evaluación del consultor que hizo los diseños, de acuerdo con los oficios del Contratista 77-OFC-124 y INT-169-06-150 de la interventoría, y adicionalmente la programación de los PMT, aprobación del plan de implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA). Programa Silvicultural y Avifauna y trabajo requerido con la comunidad previo el inicio de las obras””*

Finalmente el contrato se volvió a reiniciar el 16 de marzo de 2009, sin embargo para este de control se observa que no se adelantó el procedimiento de requisitos necesarios como fue contar con los permisos de la Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Movilidad y la planeación del plan

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ambiental. Por otra parte, se observó que en la etapa de ejecución fue realizado un proceso de actualización y ampliación de los diseños iniciales por parte del consultor, por lo tanto la entidad careció de una información veraz y oportuna, para el posterior proceso de contratación y la ejecución del contrato de obra en los barrios La Colmena y La Fragueta.

Esta situación muestra los problemas en la planeación, en primer lugar en la definición del alcance del contrato, el proceso de identificación de las actividades necesarias para la ejecución, la obtención de licencias y/o permisos expedidos por otras entidades del Distrito Capital, estos requisitos son necesarios para la ejecución posterior. Durante la ejecución volver a estimar la duración de actividades y elaboración de un nuevo cronograma de obra, hacer nuevos diseños, implica que el esfuerzo inicial que realiza la entidad en la fase de planeación no se ejecuten como se habían estimado.

Adición y Mayores Cantidades de Obra

Adición No 1

Por adicional No. 1 del 30 de diciembre de 2008 las partes de común acuerdo adicionaron el valor del contrato en TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$382.519.559) y una prórroga de seis (6) meses. En la consideración 8) del documento se indica que, con el memorando STM-4200-56666 del 24 de diciembre de 2008 la Dirección Técnica de Malla Vial solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, la adición y prórroga al contrato manifestando para ello, “Ajustes al diseño inicial de las obras en el frente de la Colmena, lo que ha generado actividades no previstas que dan como resultado una mayor meta física a la planteada inicialmente. Método constructivo complejo que requiere de un mayor tiempo para la ejecución de las actividades, garantizando la estabilidad y calidad de los trabajos a realizar por la disminución del riesgo asociado”. (Se anexan soportes en 8 folios, estos soportes corresponden a los mismos soportes indicados para el adicional N° 1 en el numeral 2 de prórrogas de obra).

Mayores cantidades de obra

Los ajustes al diseño inicial así como el método constructivo definido para las obras contempladas dentro del sector de La Colmena, representa mayores cantidades de obra que se requieren para el cumplimiento de la meta física de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la etapa inicial del contrato para el frente señalado. Valor de las mayores cantidades de obra \$389.511.736

Obras necesarias para garantizar la calidad y la estabilidad de los trabajos ejecutados en el frente de la Fragueta. Valor de las mayores cantidades de obra \$150.000.000

Iniciada la construcción de las obras en el sector de la Colmena, se encontró que las redes de agua potable cruzan el talud a mejorar, la red de alcantarillado presenta deficiencias en su totalidad con filtraciones en los tramos que se encuentran contruidos, según investigación con cámara de televisión, finalmente se requiere la ampliación de las redes de etb para mejorar el servicio, por tales razones es necesario las Mayores Cantidades de Obra, con el fin de mejorar las redes de servicios públicos. Estos trabajos fueron concertados con las empresas de servicios públicos respectivos. Valor de las mayores cantidades de obra \$281.863.043

De acuerdo con el concepto No 1439 del 2002 del Concejo de Estado anotó lo siguiente referente a los mayores cantidades: “... *Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato(3) cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato.*” (Subrayado fuera de texto).

En conclusión, la estimación del presupuesto inicial que correspondió por el valor de \$676.350.979, equivalente a 1.657,7229 salarios legales mensuales vigentes, este contrato terminó costando \$1.880.2458.317, equivalentes a 3.650,9618; es decir un aumento del 120%. Este ente de control observó que existen debilidades por parte de la entidad en controlar los cambios que se presentan en la construcción de estas obras, igualmente se evidencio que tiempo planificado por la entidad que era de 3 meses y no se cumplió, como se evidencia desde la fecha de inicio 25 de junio de 2010 al 10 de febrero de 2010 de terminación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.4. *Hallazgo administrativo, porque el contratista no ha reunido los paz y salvos de las empresas de servicios públicos, con el fin de que IDU pueda realizar el cruce de cuentas con dichas entidades, incumpliendo los compromisos suscritos en el acta de liquidación.*

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, los valores invertidos del contrato No 077 de 2006 para las redes de servicios públicos son los siguientes:

**Cuadro N° 31
OBRAS REDES**

ESP	VALOR INICIAL	VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO
ETB	0	8.898.887	8.898.887
EAAB	3.518.155	117.481.020	120.999.175
	3.518.155	126.379.907	129.898.062

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Movilidad

Como se observó en las actas de recibo por parte de la empresa ETB S.A. ESP y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), elaboradas en junio de 2013, no se encuentran firmadas por las partes. Igualmente en oficio con radicado IDU No 20135260890232 del 14 de agosto de 2013 la EAAB manifiesta el interés en recibir las obras correspondientes manifiesta que hace falta lo siguientes documentos:

1. *Planos record de obra en físico y digital debidamente firmado por la interventoría y aprobados ante DITG, para realizar visita a terreno.*
2. *Paz y salvo por daños a las redes.*
3. *Cantidades de obra para cruce de cuentas con el IDU*
4. *Certificados de redes o datos técnicos, memorias de cálculo de los diseños hidráulicos de los colectores construidos.*
5. *Copia del radicado de la solicitud de suspensión del servicio para las obras de renovación construcción y/o prolongación de redes de acueducto.*
6. *Copia de los resultados de los ensayos de laboratorio de los rellenos realizados sobre la tubería y certificado de calidad de las válvulas y tubería utilizados.*
7. *Informe con fotografías de las intervenciones realizadas a las redes de acueducto y alcantarillado.*
8. *Copia de las pólizas de estabilidad de las obras ejecutadas.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El acta de liquidación del contrato se firmó el 1 de agosto de 2012, por lo cual este ente de control observa que el contratista no ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el acta y por lo tanto no permite agilizar el reconocimiento al IDU por las obras ejecutadas en las redes de servicios públicos.

CONTRATO No 169 de 2006

Cuadro N° 32
FICHA TECNICA CONTRATO No 169 de 2006

CONCEPTO	DATOS
No. CONVOCATORIA PUBLICA	IDU-CP-DTMV-039-2006
CONTRATO IDU No	169 de 2006
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	29 de diciembre de 2006
OBJETO:	EL INTERVENTOR se compromete con el IDU a realizar, a precio global fijo la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION GEOTECNICA EN VARIAS LOCALIDADES DE BOGOTA en Bogotá, D.C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Terminos de Referencia, en especial con las establecidas en el Capítulo 4 y la propuesta presentada el 6 de diciembre de 2006, y los cuales hacen parte integral de este contrato.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAS 1
INTEGRANTES:	INGENIERIA ESTUDIOS Y CONTROL S.A MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA
NIT:	830.123.645-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA
VALOR INICIAL:	\$ 87.623.943
PLAZO INICIAL:	3 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	25/06/2007
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	26/09/2007
SUSPENSION No 1	6 meses desde el 21 de agosto de 2007
SUSPENSION No 2	3.5 meses desde el 21 de febrero de 2008
SUSPENSION No 3	1.5 días desde el 3 de junio de 2008

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
SUSPENSIÓN No 4	2 meses desde el 17 de julio de 2008
SUSPENSIÓN No 5	3 meses desde el 15 de septiembre de 2008
SUSPENSIÓN No 6	1.5 meses desde el 9 de enero de 2009
SUSPENSIÓN No 7	1 mes desde el 23 de febrero de 2009
ADICION No 1	\$ 49.556.793
ADICIÓN No 2	\$ 157.112.604
ADICION No 3	\$ 107.005.126
FECHA DE TERMINACION	1 de febrero de 2010
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 401.298.466

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Movilidad

2.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por haberse firmado el Acta de Inicio seis (6) meses después de haberse firmado el Contrato 169 de 2006 de interventoría.

El contrato No 169 de 2006 fue suscrito el 29 de diciembre de 2006 y el Acta No 1 que dio inicio al contrato fue firmada el 25 de junio de 2007. Según el párrafo segundo de la cláusula cuarta (4) “PLAZO” del contrato indica: “*El acta de iniciación deberá suscribirse durante los diez (10) días hábiles con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, así como aquellos establecidos en el pliego de condiciones.*” Igualmente en las cláusulas anexos a los contratos de obra e interventoría cláusula novena (9) “REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN”, se anotó lo siguiente “*Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del Certificado de Reserva Presupuestal correspondiente. Para la iniciación de la ejecución del presente contrato, se requiera la presentación y la aprobación de la Garantía única del contrato y de igual forma deberá ser publicado en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Si fuere el caso y teniendo en cuenta el valor del contrato, deberá cancelarse el impuesto de timbre en la cuantía que señale la ley, obligación a cargo del CONTRATISTA que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago. El recibo de pago de los derechos de publicación, del impuesto de timbre y la Garantía Única del Contrato, deberán presentarse al IDU dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato para la consecuente legalización del mismo; así como la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales de*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.”

De acuerdo a las fechas de entrega de los documentos para la legalización del contrato se muestra en el cuadro a continuación:

Cuadro N° 33

DESCRIPCIÓN	FECHA
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	29/12/2006
ENTREGA CONTRATO PARA LEGALIZAR	29/12/2006
FECHA SOLICITUD DE RESERVA	03/01/2007
RECIBO RESERVA	03/01/2007
RECIBO DOCUMENTOS LEGALIZADOS	16/01/2007
RECIBO DE PUBLICACION	16/01/2007
IMPUESTO DE TIMBRE	16/01/2007
ENTREGA DCTOS REVISION POLIZAS	16/01/2007
APROBACION POLIZA	29/01/2007
FECHA DE LEGALIZACION DEL ACTA DE INICIO	25/06/2007

Fuente: IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Movilidad

Como fue establecido en el contrato IDU No 169 DE 2006, en su cláusula cuarta plazo; la firma del acta de inicio, donde estableció un periodo de 10 días hábiles previo a la entrega de los documentos exigidos y en las cláusulas anexas al contrato, sin embargo pasaron casi cinco meses, la demora en la iniciación de las obras y del contrato de interventoría, ocasiona que los tiempos estimados para la legalización del contrato no se cumplieran.

2.3.6. Hallazgo administrativo, por la falta de planeación en el contrato de obras, las adiciones del contrato de interventoría superaron el 50% en salarios mínimos legales contraviniendo lo estipulado en la Ley 80 de 1993 art. 40.

Los cambios ocurridos en diseño y construcción, esto llevo que el tiempo estimado de duración se prolongara y ejecutar mayores cantidades de obra y por lo tanto mayores costos de interventoría. No obstante el aumento del valor del contrato superó el límite permitido por la ley 80 de 1993 en su art. 40 y vigente en la época del contrato, donde se anotó lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”* Para este ente de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

control la entidad excedió el límite económico admisible debido a que en el contrato el valor de los salarios mínimos legales vigentes equivalió inicialmente a 214,764 y terminó en 779,220 smlv. Para este ente de control no observa ninguna diferencia entre la adición y la mayor permanencia, porque la entidad contrata a un externo para que en su nombre y representación, vigile que la obra se ejecute y cumpla con los requisitos técnicos, legales, financieros, ambientales y sociales.

2.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento de la interventoría en la fase de liquidación del contrato y la falta de control y seguimiento al contrato No 169 de 2006 por parte del IDU.

La fecha de terminación de los contratos No 077 de 2006 y 169 de 2006, fue el 1 de febrero de 2010, como se observó en el acta No 24 del contrato de interventoría. Después de dos (2) años y cinco (5) meses, se suscribió el acta de liquidación y recibo final, sin la firma de la representante legal de la interventoría, situación que genera para la entidad de acuerdo al memorando No 20124350208793, las siguientes consecuencias:

- “1. Pérdida de competencia temporal para liquidar el contrato aludido tal como lo expone en el memorando.*
- 2. Operó la caducidad de acción contractual por lo que ya no es posible ejercer dicha acción.”*

Los tiempos, de acuerdo para la realizar la liquidación del contrato de interventoría, hubiesen estado dentro de los 4 meses siguientes de fecha de terminación, es decir que este plazo vencía el 1 de junio de 2010; la entidad podía liquidarlo de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes a este plazo que venció el 1 de agosto de 2010. Otra alternativa para la entidad era realizar la liquidación del contrato en los términos del Código Contencioso Administrativo, art 136, numeral 10°, en el cual el plazo establecido para realizar la liquidación es de 2 años.

Como consecuencia de no realizar la liquidación; la entidad a partir del 1 de agosto del 2012, perdió competencia de acuerdo al memorando anteriormente mencionado, anotó lo siguiente “... cualquier acto en ese estaría viciado de nulidad.”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente en el contrato de interventoría en su cláusula sexta (6) OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, se anotó lo siguiente: “*El INTERVENTOR será responsable del control, la supervisión, y vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. (...) Para tales efectos, el INTERVENTOR deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza...*”

De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria IDU-CP-DTMV-39-2006, en el capítulo 4 Descripción y Alcance del proyecto, numeral 4.11 Carácter Administrativo, parte c), se anotó lo siguiente:

- c. *Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e Interventoría.*
- *Acta de iniciación.*
 - *Acta de Recibo Final*
 - *Acta de Convenios y de reuniones*
 - *Acta de Suspensión*
 - *Acta de Reanudación*
 - *Acta de aprobación de los trabajos y Recibo Definitivo de los proyectos.*
 - *Acta de Liquidación*
 - *Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.*

Por lo anterior se observó que la interventoría estaba obligada a adelantar el proceso de liquidación del contrato de obra. Pese a que la entidad en el memorando 2012560259373 afirma que estuvo comunicando a la firma contratista y requiriendo a la firma interventoría, esta no se presentó a firmar dichas actas. Pero la entidad tampoco adelantó las gestiones de acuerdo a las alternativas de liquidación unilateral, en el cual no solo afecta la falta de las firmas de las actas, incluye también, el tiempo donde empieza a amparar la póliza de seguro del contrato de interventoría y la afectación en el proceso que debe adelantar el IDU con las empresas de servicios públicos para realizar los respectivos cruces de cuentas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.4. Evaluación al Contrato de prestación de servicio N° DTGC-PSP-1385-2012.

Cuadro N° 34
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DTGC - PSP-1385-2012

OBJETO	Prestar los servicios profesionales como Residente Técnica para la supervisión, control y/o recibo final de las obras que se ejecutan a cargo de la subdirección Técnica de Ejecución Subsistema Transporte correspondiente al acuerdo 180 de 2005 de valorización.
CONTRATISTA	DORA ALIX HERNANDEZ CEBALLOS
PLAZO	Cuatro meses
FECHA INICIAL	1 de octubre de 2012
FECHA DE TERMINACION	31 de enero de 2013
VALOR	VEITE MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M-CTE (20.028.000.00).

2.4.1. Hallazgo administrativo porque a la fecha las dependencias encargadas del IDU no han dado cumplimiento a la parte resolutoria de la Resolución Número 1450 del 30 de mayo de 2013 que declara el incumpliendo y hace efectiva la cláusula penal pecuniaria al contrato de prestación de servicios DTGC- PSP-1385-2012.

En el desarrollo de esta auditoria se evaluó el contrato de prestación de servicio N° **DTGC - PSP-1385-2012** entre la señora **DORA ALIX HERNANDEZ CEBALLOS** y el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU. Con el objeto de Prestar los servicios profesionales como Residente Técnica para la supervisión, control y/o recibo final de las obras que se ejecutan a cargo de la subdirección Técnica de Ejecución Subsistema Transporte correspondiente al acuerdo 180 de 2005 de valorización. El plazo del contrato es de cuatros meses contados a partir de la fecha de inicio, la cual acontece el 1 de octubre de 2012. El contrato tiene previsto como fecha de terminación el 31 de enero de 2013. El valor del contrato es la suma **VEITE MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M-CTE (20.028.000.00)**.

Mediante el oficio N° 20125260719542 del 7 de diciembre de 2012 de **DORA ALIX HERNÁNDEZ CEBALLOS** comunica al IDU, que no puede continuar con el Contrato de Prestación de Servicios N° DTGC-1385-2012 con fecha de inicio Octubre 1 de 2012, por problemas personales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Este ente de control mediante acta de visita fiscal del 26 de noviembre de 2013 efectuada en las instalaciones de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del Instituto de Desarrollo Urbano estableció que mediante *Resolución Número 1450 del 30 de mayo de 2013* el IDU declara el incumpliendo y hace efectiva la cláusula penal pecuniaria a través de la Resolución Número 1450 del 30 de mayo de 2013 en la cual en su parte resolutive resuelve:

“ARTICULO PRIMERO – Declara que **DORA ALIX HERNANDEZ CEBALLOS**, identificada con la cedula de ciudadanía N°.52.152.211 incurrió en incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato **DTGC- PSP-1385-2012** contractual de conformidad con lo expuesto la parte motiva de esta acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO – declara la ocurrencia del siniestro de incumplimiento cubierto en la póliza N° 2144101121089 expedida el 26 de septiembre de 2012 por la compañía Aseguradora del Estado S.A.

ARTICULO TERCERO – Como consecuencia de la anterior declaratoria, ordene hacer efectiva a **DORA ALIX HERNANDEZ CEBALLOS** la cláusula penal pecuniaria prevista en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Prestación de Servicios **DTGC- PSP-1385-2012** por la suma de **DOS MILLONES DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.002.800.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO – El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se ordena se hace efectiva a través de la presente resolución, deberá compensarse hasta su concurrencia con los saldos existentes a favor de la contratista, trámite que deberá ser llevado a cabo por la Subdirección Técnica de ejecución del Subsistema de Transporte y la Subdirección Técnica de Recursos Humanos del IDU, de los saldos pendientes que tenga la contratista **DORA ALIX HERNANDEZ CEBALLOS**, con cargo al contrato de prestación de servicios **DTGC- PSP-1385-2012**, una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo, para lo cual la Dirección Técnica de Gestión contractual les remita copia de este acto administrativo y de la constancia de su ejecutoria.

Si ello no fuese posible, el valor de la penalidad se hará efectivo y deberá pagarse por la Compañía Aseguradora de seguros del Estado S.A. Con cargo al amparo de cumplimiento de la Garantía Única N° 2144101121089, constituida con ocasión del contrato antes citado, para lo cual se hará el requerimiento correspondiente remitiendo copia de este acto administrativo y de la constancia

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de su ejecutoria. Dicho valor deberá pagarse dentro del mes siguiente a la ocurrencia y acreditación del siniestro de conformidad con el artículo 1080 del código de comercio.

ARTICULO QUINTO – Remitir fotocopia de este acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad de conformidad con la resolución N° 1993 del 19 de julio de 2012 por medio de la cual se adopta el Plan de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto de Desarrollo Urbano versión 2.0.

ARTICULO SEXTO – Notificar a la **CONTRATISTA** y a las compañía Aseguradora del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO– De conformidad con el Artículo 21|8 del Decreto 19 de 2012, la parte Resolutoria de este Acto Administrativo, una vez ejecutoriado, será publicado en el SECOP y se comunicara a al Cámara de Comercio, en la cual se encuentra inscrito en caso de que efectivamente lo esté el **CONTRATISTA**, al igual que a la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO OCTAVO – por la Dirección Técnica de Gestión contractual, expídase la constancia de ejecutoria del preste acto.

ARTICULO NOVENO – Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante las Dirección Técnica de Gestión Contractual del Instituto der Desarrollo Urbano –IDU- el cual deberá ser interpuesto y sustentado en Audiencia, de conformidad con el Artículo 86 de la ley 1474.

ARTICULO DECIMO – Una vez en firme la presente Resolución se ordena la liquidación del contrato de prestación de servicio **DTGC- PSP-1385-2012**.

Dado en Bogotá D.C, a las 30 días del mes de mayo de 2013.”

Frente a lo anterior, mediante visita fiscal este grupo auditor constato las actuaciones adelantadas por del instituto con respecto a lo actuado por la administración frente al cumplimiento de lo ordenado en la parte resolutoria de la Resolución Número 1450 del 30 de mayo de 2013 que declara el incumpliendo y hace efectiva la cláusula penal pecuniaria frente al Contrato de ‘Prestación de Servicio **DTGC- PSP-1385-2012**.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el acta de visita fiscal adelantada por este Organo de Control la entidad manifestó lo siguiente:

“1. PREGUNTA CONTRALORIA

Con relación a la Resolución Número 1450 del 30 de mayo de 2013 por la cual se declarar un incumplimiento y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria, sírvase informar a este ente de control sobre las actuaciones adelantadas por el instituto para el cumplimiento de los artículos de la parte resolutive de la misma.

RESPUESTA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL:

Respecto a la parte resolutive del acto administrativo citado, en la cual se declaró el incumplimiento del contrato 1385-2012 y se ordenó hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la Dirección Técnica de Gestión Contractual, tal como lo estableció el artículo cuarto, y encontrándose notificada la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte toda vez que dio aval a dicha resolución y estuvo presente en la audiencia de fecha 30 de mayo de 2013 en la cual se dio lectura a la misma quedando todos los presentes notificados en estrados, envió el memorando DTGC-20134350129503 de junio 17 de 2013, solicitándole a dicha área certificar la existencia de saldos dentro del contrato, esto con el fin de establecer la necesidad de acudir a la compañía aseguradora que respaldó el contrato. Posteriormente con memorando DTGC-20134350189033 de agosto 28 de 2013 se reiteró la solicitud anterior relacionada con el cumplimiento de la Resolución 1450 del 30 de mayo de 2013. Estos dos memorandos fueron enviados con copia a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos quien es la ordenadora del pago del contrato que nos ocupa. Valga la pena señalar que el área coordinadora del contrato junto con el área de recursos humanos son las encargadas de los pagos de este contrato. Ahora bien, hasta el momento no tenemos conocimiento de si se hizo o no la compensación ordenada, por lo tanto aún no hemos expedido los oficios correspondientes tanto a la compañía aseguradora como a la Dirección Técnica de Gestión Judicial para el inicio de las acciones judiciales si corresponde. En este punto valga la pena aclarar que la contratista desde el mes de febrero de 2013 ha radicado antes diversas entidades de control y judiciales, numerosos derechos de petición y recursos, por lo cual la gestión de expedición de oficios ante citada aún no se ha tramitado, pues hemos debido concentrar nuestra atención en la respuesta a esos documentos dentro de los cuales se resaltan, derechos de petición, recurso de queja, acciones de tutela, entre otros. De esta numerosa información se hace entrega de las fotocopias respectivas a las funcionarias de la Contraloría que hacen la presente visita.

Por su parte la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte manifiesta que mediante memorando 20133460191613 del 30 de agosto de 2013 informó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual los



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

saldos a favor de la señora DORA ALIX HERNANDEZ CEBALLOS en virtud del contrato de prestación de servicios DTGC-PSP-1385-2012 por un valor de \$1.168.300, el cual teniendo en cuenta la resolución 1450 del 30 de mayo de 2013 será descontado en su totalidad, diligencia que hará el esta área ante la Subdirección Técnica de Recursos Humanos una vez concluido el trámite se reportará el comprobante de descuento del valor con cargo a la resolución a la DTGC, con el fin de que adelante los trámites que correspondan por el valor del excedente de la sanción.

2. PREGUNTA CONTRALORIA

Sírvanse informar el valor total de los dineros cancelados a la contratista?

RESPUESTA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

En total a la fecha se han cancelado DIEZ MILLONES CATORCE MIL PESOS M/CTE, (\$10.014.000) de honorarios, valor bruto.

3. PREGUNTA CONTRALORIA

Sírvanse informar si los valores cancelados por \$10.014.000 corresponden a las actividades efectivamente ejecutadas y contratadas?

RESPUESTA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE

En calidad de área coordinadora del contrato informa que teniendo en cuenta que la señora DORA ALIX HERNÁNDEZ como requisito para percibir el pago de los honorarios debió entregar informe mensual de actividades y la constancia de pagos al sistema general de seguridad social los cuales debieron ser aprobados por el coordinador del contrato a esa fecha, y se pagó, se presume que la contratista cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato. “

De lo expuesto este grupo de auditoria evidencia la existencia de una observación con carácter administrativo porque a la fecha las dependencias encargadas del IDU no han dado cumplimiento a la parte resolutive de la Resolución Número 1450 del 30 de mayo de 2013 que declara el incumpliendo y hace efectiva la cláusula penal pecuniaria al contrato de prestación de servicios DTGC- PSP-1385-2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.5. Seguimiento al trámite dado a la solicitud realizada al IDU, bajo radicado 20135260738212 del 30 de mayo de 2013.

2.5.1. Hallazgo administrativo, porque las diferentes respuestas dadas al peticionario por parte de la administración son definitivas ni resuelven las inquietudes del mismo.

En el desarrollo de esta auditoria se evaluó la queja presentada por el señor Julio Ramón Acosta Téllez, Vicepresidente Comisión Segunda del Plan JAL Fontibón. Al Instituto de Desarrollo Urbano- IDU.

Mediante el oficio radicado al IDU N°20135260853742 de abril 22 de 2013. Derecho de petición interpuesto por el Señor Julio Ramón Acosta Téllez, solicita la devolución de los recursos recaudados por valorización del acuerdo 180 de 2005, en lo referente al Parque Zona Franca Fontibón, por un valor de \$7.166.868.03, lo cual fundamenta en los siguientes hechos:

El acuerdo de 2005 (octubre 20) en el artículo 3 párrafo 1 establece: *“para tal efectos entiende por construcción de obras de interés público, la ejecución de obras nuevas y de rehabilitaciones aquella que han cumplido su vida útil, conforme con la normatividad y especificaciones técnicas vigentes.”*

El acuerdo 180 de 2005 Artículo 6 establece *“El plazo máximo para la etapa de construcción de las obras de cada grupo no podrá exceder el término de dos (2) años contados a partir del momento en el que se expida el acto administrativo que ordena asignar el valor del monto distribuible correspondiente a la construcción de esquema financiero que se establezca mediante acto administrativo.*

El Acuerdo N°500 de 2012 (27 de octubre de 2012)”por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 180 de 2005 que autoriza el cobro de una contribución de valorización por beneficio local para la construcción de un plan de obras modificado por los acuerdos 398 de 2009 y 445 de 2010”.

Mediante el oficio N°20135760775621 de Mayo 8 de 2013 la Directora Técnica de Apoyo a la valorización (E) Nancy Esperanza Bogotá Moreno, le manifiesta al peticionario lo siguiente:

El artículo 7° del acuerdo 398 de agosto 26 de 2009, modifico parcialmente el artículo 6 del acuerdo 180 de 2005 y establece en el parágrafo 2° *“para los parques código 204 Country Club- Cancha de polo – Usaquén y código 215*



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Zona Franca – Fontibón del grupo 1 de obras del presente acuerdo, el plazo máximo para iniciar la etapa de construcción de obra serán dos (2) años partir de la aprobación del Plan Director para cada parque.”

Además de lo anterior informo que solicité información actualizada sobre el estado del trámite de la aprobación del plan Director del parque Zona Franca la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto de Recreación y Deporte – IDR D con el fin de completar la respuesta al solicitante.

Mediante el oficio N° 2013526078212 de Mayo 28 de 2013 el peticionario nuevamente solicita dar cumplimiento al artículo 500 de 2012(27 de octubre de 2012) por el cual se modificó parcialmente el acuerdo 180 de 2005 que fue modificado por los acuerdos 398 de 2009 y 445 de 2010.

Lo anterior sustentado en lo expuesto en el artículo 2° del acuerdo 500 del 2012 el cual determina que *“para los demás proyectos del plan de obra contemplados en el acuerdo 180 de 2005, modificado por los artículos 398 de 2009 y 445 de 2010 se aplica el plazo previsto en el artículo 89 del acuerdo 7 de 1987”*.

Concluye el peticionario que, el acuerdo 7° del acuerdo 398 de 2009 fue modificado por el acuerdo, 500 de 2012 y se establece que para los planes de obra se debe dar cumplimiento al artículo 89 del acuerdo 7 de 1987.

Mediante el oficio N°20134100068321 de Junio 11 de 2013 Hernán Francisco Ricci Ruiz. Subdirector Técnico de Construcciones IDR D responde al peticionario: Cabe mencionar que *“para los parques código 204 Country Club – Cancha de polo Usaquén y código 215 Zona Franca – Fontibón del grupo 1 de obras del presente acuerdo, el plazo máximo para iniciar la etapa de construcción de las obras será de dos años (2) contados a partir de la aprobación del Plan Director para cada parque”* conforme lo estipula el Artículo 6 del párrafo 2 del Acuerdo 398 de 2009. ***“Por medio del cual se modifica el acuerdo 180 de 2005 y se dictan otras disposiciones”***.

Además de lo anterior la Subdirección Técnica de Construcciones del IDR D manifiesta en su respuesta que: *“El concepto emitido por la CAR mediante Radicado CAR 2009211031 mencionado en su oficio en anterior a la concertación y armonización del proyecto formulado de plan Director del parque con la autoridad Ambiental, la cual ha acompañado la totalidad del proceso de formulación del mismo. Lo cual permite remitir el proyecto formulado nuevamente ante la secretaria Distrital de planeación para así continuar con el*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

proceso de evaluación que la misma adelanta para su posterior adaptación mediante decreto”

Mediante el oficio N°20135760891591 de Junio 17 de 2013 Nancy Esperanza Bogotá Moreno Directora Técnica de Apoyo a la valorización (E) IDU responde al peticionario lo siguiente *“En virtud del numeral 2 del art. 14 de la ley 1437 de 2011(código de procedimiento Administrativo y contencioso Administrativo), la Subdirección cuenta con 30 días hábiles para dar respuesta. Una vez recibido el concepto solicitado se dará alcance al presente oficio, con el fin de dar respuesta definitiva a su solicitud.”*

Mediante el oficio N° 20135761079231 Julio 24 de 2013 Nancy Esperanza Bogotá Moreno Directora Técnica de Apoyo a la valorización (E) IDU responde al peticionario dando al alcance al oficio STOP 20135760891591 de junio 17 de 2013 respuesta al radicado IDU 2013526078212 de Mayo 28 de 2013 oficio JAL-305/2013 de Mayo 28 de 2013 en el cual la entidad solicita al peticionario otro plazo **para fijar la posición de la entidad a la Subdirección General Jurídica del IDU.**

Mediante el oficio N° 20135761349251 Agosto 20 de 2013 Nancy Esperanza Bogotá Moreno Directora Técnica de Apoyo a la valorización (E) IDU responde al peticionario que la Subdirección General Jurídica del IDU emitió pronunciamiento jurídico respecto a dar cumplimiento al acuerdo 500 de 2012, artículo segundo teniendo como base referentes normativos.

Del oficio en mención, luego de la exposición de los referentes normativos, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU anota lo siguiente:

“Así las cosas para los parques 204 Country Club – Cancha de Polo- Usaquén y código 215 Zona Franca- Fontibon del grupo 1 de obras, el plazo máximo para iniciar la etapa de construcción será de dos (2) años contados a partir de la aprobación del Plan Director para cada parque, como lo establece el parágrafo 2° del Acuerdo 398 de 2009.

Por ser el IDRD la entidad responsable de tramitar la aprobación del Plan Director del Parque Franca –Fontibón, ante la secretaria Distrital de Planeación, su solicitud fue trasladada a la subdirección Técnica de Construcciones del IDRD, mediante oficio STOP20135761349081 de Agosto 20 de 2013.”

Mediante oficio N° 20135260935012 Agosto 30 de 2013 Hernán Francisco Ricci Ruiz Subdirector Técnico de Construcciones IDRD responde al peticionario. *“al*



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

respecto me permito informar conforme a lo solicitado por el IDU que el proyecto formulado del Plan Director para el Parque Metropolitano PM-11116 Zona Franca se encuentra en etapa de evaluación por parte del Taller del Espacio Público de la Secretaría de Planeación previa su adaptación mediante decreto.

Con respecto al inicio de la obra en el parque, la Subdirección Técnica de Construcciones a través del proyecto de inversión “Construcción y adecuación de parques para la inclusión” prevee el desarrollo de obras en el mismo para la vigencia 2014. Para lo cual se hace necesario la adopción mediante decreto del proyecto formulado de plan director con el fin de adelantar los estudios y diseños que conlleven a la consolidación de la infraestructura definida a partir del precitado instrumento de planeación.”

Frente a lo anterior considera este grupo auditor, salvo mejor concepto y/o opinión, que las diferentes respuestas dadas al peticionario por parte de la administración no dan claridad jurídica que permita establecer una respuesta de fondo y definitiva por lo cual se evidencia la existencia de una observación con carácter administrativo.

2.6. Evaluación y Seguimiento al informe presentado por el IDU, en cumplimiento al acuerdo 48 de 2001.

Evaluación y seguimiento al informe presentado por el IDU en cumplimiento del Acuerdo 48 de 2001 donde en su artículo tercero, parágrafo segundo establece: *“El IDU deberá rendir informes semestrales al Consejo de Bogotá, a la Secretaría de Hacienda, la Contraloría, la Personería y la Veeduría Distrital sobre el avance de los resultados y el cumplimiento de las metas consignadas en los indicadores en los meses de febrero y agosto de cada año”* Lo anterior con relación a los acuerdos de valorización 25 de 1995 y 48 de 2001.

Dando cumplimiento al Acuerdo 48 de 2001, el IDU envió el informe pertinente a la Contraloría de Bogotá mediante oficios radicados con Nos. 2013-14640 de fecha mayo 9 de 2013 y 2013 31695 del 9 de agosto de 2013; a la personería de Bogotá radicado bajo los Nos. 2013ER13695 de marzo 11 de 2013 Y 2013ER8366 de 12 Agosto de 2013; a la Veeduría Distrital con radicación Nos. 18842 del 13 de marzo de 2013 y oficio 20135761113471 radicado en agosto 9 de 2013; y al Concejo de Bogotá oficios Nos. 20135760272051 radicado el 8 de marzo de 2013 y 20135761067041 radicado el 9 de agosto de 2013.

CONCLUSION:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se evidenció que el IDU cumple con el Artículo tercero parágrafo segundo del Acuerdo 2001 con relación a los acuerdos de valorización 25 de 1995 y 48 de 2001.

2.7. Seguimiento y análisis a la respuesta radicada por el IDU, a la Contraloría de Bogotá, con relación al pronunciamiento sobre la baja ejecución presupuestal de los recursos destinados a la construcción a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la Malla Vial de Bogotá.

Una vez leído y analizado la respuesta del IDU, se observa que se hace un análisis de la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión, además de un cuadro donde se relaciona los recursos utilizados en las fases de intervención de la malla vial arterial, intermedia y local. Así mismo presenta relación de los procesos que viene adelantando el IDU para el cumplimiento de la misión institucional.

De la relación de los procesos contractuales, para el cumplimiento de la misión Institucional, para el mantenimiento de la malla vial Local en el 2013 se relacionan los siguientes:

Cuadro N° 35
Procesos contractuales relacionados con la malla vial local
relacionados en respuesta del pronunciamiento

No. PROCESO	TIPO	OBJETO	PLAZO	VALOR EN \$	ESTADO ACTUAL
IDU-SGI-004-2013	LICITACION PUBLICA	COMPLEMENTACION DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES GRUPO 1 - LOCALIDADES DE USME SAN CRISTOBAL EN BOGOTA.	12 MESES	8.469,1	ADJUDICADO
IDU-SGI-002-2013	CONCURSO MERITOS	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y S&SO PARA LA COMPLEMENTACION DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES GRUPO 1 - LOCALIDADES DE USME SAN CRISTOBAL EN BOGOTA.	13 MESES	1.098.2	ADJUDICADO
IDU-LP-KFW-SGI-010-2013	LICITACION PUBLICA	CONSTRUCCION DE VIAS LOCALES, EL LA LOCALIDAD DE USME SECTOR DOÑA LILIANA EN BOGOTAN D.C. EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIONN INTERNACIONAL, ENTRE EL GOBIERNO ALEMAN A TRAVES DEL KFW Y EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PROGRAMA SUR DE	5 MESES	1.092,8	ADJUDICADO

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. PROCESO	TIPO	OBJETO	PLAZO	VALOR EN \$	ESTADO ACTUAL
		CONVIVENCIA			
IDU-LP-SGI-012-2013	LICITACION PUBLICA	COMPLEMENTACION DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES GRUPO 4 - LOCALIDADES DE USME Y SAN CRISTOBAL EN BOGOTA.	14 MESES	9.000,0	EN ESPERA POR AJUSTES POR PARTE DEL AREA TECNICA
IDU-CMA-SGI-014-2013	CONCURSO MERITOS	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y S&SO PARA LA COMPLEMENTACION DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES GRUPO 4 - LOCALIDADES DE USME SAN CRISTOBAL EN BOGOTA.	14 MESES	1.350,0	EN REVISION DE ANTECEDENTES

Fuente: Relacion de procesos licitatorios a julio de 2013 en respuesta al pronunciamiento
Elaboro: Contraloria de Bogota

Ahora bien, en la vigencia 2013, por el rubro presupuestal 809 **DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD - PROYECTO PRIORITARIO 192 - AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL**, en la malla vial local se han ejecutado recursos por \$ 38.708.921.839.

En el cuadro que sigue se relacionan lo compromisos adquiridos por el IDU, para la malla vial a diciembre 5 de 2013, reportado por la Dirección técnica de presupuesto.

Cuadro N° 36

No. Compr omiso	Nit.	Tercero	Descripción del compromiso	Tipo de compromi so	No. Regi stro	Fecha a regis tro	Fuente	Punto de inversi ón	Total
-0-	899999239	Instituto col. De bienestar familiar	Mayor avalúo (d.e) ordenado por el juzgado 15 civil cto mediante auto de abril 24/2013 en la adquisición del predio en la cl 1c 7-71 r.t. 3581b. Proy. Ampliación cl 1c entre cras 7 y 8.	Adquisición de predios	2105	24/06 /2013	Ingresos corrientes	Malla vial local	1.548.440
Conv-1323-2013	900127032	Unidad administrativa especial de rehabilitació	Aunar esfuerzos entre el idu y uaermv con el fin de realizar actividades necesarias para conserv. Malla vial y la atención de situaciones que	Convenio interadmini strativo	3485	08/11 /2013	Rec. Bal. Sobretasa a la gasolina	Malla vial local	3.000.000.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Compromiso	Nit.	Tercero	Descripción del compromiso	Tipo de compromiso	No. Registro	Fecha registro	Fuente	Punto de inversión	Total
		n y mantenimiento vial	dificulten la movilidad en el distrito capital.						
Conv-9-2011	900127032	Unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial	Obras de conservación, acciones de movilidad en la malla vial y atención de emergencias en Bogotá.	Adición dos al convenio	863	05/03/2013	Ingresos corrientes	Malla vial local	2.916.671.060
Conv-9-2011	900127032	Unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial	Obras de conservación, acciones de movilidad en la malla vial y atención de emergencias en Bogotá.	Adición dos al convenio	864	05/03/2013	Sobretasa a la gasolina	Malla vial local	5.083.328.940
Idu-1279-2013	900667431	Consorcio doña liliana 2013	Const vías locales localidad usme sector doña liliana, kfw	Contrato	3717	19/11/2013	Rec. Bal. K.f.w.	Malla vial local	24.624.870
Idu-1279-2013	900667431	Consorcio doña liliana 2013	Constr. Vías locales localidad usme sector doña liliana, kfw.	Contrato	3718	19/11/2013	Rec. Bal. To k.f.w.	Malla vial local	75.388.000
Idu-1279-2013	900667431	Consorcio doña liliana 2013	Constr. Vías locales localidad usme sector doña liliana, kfw.	Contrato	3719	19/11/2013	Rec. Bal credito k.f.w.	Malla vial local	227.605.000
Idu-1279-2013	900667431	Consorcio doña liliana 2013	Constr. Vías locales localidad usme sector doña liliana, kfw.	Contrato	3722	19/11/2013	Sobretasa a la gasolina	Malla vial local	123.700.000
Idu-1375-2013	860451253	Civing ingenieros contratistas s. En c.	Interv. Para la construcción de vías locales en la loc. De usme sector doña liliana, en bogota a través de kfw y d.c.	Contrato	3790	21/11/2013	Rec. Bal. To k.f.w.	Malla vial local	101.928.188
Idu-1510-2013	860005986	Icein sas	Complement. Dis. Y constr. Accesos a barrios y pav. Loc. Grupo 4 - localidades de usme y san cristobal.	Contrato	3736	20/11/2013	Sobretasa a la gasolina	Malla vial local	8.986.226.109
Idu-1724-2013	900678002	Consorcio rehabilitación vial bogota	Constr. Y/o rehabilit. Accesos a barrios y pav. Loc. Grupo 2 - localidades de bosa, kennedy, fontibon y engativá.	Contrato	3983	04/12/2013	Sobretasa a la gasolina	Malla vial local	8.018.542.333
Idu-9-2011	800104214	Inciteco s.a.s	Const. Vías locales en las localidades de usme y san cristobal programa sur de convivencia y kfw.	Mayores cantidades de obra	1702	15/04/2013	Sobretasa a la gasolina	Malla vial local	154.250.984
Idu-9-2011	800104214	Inciteco s.a.s	Const. Vías locales en las localidades de usme y san cristobal programa sur de convivencia y kfw.	Mayores cantidades de obra	1703	15/04/2013	Rec. Bal credito k.f.w.	Malla vial local	27.000.000
Idu-9-2011	800104214	Inciteco s.a.s	Const. Vías locales en las localidades de usme y san cristobal programa sur de convivencia y kfw.	Mayores cantidades de obra	1704	15/04/2013	Rec. Bal. K.f.w.	Malla vial local	6.052.565

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Compr omiso	Nit.	Tercero	Descripción del compromiso	Tipo de compromi so	No. Regi stro	Fecha a regis tro	Fuente	Punto de inversi ón	Total
Idu-9-2011	800104214	Inciteco s.a.s	Constr. Vías locales en las localidades de usme y san cristobal programa sur de convivencia y kfw.	Mayores cantidades de obra	1707	15/04 /2013	Rec. Bal. To k.f.w.	Malla vial local	8.071.812
Idu-928-2013	830071114	Concretos asfálticos de colombia s.a	Complementación de dis. Y constr. De accesos a barrios y pavimentos locales grupo 1 usme y san cristobal.	Contrato	2256	22/07 /2013	Rec. Bal. Sobretasa a la gasolina	Malla vial local	8.469.094.837
Idu-930-2013	830010109	Grupo metro colombia	Interv. A complementación de dis. Y constr. De accesos a barrios y pavimentos locales grupo 1 localidades usme y san cristobal.	Contrato	2258	22/07 /2013	Rec. Bal. Sobretasa a la gasolina	Malla vial local	1.098.043.041
Idu-930-2013	830010109	Grupo metro colombia	Interv. A complementación de dis. Y constr. De accesos a barrios y pavimentos locales grupo 1 localidades usme y san cristobal.	Mayor prestacion del servicio	3924	28/11 /2013	Sobretasa a la gasolina	Malla vial local	35.430.760
Idu-950-2013	900241875	Mirs latinoameric a s.a.s	Obras para la adecuación sitio de almacenamiento provisional del pavimento asfáltico fresado en Bogotá d.c.	Adicion 1 al contrato	3684	19/11 /2013	Rb transf. Ordinarias	Malla vial local	72.148.329
Idu-950-2013	900241875	Mirs latinoameric a s.a.s	Obras para la adecuación sitio de almacenamiento provisional del pavimento asfáltico fresado en Bogotá d.c.	Contrato	2299	30/07 /2013	Rb transf. Ordinarias	Malla vial local	216.358.693
Idu-950-2013	900241875	Mirs latinoameric a s.a.s	Obras para la adecuación sitio de almacenamiento provisional del pavimento asfáltico fresado en Bogotá d.c.	Mayores cantidades de obra	3896	27/11 /2013	Rb transf. Ordinarias	Malla vial local	62.907.878
Total general									38.708.921.839

Fuente: Informe ejecución presupuestal a DIC 4/13 Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad

CONCLUSION:

Resultado del seguimiento a la advertencia fiscal se evidenció que el IDU a diciembre 5 de 2013, ha ejecutado recursos para la malla vial local por valor de \$38.708.921.839.

2.8. Evaluación y seguimiento a la solicitud realizada ante el IDU con relación a la pavimentación de la calle 73 D Sur Carrera 1ª Este, y radicada en esta contraloría bajo el número 1-2013-35978.

Seguimiento radicado contraloría 1-2013-35978, concejo de Bogotá. Honorable Concejal Felipe Mancera Estupiñan.

En seguimiento realizado por la Dirección de Movilidad en la auditoría especial al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), mediante oficio No 80212-05 del 12 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

noviembre de 2013 y con radicado IDU 20135261065012, se preguntó acerca de las acciones que ha realizado la entidad en la vía ubicada en la Calle 73D sur Carrera 1ª este hasta la Carrera 1ª bis este, segmento vial identificado con el CIV 5008366.

La entidad informó que se ejecutó en contrato IDU – 165 – 2004 cuyo objeto era *“EL CONSULTOR SE COMPROMETE CON EL IDU POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO A REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN PARA LA REAHABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES GRUPO No 2.”* Este contrato tuvo un valor final de \$686.524.344 y se liquidó el 19/12/2007, la adición por \$17.651.780, hace parte de la adición No 3 que tuvo el contrato por \$66.118.712, para los estudios y diseños para varios segmentos viales en cual se incluyó CIV 5008366, los recursos provenían de la Alcaldía local de Usme.

En el contrato IDU-UEL-66-2008, cuyo objeto era *“Estudios, Diseños, Construcción y Rehabilitación de Vías Locales, Programa Adoquina Tu Cuadra, en varias localidades de Bogotá D.C Grupo No 2”*, la entidad manifestó en el oficio No 20132250963981, que la vía había sido construida en este contrato. Sin embargo en el registro fotográfico actual de la Carrera 73D sur hace falta por pavimentar un tramo de aproximadamente 20 a 25m aproximadamente en un ancho aproximado de 5m, lo que da entender que intervinieron vías en la Carrera 1ª bis este actual nomenclatura Kr 11.

En respuesta dada por el IDU a Este Ente de Control, mediante oficio No 20132251529501, manifiestan que la entidad no es la responsable de priorizar, ni de intervenir la vía, por lo tanto la competencia es de la Alcaldía Local de la Localidad de Usme. De acuerdo con la información suministrada la vía cuenta con los estudios y diseños.

Por lo tanto, para este equipo auditor no es clara la respuesta de la Alcaldía Local de Usme en su oficio No 20130520075991 del 23 de julio de 2013, anotando lo siguiente *“El Fondo de Desarrollo Local de Usme con el propósito de dar respuesta de fondo a su solicitud, mediante oficio No 20130520075971 del 23 de julio de 2013, corrió traslado de su solicitud al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para que dicha entidad de respuesta de manera directa su honorable despacho.”* Porque como lo fue informado la metodología para priorizar las vías y andenes se realizará en conceso con la comunidad, no se entendible que en la respuesta no se incluyera si dicha vía será priorizada o no.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Dirección de Movilidad Trasladará a la sectorial competente ante las alcaldías locales para continuar con este seguimiento.

En lo concerniente al IDU, la posición es ratificada en el sentido de que no tiene competencia en la priorización e intervención de la vía sobre la Carrera 73D sur entre carreras 1ª este y 1ª Bis este. Por lo tanto La Alcaldía Local de Usme es la competente para intervenir en este tipo de vías. Además los recursos de los contratos IDU 165 de 2004 e IDU UEL 66 de 2008, pertenecían a la Alcaldía Local de Usme.

2.9. Memorial presentado por los conductores del IDU, Radicado No. 1-2613-33881 fecha 2013-09-02. Poniendo en conocimiento algunas irregularidades se han venido observando en el área de transporte, específicamente el parque automotor.

Con el fin de verificar las aseveraciones de irregularidades presentadas en el procedimiento para el mantenimiento y arreglo de vehículos, del parque automotor de IDU, se adelantaron pruebas de auditoría arrojando el siguiente resultado:

- Se constató que existiera un procedimiento o protocolo para el mantenimiento y arreglo del parque automotor.
El procedimiento de mantenimiento y arreglo de los vehículos no se encontraba protocolizado, sin embargo en el manual del conductor se establece los pasos a seguir para la solicitud de mantenimiento y reparación de los vehículo, además que cuando ingresa un nuevo conductor en la inducción se le explica el procedimiento a seguir en caso de que el carro requiera el mantenimiento o reparación.
En octubre de 2013 mediante memorando 20135150231673 del Director Técnico Administrativo y Financiero, se dan los lineamientos de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, el cual se comunica a: Subdirector Técnico de Recursos Físicos, a la Secretaria Ejecutiva de la subdirección, al Coordinador de Transporte IDU, a los Conductores, y al Conductor Mecánico.
- Se verificaron los controles de la Empresa para el funcionamiento del parque automotor.
Los controles al parque automotor del IDU se hace a través de bitácoras diarias de cada vehículo diligenciadas por el conductor, en las que se registra la hora de entrada y salida de vehículos, la dependencia a que corresponde, el conductor, responsable, el destino, el funcionario(s) que

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

va a transportar. Así mismo los jefes diligencian y firman las bitácoras de horario no laborales.

Los vigilantes toman la entrada y salida de vehículos, en una hoja de control que pasan a supervisión y vigilancia. Igualmente hacen control de los vehículos guardados el fin de semana en los parqueaderos de la calle 22, calle 20 y Tiribita, de los cuales informan a la subdirección técnica de Recursos Físicos.

En cuanto al mantenimiento preventivo de los vehículos la subdirección tiene control del kilometraje, donde se tiene calculado la fecha del siguiente mantenimiento, además que el conductor está obligado a informar cuando requiere mantenimiento.

- Se solicitaron las ordenes de servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos relacionados en el memorial de los conductores, encontrando:
 - 1.- Camión Ford 350 placas OBC – 071,” en el mes de febrero de 2013 se le cambio el sistema de embrague y de frenos he inexplicablemente seis meses después, con muy poco uso y sin ´presentar fallas le fue cambiado nuevamente el mismo sistema aparte de otros arreglos excesivos que ameritan ser investigados”.

La administración no allego las autorizaciones de servicio de mantenimiento y reparación del vehículo OBC – 071, únicamente remitió acta de entrega No. 11449 fechada agosto 28 de 2013, de Auto Car’s Limitada con relación de las reparaciones efectuadas al vehículo de placas OBC – 071, firmada por el jefe de taller y quien recibe el señor Angel Osma identificado con la C.C. No. 79.133.001.
 - 2.- Se revise los arreglos que se hicieron a la Oficina Móvil entre los cuales están: Reparación general de frenos, que anteriormente se le había realizado y esta oficina sin haber tenido ningún uso nuevamente se le efectúo la misma reparación.

En acta de recibo 11449 de fecha agosto 28 de 2012, aportada por la empresa, donde relacionan arreglos efectuados al vehículo OBC - 071 y a la oficina móvil, aparece bomba de frenos, cilindro de frenos y otros arreglos a la oficina móvil, no fue posible determinar cuánto se hicieron reparaciones al sistema de frenos por cuanto no aportaron esta información.
 - 3.- Vehículo Gran Vitara OBH – 609, “el cual según revisión del señor mecánico de la entidad NELSON PARAMO, se autorizó el envío a

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

talleres AUTO CARDS, para el cambio de amortiguadores, con gran sorpresa al vehículo se le cambio toda la suspensión”.

Revisadas las ordenes de servicio aportadas por la empresa de fechas: Julio 11 de 2012, Julio 31 de 2012, Septiembre 27 de 2012, diciembre 12 de 2012 y diciembre 18 de 2012, en estas órdenes se observa el mantenimiento normal del vehículo. En ninguna de estas órdenes se solicitó el cambio de amortiguadores, resortes, ni cambio de toda la suspensión.

4.- El vehículo Gran Vitara de placas OBH – 621 “se autorizó el envío al taller externo para el arreglo del gasómetro (testigo nivel de gasolina en el tablero), AUTO CARDS le cambiaron la bomba de gasolina con un costo mayor a \$2.000.000, el vehículo salió del taller presentando la misma falla, posteriormente se ingresó le cambiaron el flotador del tanque de la gasolina y la falla se corrigió”

En las órdenes de servicio presentadas por la empresa y remitidas al taller no aparece arreglo de gasómetro, ni cambio de gasolina, ni cambio de flotador. Además como manifiesta el quejoso de acuerdo a los arreglos que le hicieron el vehículo funciona adecuadamente.

5.- El vehículo gran vitara de placas OBH – 613, “ha ingresado a dicho taller para corrección de una falla que presentan en la doble transmisión y aún no ha sido corregida”.

En las solicitudes de servicio presentada al taller y remitidas a éste ente de control no se observa reparaciones en la doble de la transmisión, se le ha hecho mantenimiento y otros arreglos.

6.- Los vehículos de placas OBE – 871 y OBE – 855, “se les autorizo el arreglo de frenos por algunas fallas que presentaban y en repetidas ocasiones salieron con las mismas fallas”.

En las ordenes de servicio del vehículo OBE - 871 no aparece que se haya autorizado arreglo de frenos, en el OBE – 855 se autorizó entre otros arreglos, Campanas freno trasero, Juego de bandas freno (pegadas).

CONCLUSION:

- Resultado de la auditoría se estableció que en la dirección Técnica de Recursos Físicos, no reposan todos los soportes de autorizaciones de mantenimiento y reparación de vehículos, al solicitarlos nuevamente en forma verbal la respuesta de la Secretaria Ejecutiva fue que esos documentos eran los que se habían encontrado y no había más. El conductor mecánico debe tener los soportes de las autorizaciones, cotizaciones y facturas que envían los talleres externos. No fue posible

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contactarlo por cuanto se encuentra incapacitado. Y nadie dio razón de esos documentos.

- Analizada la documentación aportada se observa que el procedimiento establecido en el manual del conductor y en los lineamientos mantenimiento preventivo y correctivo parque automotor expedido por la Dirección Técnica de recursos físicos se cumple para mantenimiento y arreglo de vehículos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. Anexo 1: cuadro de Hallazgos detectados

CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS

TIPO DE HALLAZGO.	CANTIDAD.	VALOR.	REFERENCIACIÓN.
		Millones \$	
ADMINISTRATIVOS.	16		2.1.1.,2.1.2.,2.1.3.,2.2.1.,2.2.2.,2.2.3.,2.2.4., 2.3.1.,2.3.2.,2.3.3.,2.3.4.,2.3.5.,2.3.6.,2.3.7., 2.4.1.,2.5.1.
FISCALES	4	\$7.554.523.948	2.1.1., 2.1.2., 2.1.3., 2.2.2
DISCIPLINARIOS.	11		2.1.1.,2.1.2.,2.1.3.,2.2.1.,2.2.2.,2.2.3.,2.2.4., 2.3.1., 2.3.3., 2.3.5., 2.3.7.,
PENALES.			
TOTALES		\$7.554.523.948	